

## AYUNTAMIENTO DE BRENES

RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la categoría operario, clase personal de oficio de la subescala de servicios especiales de la escala de administración especial.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

- 1º En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA CATEGORÍA OPERARIO, CLASE PERSONAL DE OFICIO, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Febrero pasado.

- 2º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedase a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes,

Brenes, 22 de febrero de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

## ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO, DE LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA	:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	:	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	:	PERSONAL DE OFICIO. OPERARIO
NÚMERO	:	UNO (1)
GRUPO	:	E (ARTº 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO)

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artº 172, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

TERCERA.- Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS
- Estar en posesión del Certificado de escolaridad
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D.265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto el Tribunal Calificador estará habilitado para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autónoma o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridos tales informes si durante la realización del concurso se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal perteneciente a la misma Categoría Profesional

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de motor de la clase B-1.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en el TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (BOJA), de la resolución aprobatoria de la Lista de Admitidos y Excluidos.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

El Tribunal Calificador estará formado por:

- PRESIDENTE :  
El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- VOCALES :

- Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera, propuesto por el Secretario General, perteneciente a un Cuerpo o Escala del mismo o superior grupo que el de las plazas convocadas.
  - El Delegado del personal funcionario, o en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.
- c) **SECRETARIO :**  
El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los supuestos contemplados en el artº 20 de la LPA.

El Tribunal Calificador, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts.9 al 15), de la LPA.

El Tribunal Calificador se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas BASES, si bien, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la LPA.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la LPA.

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal Calificador queda clasificado en la CATEGORÍA QUINTA.

**SEPTIMA.-** En la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal se determinará, igualmente, el LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, siendo objeto de publicación conjunta con aquella.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de las restantes pruebas, únicamente se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con DOCE (12) HORAS, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de VEINTICUATRO (24), si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

De acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la administración del Estado, en aquellas pruebas o ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta y simultánea de los aspirantes, estas se iniciarán por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "S", a partir del cual se ordenarán los demás alfabéticamente.

**OCTAVA.-** La fase de Concurso consistirá en la valoración exclusiva de los méritos derivados de la prestación de servicios, ocupando puestos de trabajo de idéntica titulación y cualificación profesional a la exigida para la plaza convocada, en el ámbito del sector público o privado, en virtud de una relación de trabajo, independientemente de su naturaleza, de acuerdo con la siguiente escala :

1. En Entidades Locales, Organismos o Empresas de ellas dependientes: 0,12 puntos por año, con un máximo de 0,60 puntos.

2. En la Administración del Estado o Autonómica, Organismos o Empresas de ellas dependientes: 0,09 puntos por año, con un máximo de 0,45 puntos.

3. En el Sector Privado: 0,06 puntos por año sin que pueda sobrepasar los 0,30 puntos.

En la aplicación efectiva de estos valores se tendrán en cuenta las siguientes reglas :

a) Serán despreciadas las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

b) No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes Empresas o Entidades, será considerado como un único período de valoración, quedando a elección del aspirante, la determinación del concepto en que hubieren de serlo. De no efectuarse tal elección, serán valorados los servicios correspondientes al epígrafe o grupo que tenga atribuida una mayor puntuación en la escala indicada, salvo en el supuesto en que no pudiesen ser computados por exceder del límite máximo valorable, en cuyo caso, se aplicará la puntuación correspondiente al grupo o epígrafe en que los restantes servicios fueren encuadrables, y si fueren varios, por orden decreciente.

Los servicios se acreditarán mediante la aportación, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, de los correspondientes documentos contractuales o, en su caso certificado expedido por el órgano de dirección o centro gestor competente de la respectiva Entidad o Empresa. No serán admitidas copias que no contaren con la oportuna diligencia de legitimación o autenticación.

**NOVENA.-** La oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** consistente en la realización de las siguientes pruebas :

A) **UN DICTADO**, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

B) **OPERACIONES ARITMÉTICAS DE SUMA, RESTA, MULTIPLICACIÓN Y DIVISIÓN** cuyo número y tiempo efectivo de ejecución serán determinados libremente por el Tribunal Calificador, si bien, en todo caso, deberá existir la misma proporción entre los diferentes tipos de operaciones a ejecutar.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** consistente en la realización de uno o varios trabajos o tareas propias de la categoría profesional de la plaza convocada, relacionados con la construcción y la jardinería, cuyo contenido será determinando libremente por el Tribunal.

Para la práctica y valoración de éste ejercicio el Tribunal podrá recabar la asistencia, de personal técnico cualificado.

**DECIMA.-** Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5).

En el PRIMER EJERCICIO, serán eliminados aquellos aspirantes que no obtubieren la puntuación mínima indicada, en cualquiera de las pruebas que lo integran.

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas :

a) En la prueba A) del PRIMER EJERCICIO, la puntuación de cada aspirante será el resultado de deducir de la puntuación máxima posible de aquella, - DIEZ (10) puntos-, 0,5 puntos por cada falta o error ortográfica.

b) En la prueba B) del PRIMER EJERCICIO, cada operación correctamente realizada, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

c) La puntuación final del primer ejercicio, se integrará por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de que se compone.

d) En el SEGUNDO EJERCICIO, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

e) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

UNDÉCIMA.- La puntuación definitiva y el orden de calificación será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

DUODECIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS en orden decreciente a la puntuación obtenida.

Seguidamente el Tribunal ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien los otorgará una vez, los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

DECIMO-TERCERA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DIAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMO-CUARTA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su publicación en el último de los Diarios Oficiales indicados en el apartado 1. del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Infomación Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 11 de marzo de 1993

Número 26 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11, Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic, SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa, expediente para la delimitación del conjunto histórico de Granada.*

1. La disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que los bienes que con anterioridad a esta Ley hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Por otra parte el artículo 15 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, dispone que el Real Decreto por el que se declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente para su identificación.

Mediante Real Orden de 5 de diciembre de 1929, la ciudad de Granada fue declarada "ciudad artística", entrando a formar parte del Tesoro artístico nacional. El citado texto normativo establecía que la declaración se realizaba con carácter general, "sin perjuicio de que las Academias oficiales y demás Centros a quienes corresponda emitan sus informes acerca de si debe ser toda la ciudad de Granada o sólo parte de ella las incluidas en la mencionada declaración".

Asimismo, y en virtud de dicha declaración, la ciudad de Granada fue incluida en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España (1973).

No habiendo, pues, quedado fijadas con precisión las partes afectadas por la declaración y sus límites, procede de acuerdo con lo establecido en el citado Real

Decreto 111/86 de 10 de enero, delimitar el ámbito territorial del Conjunto Histórico de Granada.

II. En consecuencia, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

**ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:**

1º.- Tener por incoado expediente para la delimitación del Conjunto Histórico de Granada, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente disposición.

2º.- Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º.- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXOI.- DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE GRANADA

La configuración actual de la ciudad de Granada se debe al desplazamiento del primitivo núcleo musulmán en torno a la Alcazaba Qadima hacia la Vega y las medias laderas de las estribaciones de Sierra Nevada. Esta dicotomía geográfica ha originado una fisonomía especial con unas perspectivas visuales de calidad excepcional, lo que unido a las modificaciones producidas en los sucesivos estadios culturales han condicionado su arquitectura y su urbanismo.

El peso específico de sus espacios urbanos y la calidad de buena parte de los edificios de la ciudad hispano-musulmana va a hacer que la morfología urbana de Granada trascienda la conquista cristiana, conservándose aún gran número de ellos, de la más variada función y calidad, tales como las fortificaciones de Torres Bermejas, la Alhambra y el Generalife.

La incorporación del reino nazarí a la Corona de Castilla desvían el proceso evolutivo de la Ciudad ya que los Reyes Católicos van a realizar un gran esfuerzo para imponer en ella un programa político e ideológico que fundamentase la nueva concepción de la monarquía unitaria y la religión oficial; para ello se acometerán obras que reorganicen espacios urbanos y edificios hispano-musulmanes para adaptarlos a la nueva coyuntura.

La imagen de Granada en 1500 ha quedado reflejada en una tabla anónima flamenca relacionada con el círculo de pintores de la reina católica. La ciudad se divide en dos colinas (Albaicín y Sabika) más la ciudad baja con intersección de ambas. Destacan los palacios de la Alhambra y en un plano más inmediato un puente sobre el río Genil. Estos elementos: tres núcleos urbanos con potenciación visual del conjunto de la Sabika y la presencia del agua serán constantes a lo largo del siglo XVI. Definidos los elementos estructurales, la gran aportación del urbanismo granadino del Renacimiento será la dotación de unos contenidos ideológicos concretos a la ciudad.

Sin embargo no triunfará una estética uniforme, sino que se producirá un maridaje entre los tres estilos artísticos que han de dominar la estética urbana desde los primeros años del siglo XVI. El mudéjar, evolución de las formas y técnicas musulmanas pero diferenciado en los fundamentos ideológicos de "lo morisco". El gótico, el arte oficial del momento, y el

Renacimiento, apenas introducido en los reinos hispanos. Esta conjunción de principios artísticos dejará en Granada los más bellos edificios.

El arte mudéjar quedará circunscrito a el arte parroquial en los distintos barrios donde existe fuerte implantación social de comunidades moriscas, de las que destacan los ejemplos de San Bartolomé o San Juan de los Reyes.

El Gótico tendrá una presencia efectiva pues la decisión de los reyes Católicos de enterrarse en la ciudad dará como resultado la edificación de la Capilla Real como panteón, siendo uno de los primeros edificios góticos, junto con el proyecto de la Catedral Nueva encargado a Enrique Egas, o el Convento de San Jerónimo.

El Renacimiento, que se introduce en Granada bajo los auspicios del rey Carlos I, modificó los numerosos proyectos goticistas e incluso alteró la morfología del palacio nazarí de la Alhambra con la edificación de un nuevo palacio real en su recinto, y que junto a otras actuaciones arquitectónicas en edificios góticos como el Hospital Real, la Catedral o el Convento de San Jerónimo demuestra la temprana ruptura que se produce con la tradición tardo-gótica, inscribiéndose la ciudad en un centro de manifiesta intención clasicista que rediseñará la estética urbana granadina alterando los ejes que se desplazan ahora desde el cabildo de la ciudad a la lonja, pasando por la Capilla Real y tras una segunda intervención urbanística que afectará a la medina musulmana, se levantará la nueva catedral sobre el solar de la mezquita aljama.

La configuración más exacta de Granada como ciudad imperial la encontramos en las representaciones de Jorge Hoefnagle en la obra "Civitates Orbis Terrarum" (1563-1565), que nos muestran vistas parciales pero bastantes realistas de la ciudad. En el conjunto urbano se subraya la presencia de la potente cúpula de la catedral emergiendo entre el entramado de casas, destacando tan solo alguna parroquia como punto de referencia. En cambio, las precisiones en la Sabika son numerosas: Generalife, Santa Elena, Castillo Mayor y Palacios Reales.

Fracasado el proyecto imperial la decadencia de Granada se precipita durante el siglo XVII. En el plano urbanístico, la renovada fe religiosa incide en la creación de nuevos espacios ceremoniales, itinerarios piadosos con oratorios, imágenes, cruces y ermitas, como la sacra vía de los Terceros que

empezaba en el Chapiz y terminaba en el Monte Calvario, o la edificación de Sta. María de la Alhambra y la Abadía del Sacromonte que introduce la cultura gestual de las prácticas colectivas de la contrarreforma.

La instalación de la compañía de Jesús se plasma en el comienzo de las obras del Colegio de la Compañía y la iglesia de San Pablo ( Hoy Santos Justo y Pastor ) entre 1556 y 1611.

La Catedral que no tiene concluida la portada es acometida por Alonso Cano en 1667, aunque no se finalizará hasta el Siglo XVIII.

Pero será la implantación de las nuevas órdenes reformadas, que conlleva numerosas fundaciones conventuales, la que complete el proceso iniciado tras la conquista, de imposición de símbolos y rituales, teniendo el mismo significado la arquitectura conventual dentro de la etapa seiscentista que la que tuvo la parroquial mudéjar en el quinientos y de nuevo Alonso Cano será quien cree un modelo artístico de gran trascendencia en los programas decorativos barrocos, con el proyecto del convento del Angel Custodio.

Los nuevos barrios de la ciudad mantienen relaciones con la parte vieja como centro religioso, ceremonial o administrativo y por ello se van a crear unos ejes definidos arquitectónica y simbólicamente como el de la calle de Gracia que comenzaba en el Postigo de la Magdalena y terminaba en el convento de los Trinitarios, hoy Seminario de San Cecilio, quedando en su centro la fundación de las Madres Agustinas, o el eje siloesco de la iglesia de Santa Ana y la Chancillería que queda reforzado tras la renovación del Hospital del Corpus Christi y su iglesia, cuya fachada diseñó Alonso Cano. Pero quizás el espacio más original que trasciende allende la ciudad sea la colocación en la vía pública del monumento de la Inmaculada Concepción de Alonso Cano, que conformará la Plaza del Triunfo junto al Hospital Real.

En el siglo XVIII se completan los programas de algunos edificios como el de la Catedral y su Sagrario, abandonando definitivamente el proyecto del siglo XVI de edificar un claustro anejo, y se completan las obras del Sagrario y sacristía de la Cartuja para cerrar este capítulo de la historia de la ciudad con la iglesia de San Juan de Dios, la última de las grandes obras conmemorativas promovidas por las órdenes contrarreformistas.

Durante el siglo XIX y primeras décadas del XX se

abordan una serie de intervenciones tendentes a la modernización de la ciudad, correspondiendo a este momento la definitiva urbanización del Campillo trazándose los paseos del Salón y de la Bomba. Se inicia ahora la política urbanística contemporánea, destacando el cubrimiento del Darro desde Plaza Nueva hasta Puerta Real, y la apertura de la actual Avenida de la Constitución, de proporciones desconocidas en la ciudad que tomó como modelo los bulevares franceses con intenciones perspectivistas, y la realización de la Gran Vía construída a través del barrio de la Catedral.

Este último eje de la ciudad sirve de asentamiento a la burguesía granadina que levantará edificaciones de carácter ecléctico cuyos modelos proceden de una proyectiva foránea.

Como resultado de este proceso evolutivo se pueden diferenciar hasta ocho áreas morfológicas definidas:

- 1) GRAN VIA
- 2) ALBAICIN, incluyendo los espacios de la Cartuja y el Sacromonte.
- 3) SAN MATIAS-REALEJO, incluyendo los barrios de LA ANTEQUERUELA Y MAUROR, que no se comprenden en el recinto de la ALHAMBRA.
- 4) CENTRO URBANO, incluyendo los barrios de la MAGDALENA, SAN ANTON Y SAN JERONIMO Y SAN JUAN DE DIOS.
- 5) BARRIO DE LA CRUZ-TRIUNFO.
- 6) BARRIO DE LA VIRGEN.
- 7) AREA URBANA DEL RIO GENIL comprendida entre el Paseo de la Bomba y el Paseo de los Basílios.
- 8) BARRIOS DE BELEN, LOS MOLINOS Y AVENIDA DE SIERRA NEVADA comprendida entre la carretera de acceso y los Alijares.

#### 11.- DELIMITACION LITERAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA

El ámbito afectado por la declaración de Conjunto Histórico como B.I.C. comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de "Delimitación del Conjunto Histórico de Granada".

Esta delimitación se inicia en el sector sureste de la ciudad de Granada, en el punto de intersección de los límites del conjunto monumental de la Alhambra y del suelo urbano, es decir de la manzana 95-35-6. Prosigue por el margen izquierdo de la Acequia Real para luego de un largo tramo, continuar por el frente de las parcelas situadas a la derecha del Paseo de las Palmas hasta llegar al frente de la parcela 06 de la manzana 82-38-1.

Dobra hacia el Callejón y la Travesía de Jalifa. Al terminar el frente de la parcela 52 de la manzana 83-37-0 gira hacia la izquierda para continuar por el lindero suroriental de la parcela 02 de la manzana 81-38-5 hasta encontrar la alineación derecha de la carretera de Sierra Nevada hasta el fin del frente de la parcela 21, manzana 80-39-0.

Hacia la izquierda continúa por la alineación suroriental de las manzanas 79-38-4 y 78-38-3 hasta encontrar la línea de acera derecha del Paseo de los Basilius por la cual transcurre hasta girar a la derecha y proseguir por las alineaciones de la manzana 75-39-7 hacia las calles Manuel Angeles Ortiz y compositor Luiz Aznar. Continúa por los linderos exteriores de las parcelas 02, 01 y 05 de la manzana 73-38-0 incluidas en el conjunto histórico.

Atraviesa el Paseo de los Basilius, continúa por el lado izquierdo del Puente Nuevo sobre el río Genil y una recta virtual para proseguir por las alineaciones hacia el callejón de las Arenas de las manzanas 71-40-5 y 70-39-2.

Prosigue en forma continua por los linderos exteriores de las parcelas 07, 08, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 70-39-0. Atraviesa la calle San Antón, bordea completamente la parcela 08 de la manzana 68-39-0 hasta encontrar la alineación y proseguir por la misma manzana hacia la calle Ibu-Isaac.

Atraviesa la calle de Alhamar y continúa por los linderos de las parcelas 18, 16, 20, 13, 12, 6, 5, 4, 2 y 33 de la manzana 68-41-1 incluidas en el conjunto histórico.

Una diagonal atraviesa la calle de San José Baja hasta el vértice sur-oriental de la manzana 67-42-0. Desde este punto, otra diagonal para proseguir bordeando los linderos de las parcelas 12 y 13 de la manzana 67-41-0 incluidas en el conjunto.

Continúa por las alineaciones de la manzana 67-42-7 hacia las calles San Vicente Ferrer y de Tejeiro. Prosigue por la alineación hacia esta última y hacia la calle Martín Lagos de la manzana 67-43-1.

Cruza la calle de Recogidas. Prosigue bordeando las alineaciones de la manzana 66-43-8 hacia dicha calle y la General Narvaez. Bordea las parcelas 05 y 04 de la manzana 65-44-5 incluidas en el conjunto histórico. Hacia la izquierda por los linderos de las parcelas 01 y 08 de dicha manzana incluidas en el conjunto hasta su punto correspondiente en la calle Martínez Campos.

Una línea recta virtual para proseguir bordeando las

alineaciones de la parcela 05 de la manzana 63-45-0 hacia las calles Músico Vicente Zarzo y Pedro Antonio Alarcón y luego sus linderos hasta llegar a la calle Solarillo de García.

Continúa por la alineación de las manzanas 64-46-1 y 64-47-0 hacia la calle Trajano.

Atraviesa la calle Gran Capitán, prosigue bordeando los linderos de las parcelas 34, 41 y 24 de la alineación sur-oeste de la manzana 63-51-0.

Gira a la derecha y prosigue por los frentes de las parcelas situadas a la derecha de la Avenida de la Fuente Nueva, hasta la Avenida de la Constitución. Hacia la izquierda para continuar envolviendo las parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 12, y 11 de la manzana 65-57-0.

Llega a la Avenida Divina Pastora, gira a la izquierda y continúa por la línea de acera hasta el lindero de la parcela 9 de la manzana 65-57-0 incluida en el conjunto histórico.

Gira a la izquierda, prosigue por la línea de acera de la Avenida Capuchinos que además incluye en el conjunto histórico a la plaza San Isidro y a la manzana 65-60-1.

A continuación cruza hacia la Avenida de Murcia, por donde transcurre por los frentes de las parcelas situadas a la derecha. Sigue por la Calle y Callejón de Lebrija y gira a la izquierda para continuar por la carretera de Murcia donde gira a la derecha para proseguir por el límite entre los suelos sujetos a contribución urbana y rústica hasta llegar al camino viejo del Fargue. Prosigue por su lado derecho para, girando a la derecha, continuar por el lindero entre las parcelas rústicas 33 y 15 del polígono 20. Gira a la derecha y prosigue por el camino de las Baterías. Continúa bordeando el cerro San Miguel que está excluido del Conjunto Histórico.

Prosigue por el lindero de las parcelas 37 con las parcelas 15 y 14 del polígono 22 hasta su punto final. Desde este punto, una línea recta virtual que lo une con el vértice norte que conforma el lindero entre las parcelas 89 y 91 del polígono 20.

Continúa, bordeando la parcela 89 y la ZU 1017 incluidas en el Conjunto Histórico hasta desembocar en el camino de Beas en donde gira a la derecha para continuar por él y entrar en el polígono 17 del catastro de rústica.

Dentro de este polígono 17 la línea discurre por los linderos entre las parcelas 6 y 7 hasta su unión con el río Darro.

Al llegar a éste, gira a la izquierda y continúa por su margen derecha hasta el vértice noreste de la manzana 76-51-4 que corresponde a la Iglesia de San Pedro.

Gira a la izquierda y continúa por la C/ Carrera del Darro, hasta llegar a la Plaza de Santa Ana bordeándola e incluyéndola dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada. Prosigue por la margen izquierda de la Plaza Nueva, girando a la izquierda para continuar por la margen izquierda de las calles Cuchilleros y Rodrigo del Campo, girando a la izquierda por la margen derecha de Ct. Berrocal, que divide las manzanas 73-47-8 y 73-47-7.

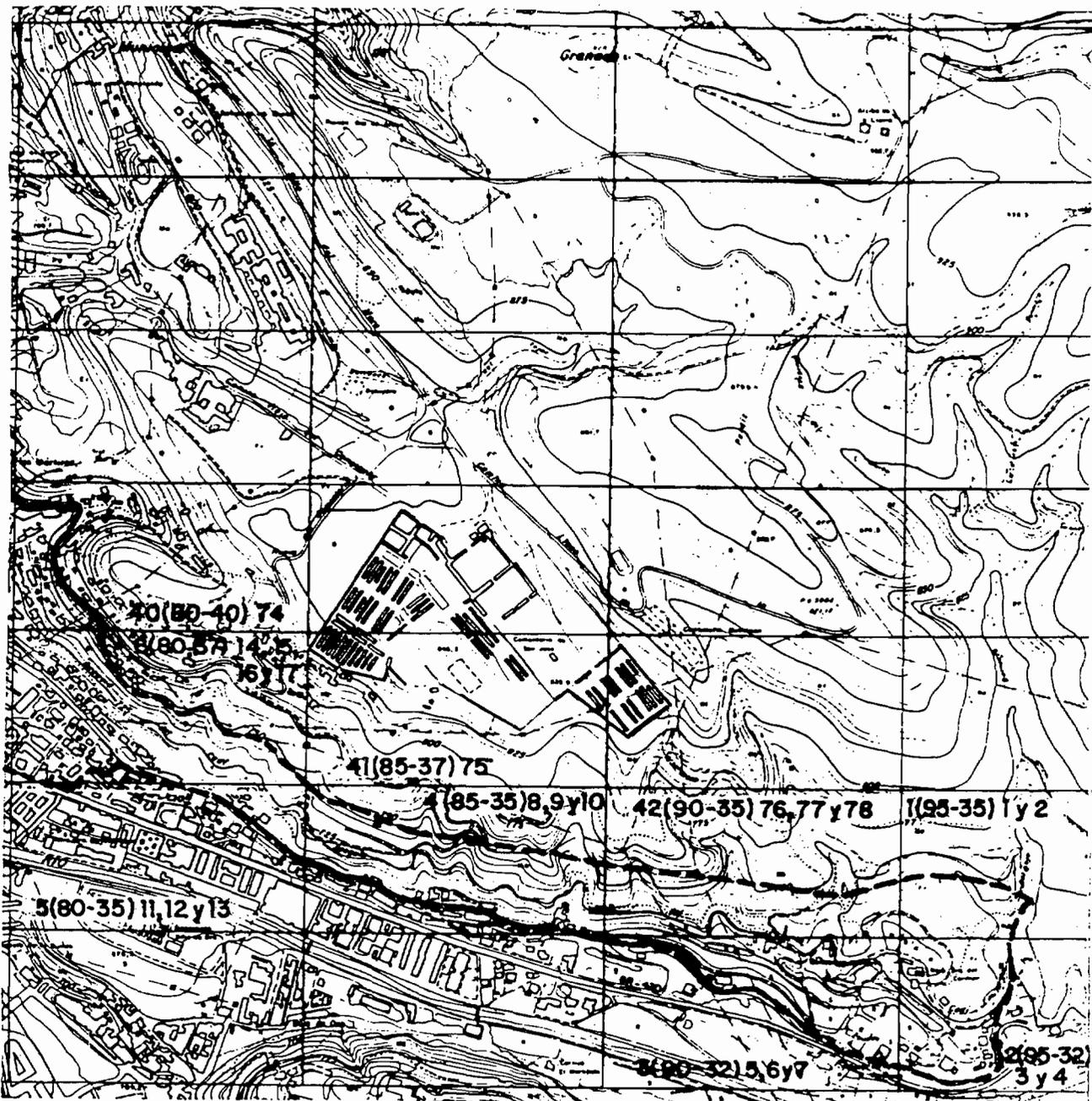
Gira a la derecha y continúa por la Plaza Puerta del Sol bordeándola por su margen derecha, continuando por la margen derecha del Callejón Puerta del Sol, prosigue por el margen izquierdo de la C/ Alamillos hasta la C/ Plegadero Bajo continuando por la margen izquierda de esta calle hasta la Plaza de San Cecilio, bordeándola e incluyéndola dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Granada.

Continúa por la margen izquierda de Carril de San Cecilio hasta la C/ Antequeruela Baja, siguiendo por el borde izquierdo del Camino Nuevo del Cementerio, continuando por la C/ Cuevas Palomo hasta la esquina S. de la parcela 02 de la manzana 83-39-0, desde aquí se une en línea recta hasta el punto definido por las coordenadas U.T.M. x: 448.500 y: 4.113.724, que coincide con el inicio del Canal Subterráneo, continuando por el mismo hasta el punto de intersección donde se inicia la delimitación.

Para una mejor comprensión del conjunto de planos que acompaña a esta delimitación literal, se hacen las siguientes precisiones:

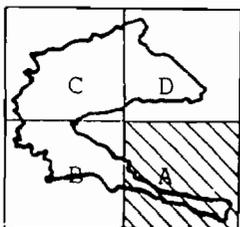
El límite Norte correspondiente al espacio situado entre las hojas 40(80-40)74 y 41(85-37)75 está representado gráficamente en las hojas 6(80-37)14,15,16 y 17.

El límite Norte correspondiente al espacio situado entre las hojas 41(85-37)75 y la 42(90-35)76,77 y 78 está representado gráficamente en las hojas 4(85-37)8,9 y 10

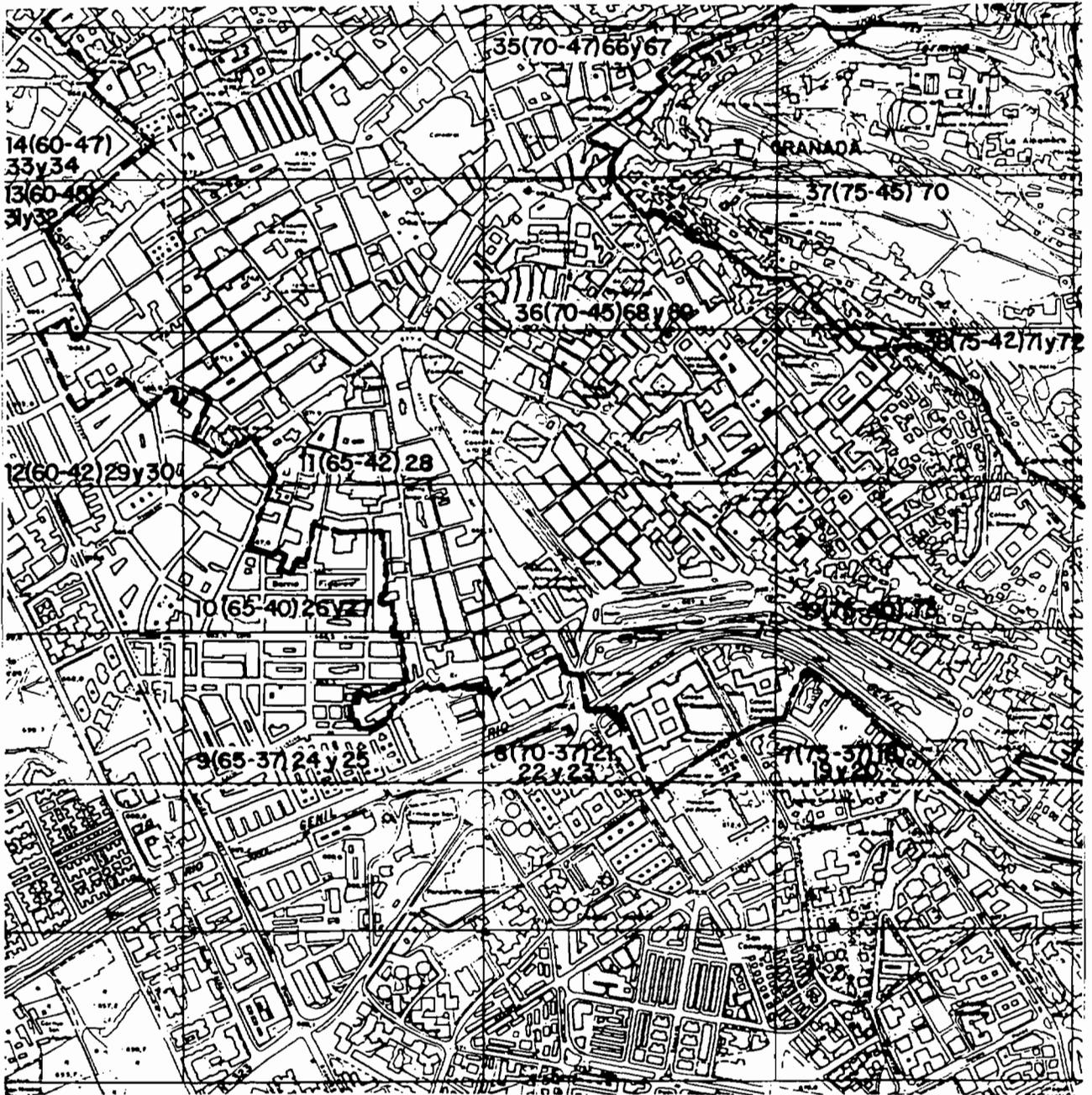


----- DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA (1) (95-35) NUMERO DE HOJA CATASTRAL

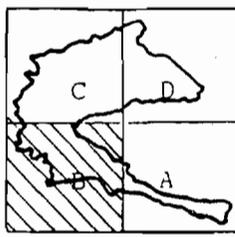


	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CLASIFICADOS SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
	DENOMINACION DEL B.I.C. CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA	
CATEGORIA CODIGO IDENT. B.I.C.		<input type="checkbox"/> BIC HIST. <input type="checkbox"/> BIC ARQUEOL. <input type="checkbox"/> BIC MONUMENTAL <input type="checkbox"/> BIC LUGAR HIST.
PROVINCIA: GRANADA MUNICIPIO/S: GRANADA DIRECCION:		
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO CARTOGRAFIA BASE: (Ortophotogram, Tratado del plano y relieve) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA. MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5000 H.000916-8,7-7y78 NO2817-1 F. 1.990	
ESCALA: 1:10.000	EQUIPO REDACTOR:	FECHA: FEBRO 1993



----- DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA (1) (95-35) NUMERO DE HOJA CATASTRAL

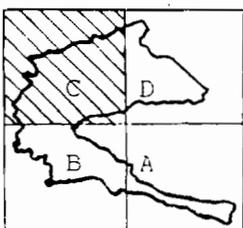


 <p><b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>                  Consejería de Cultura y Medio Ambiente                  DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales                  SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DENOMINACION DEL B.I.C. CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA	
CATEGORIA	CODIGO IDENT. B.I.C.
<input checked="" type="checkbox"/> COLL. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> LUGAR HIST.	
PROVINCIA:	GRANADA
MUNICIPIO/S:	GRANADA
DIRECCION:	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
	CARTOGRAFIA BASE : ( Organismo, Título del plano y fecha ) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA. MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5000 H.(009)6-B.7-7y-8 R02617-1 F. 1.990
ESCALA: 1:10.000	EQUIPO REDACTOR:
	FECHA: ENERO 1993

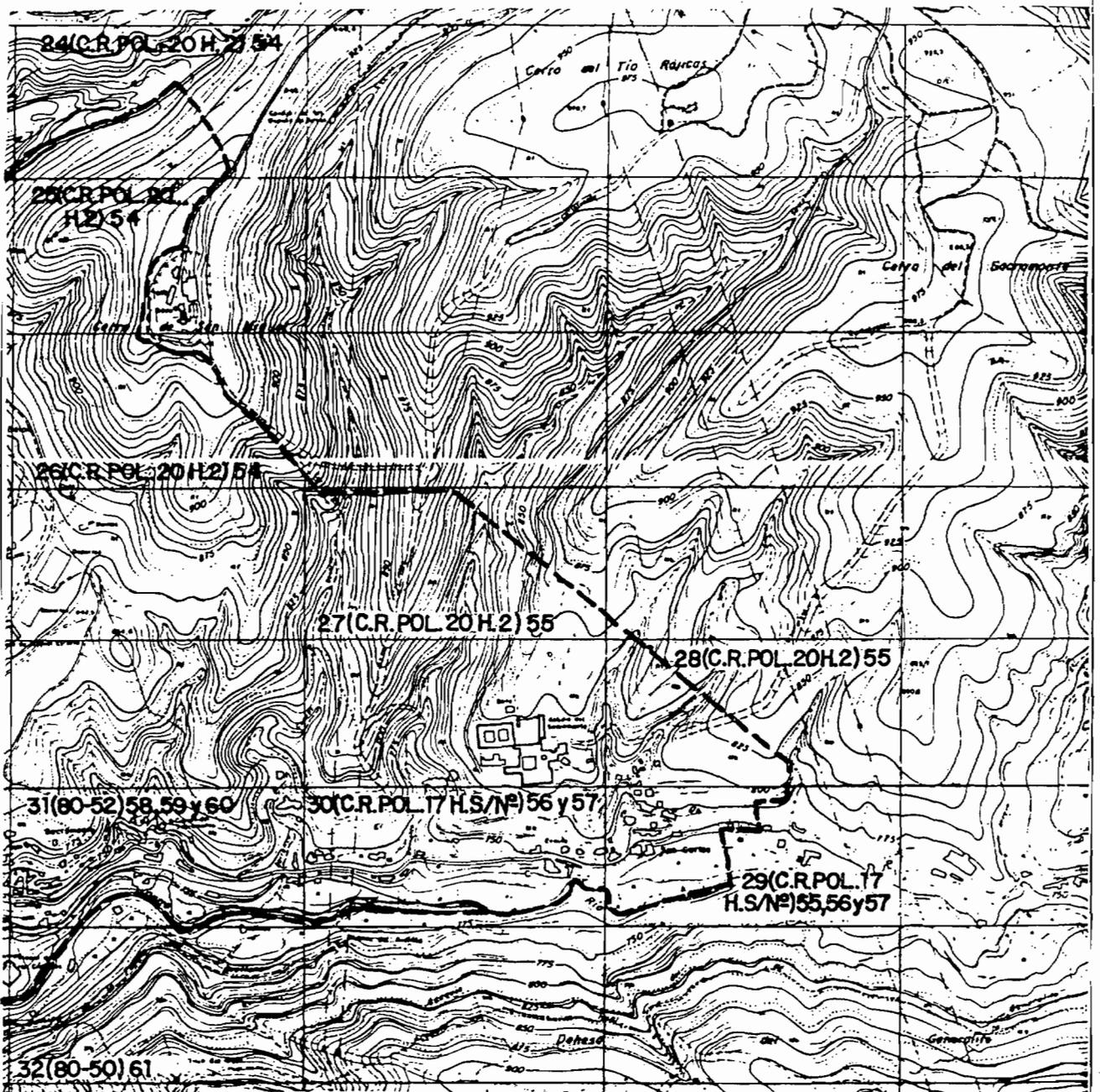


--- DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA (11) (95-35) NUMERO DE HOJA CATASTRAL

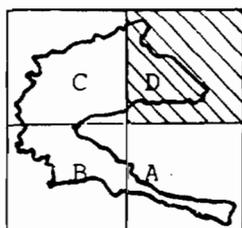


 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Comunidad de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DENOMINACION DEL B.I.C. CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA	
CATEGORIA	CODIGO IDENT. B.I.C.
<input type="checkbox"/> OBRA PROT.	<input type="checkbox"/> SITIO PROT. <input type="checkbox"/> Z. ARQUIT. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN PROT.
PROVINCIA: GRANADA	
MUNICIPIO/S: GRANADA	
DIRECCION:	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
CARTOGRAFIA BASE: (Ortophotogram, Título del plano y fecha) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5000 H.0009)6-6,7-7y7-8 (026)7-1 F. 1.990	
ESCALA: 1:10.000	FECHA: ENERO 1993

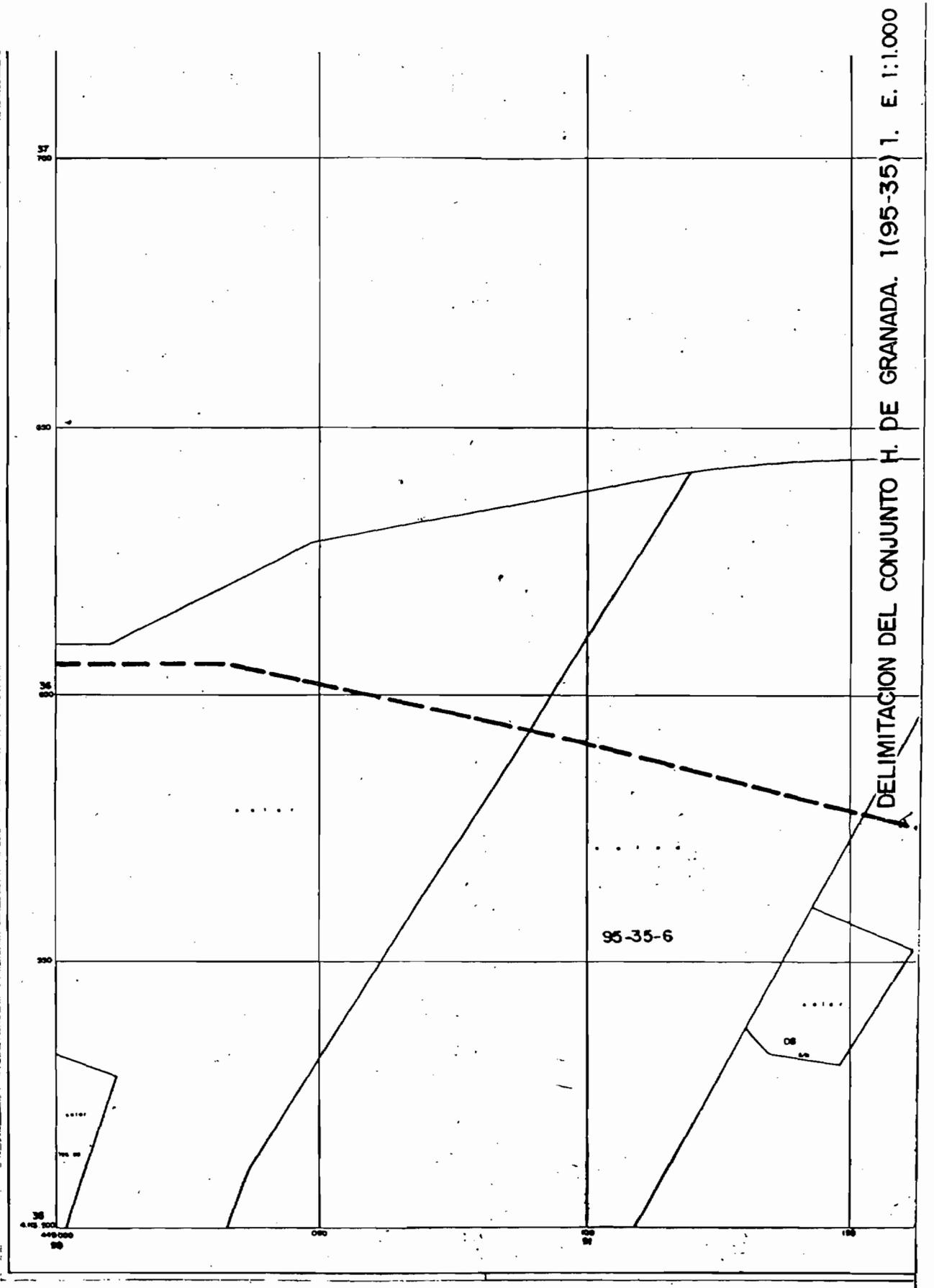


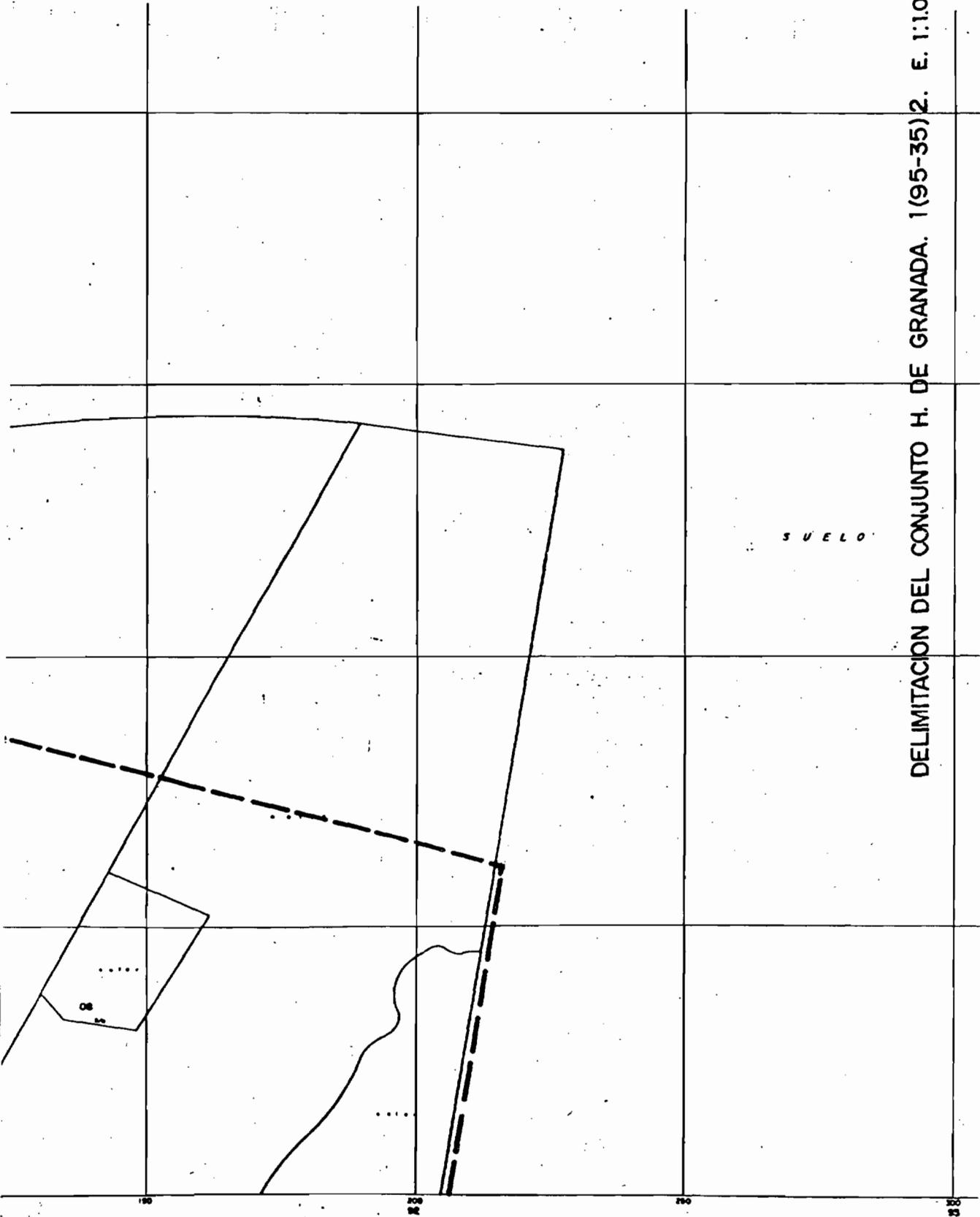
----- DELIMITACION

CLAVE: NUMERO SECUENCIAL DE HOJA (1) (95-35) NUMERO DE HOJA CATASTRAL

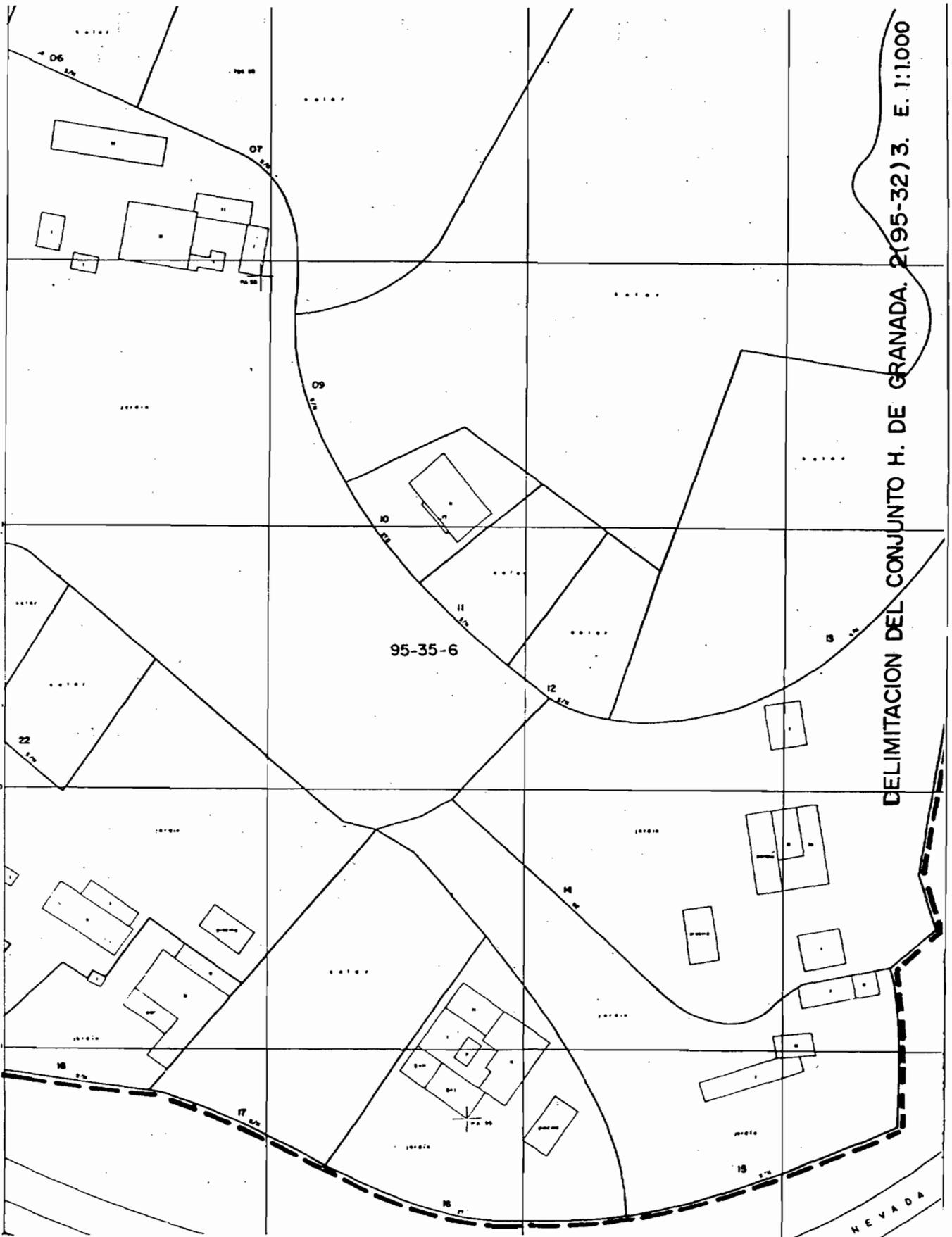


 <p><b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>          Consejería de Cultura y Medio Ambiente          DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales          SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DENOMINACION DEL B.I.C. CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA	
CATEGORIA CODIGO DE NT. B.I.C.	
LOCAL. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO. HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN. HIST. <input type="checkbox"/>	
PROVINCIA: GRANADA	
MANSCRITO/S: GRANADA	
DIRECCION:	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
CARTOGRAFIA BASE: ( Organismo, Título del plano y fecha ) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS C.O.P.T. JUNTA DE ANDALUCIA. MAPA TOPOGRAFICO DE ANDALUCIA E. 1:5000 H.100916-8,7-7 y 78 N02617-1 F. 1.990	
ESCALA: 1:10.000	FECHA: ENERO 1993

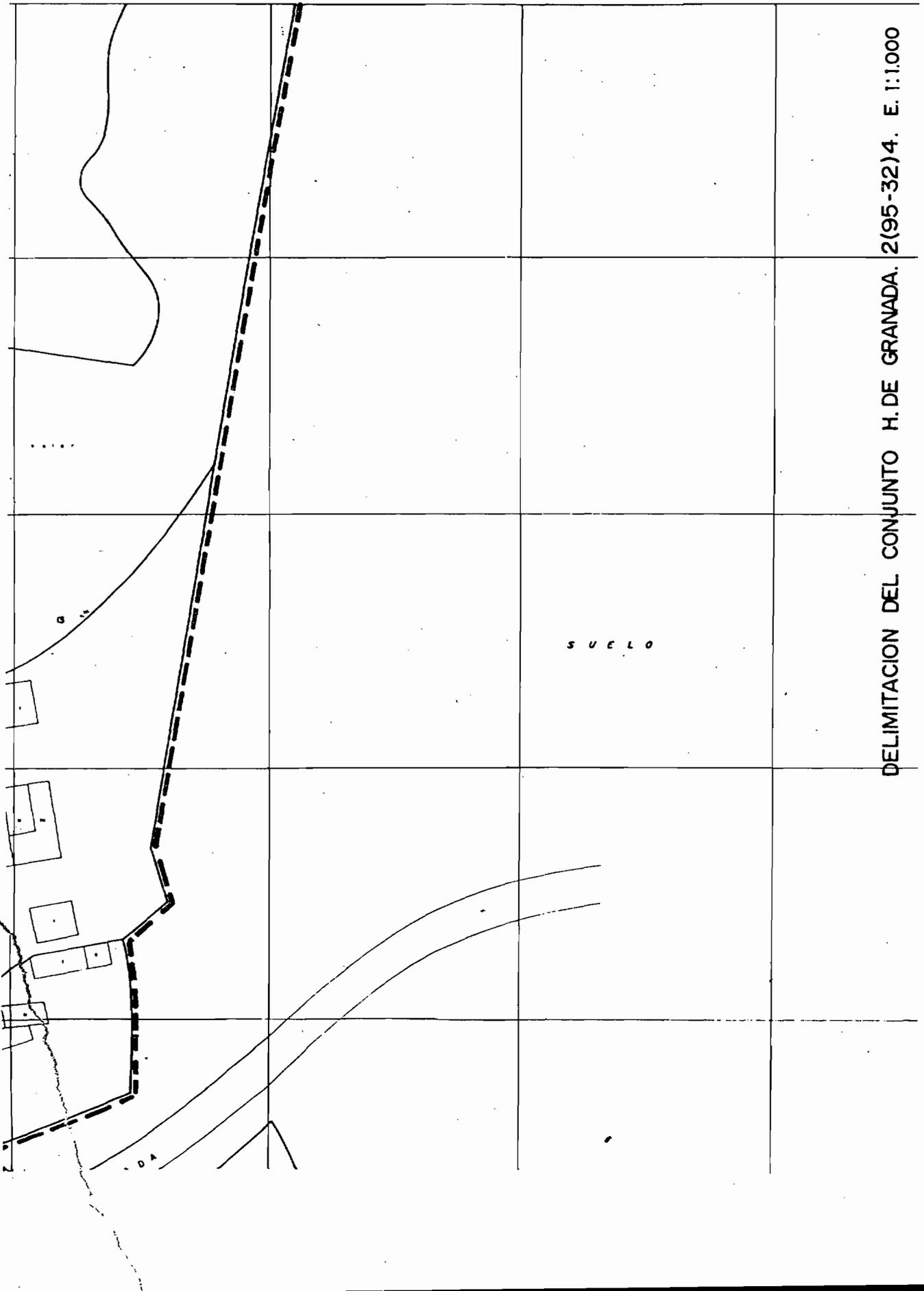




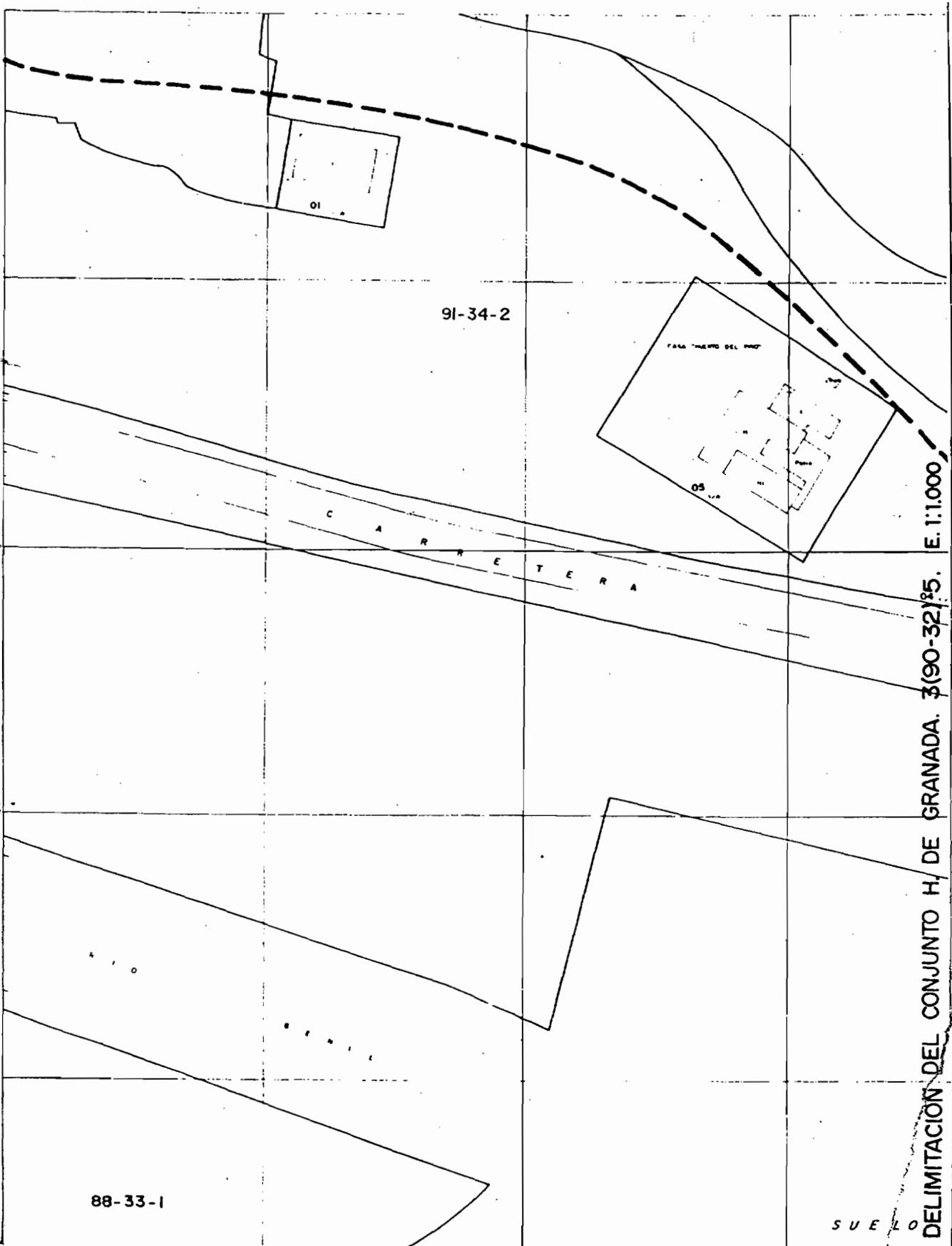
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 1(95-35)2. E. 1:1.000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 2(95-32)3. E. 1:1.000

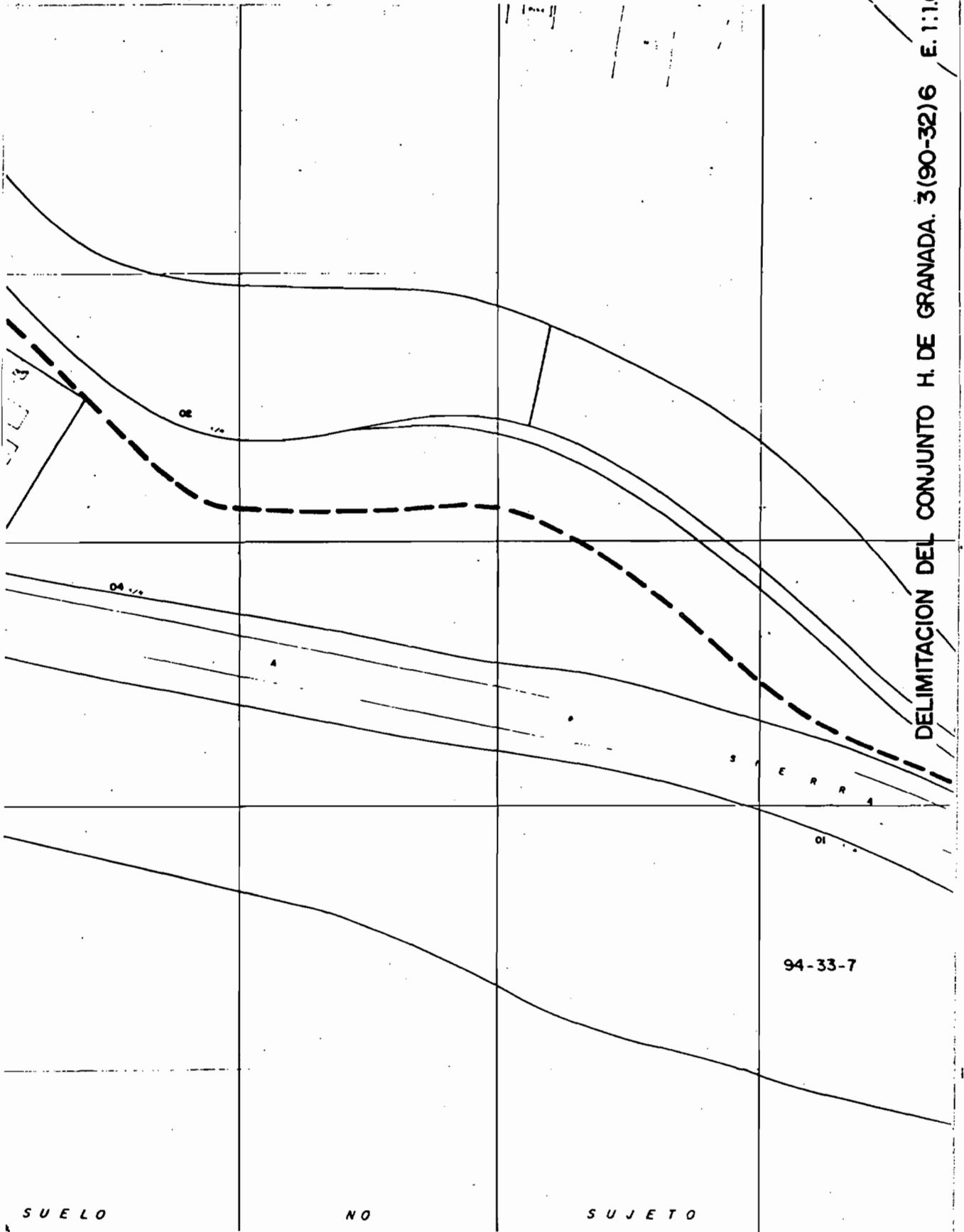


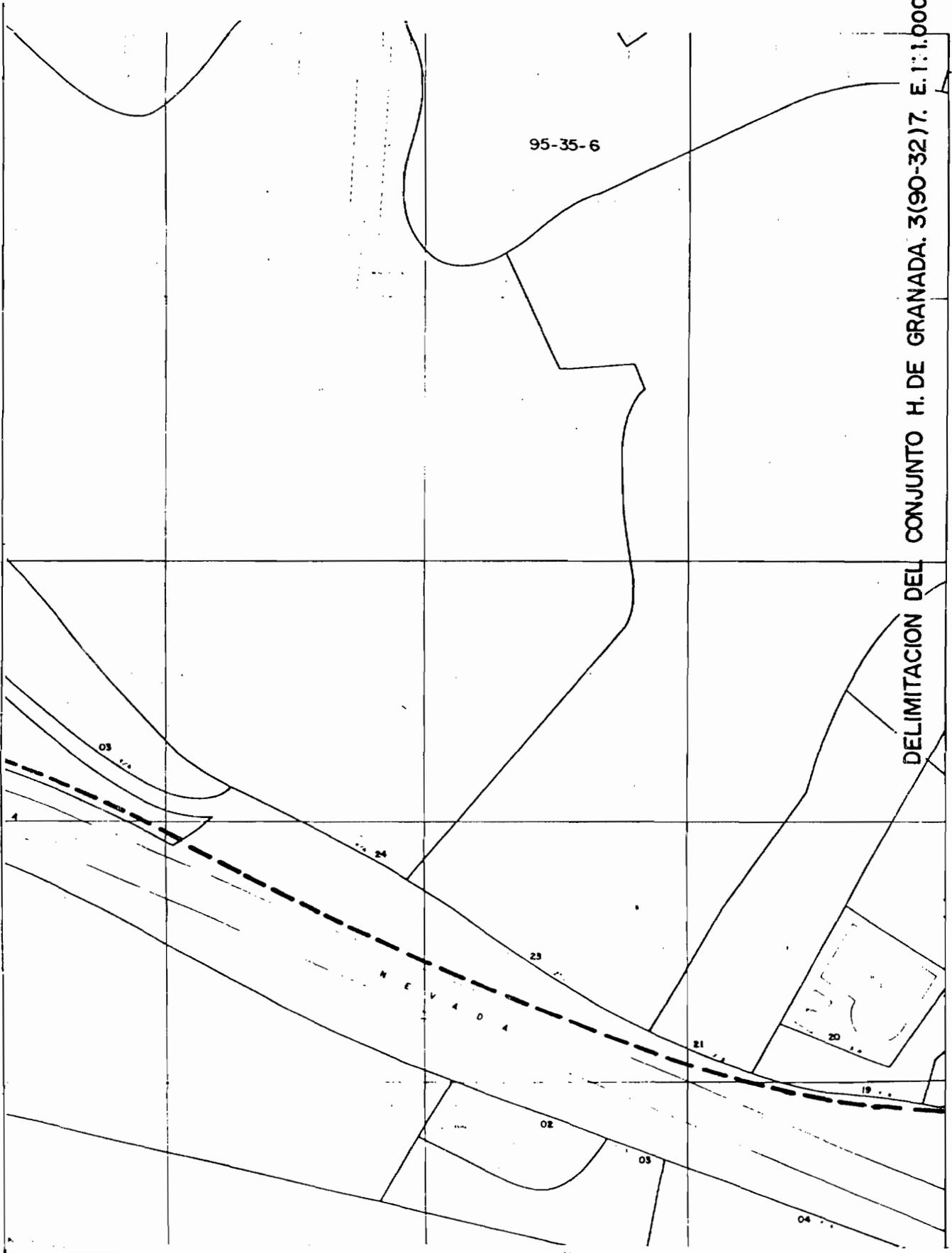
DELIMITACION DEL CONJUNTO H.DE GRANADA. 2(95-32)4. E. 1:1.000



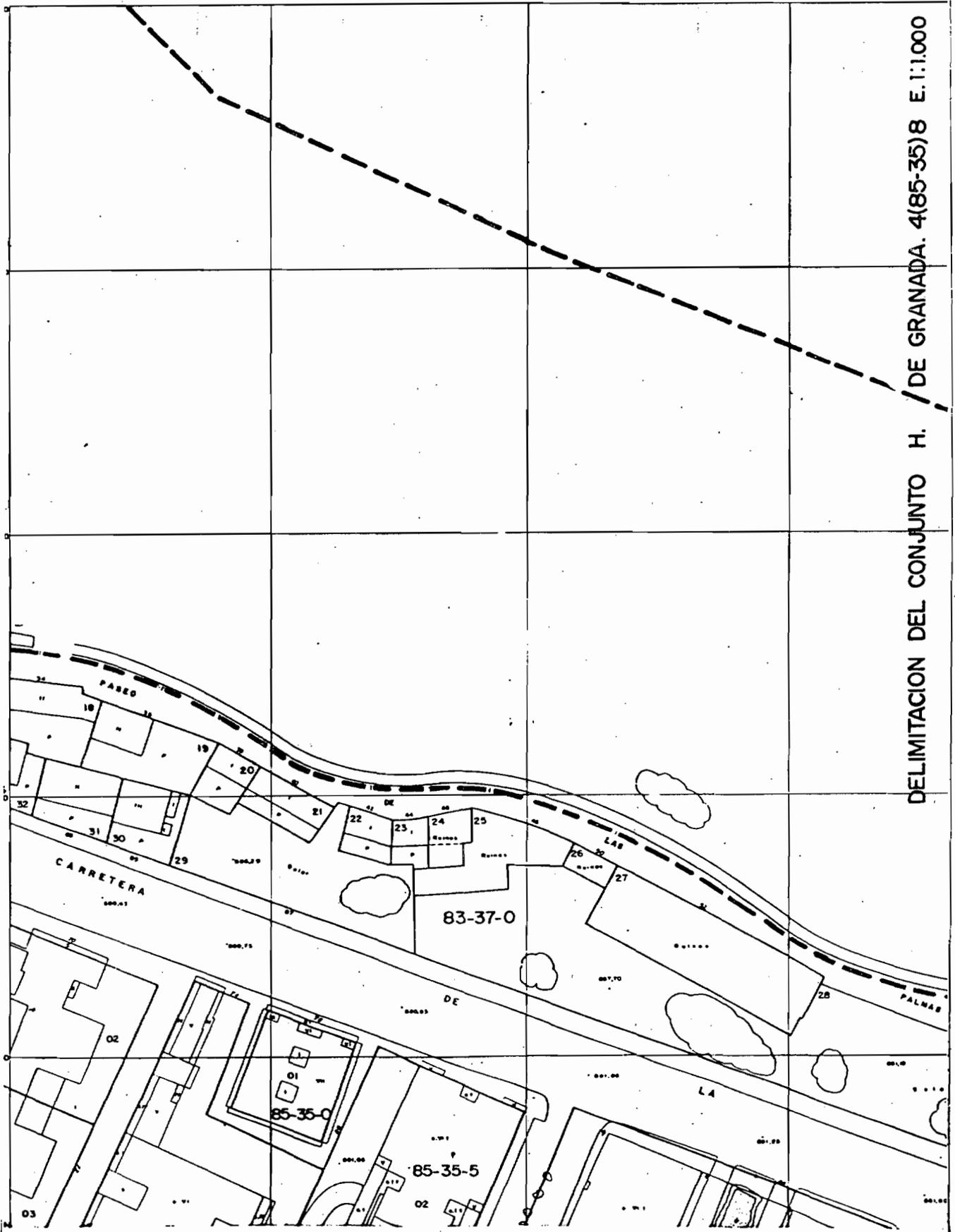
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 3(90-32)5. E. 1:1.000

SUELO



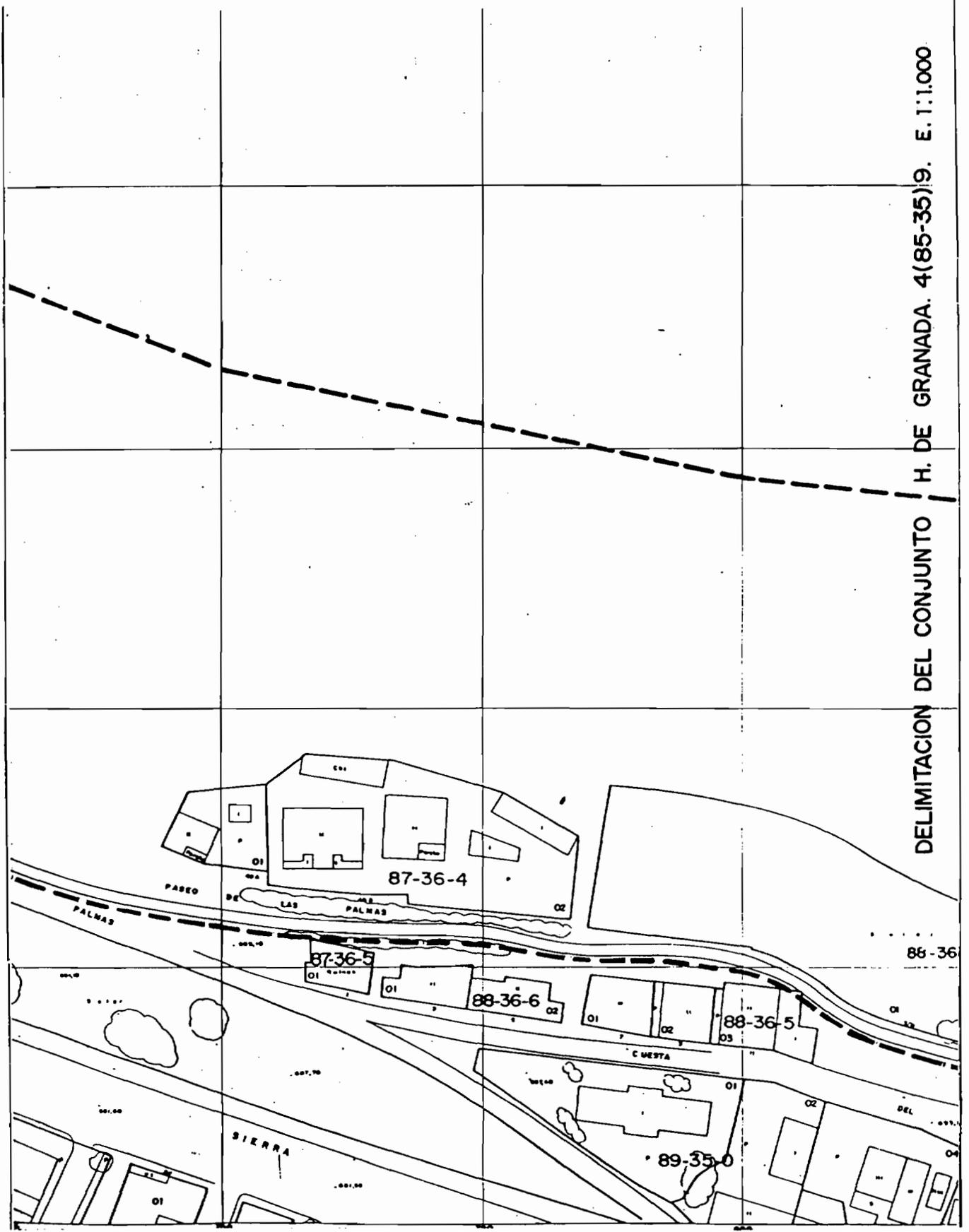


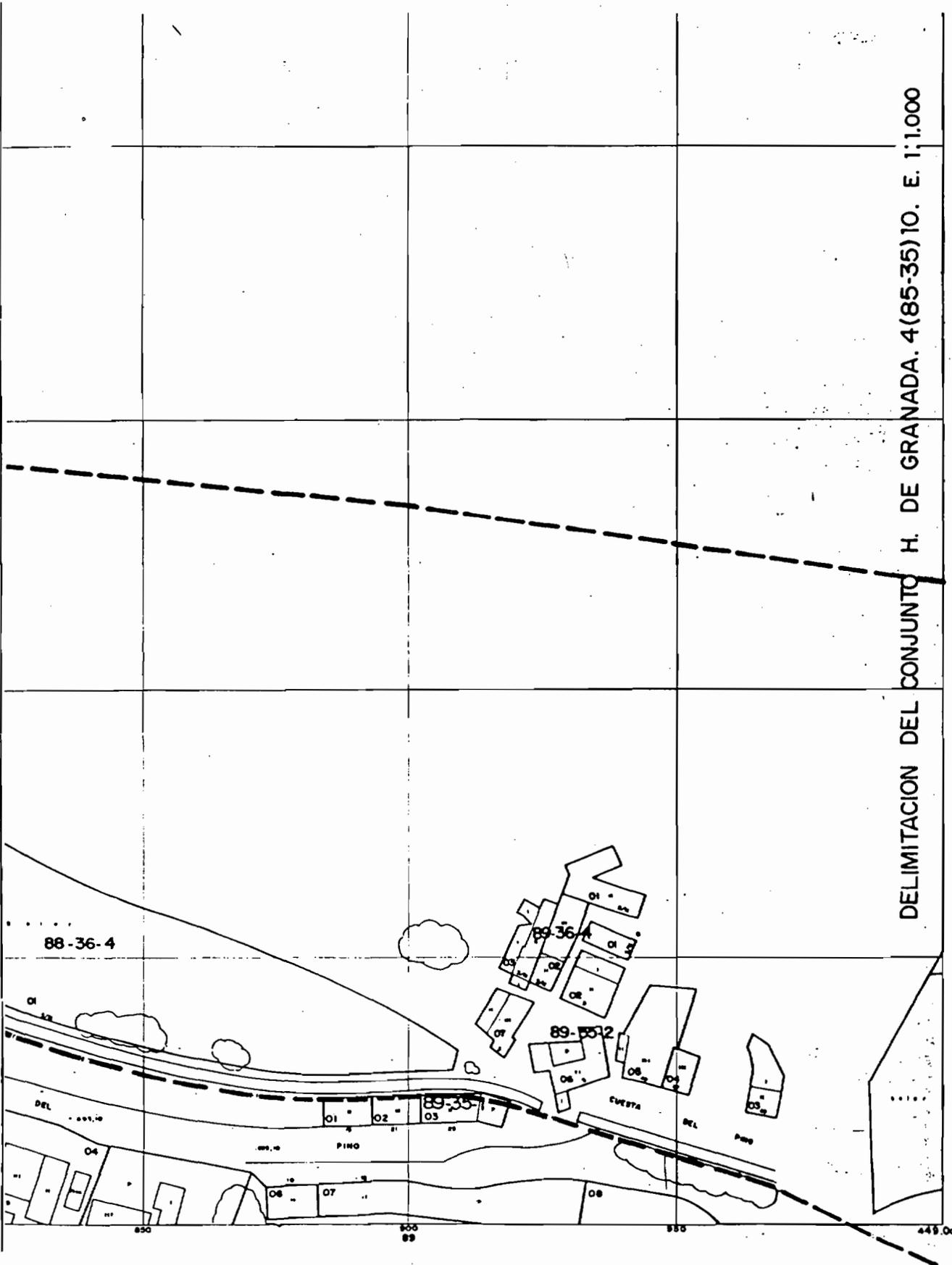
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 3(90-32)7. E.1:1.000



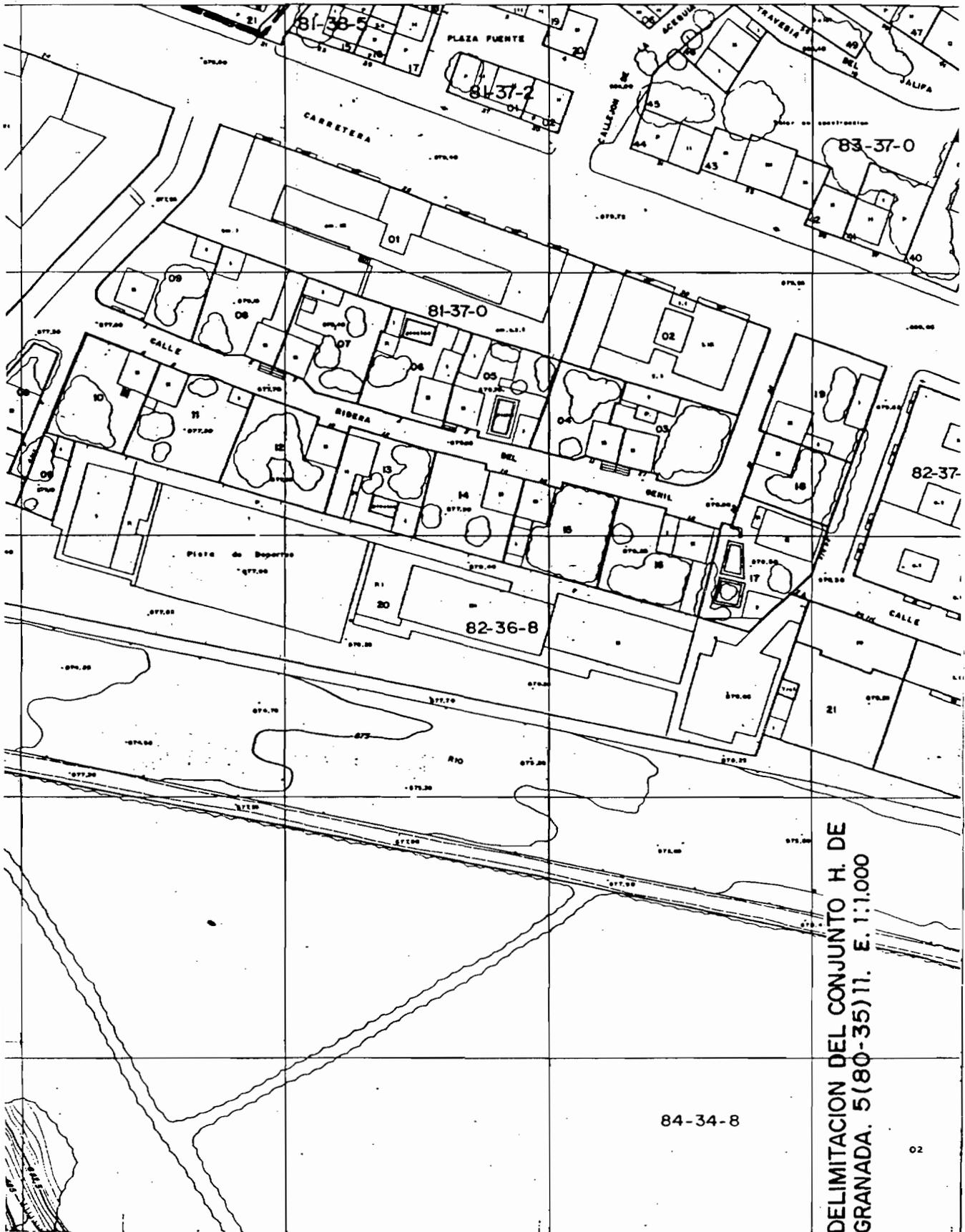
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. / DE GRANADA. 4(85-35)8 E.1:1.000

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 4(85-35)9. E. 1:1.000

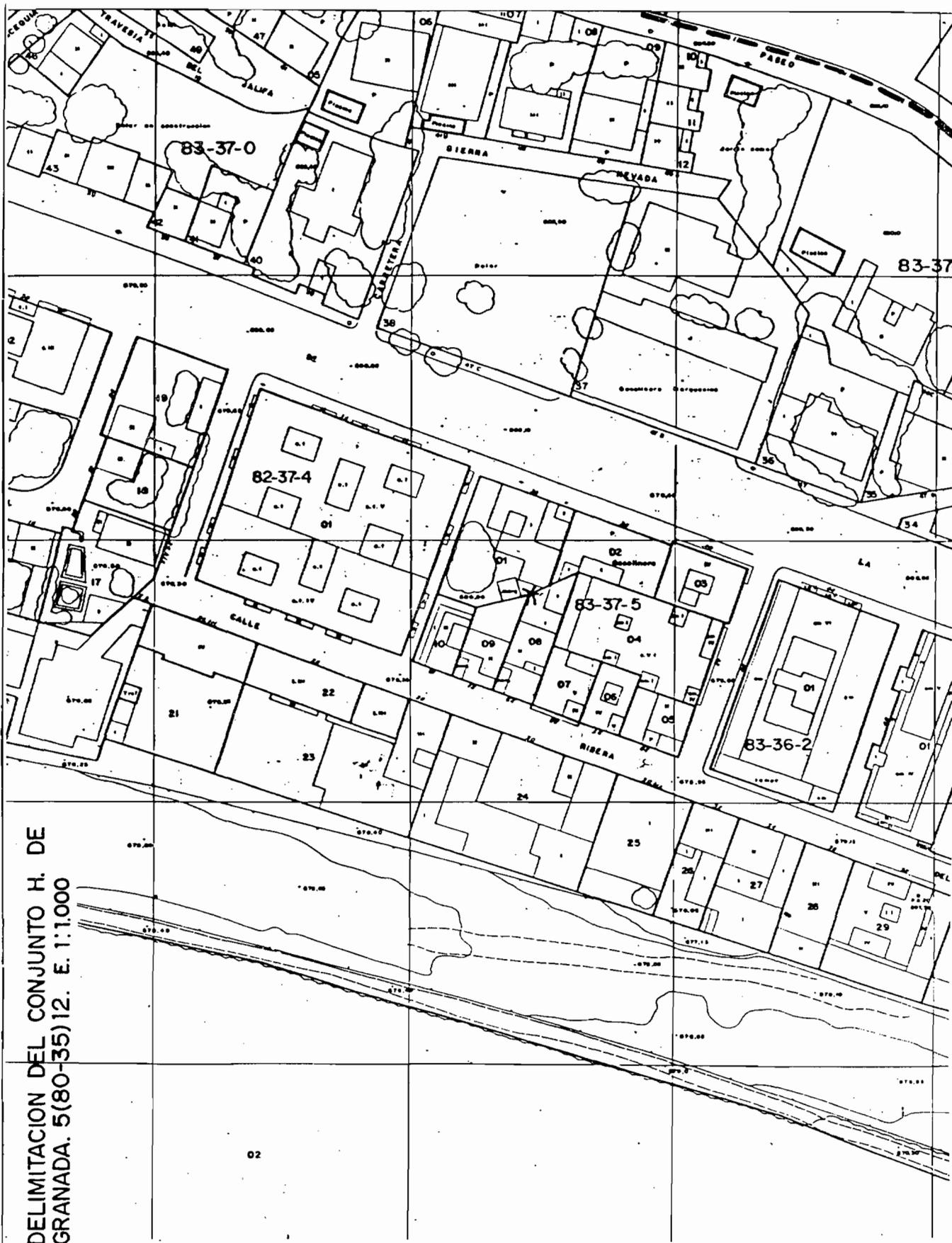




DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 4(85-35)10. E. 1:1.000

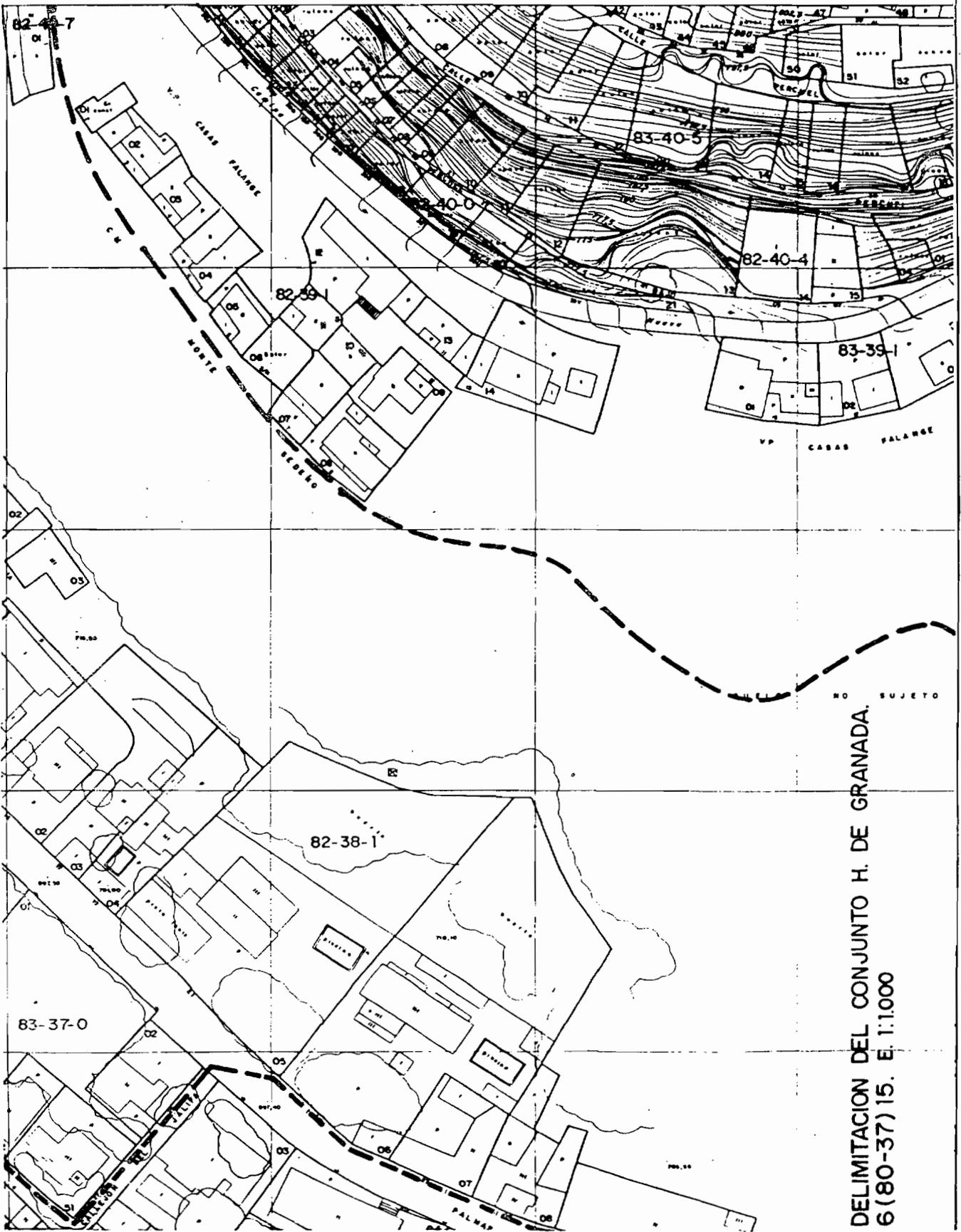


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 5(80-35)11. E. 1:1.000

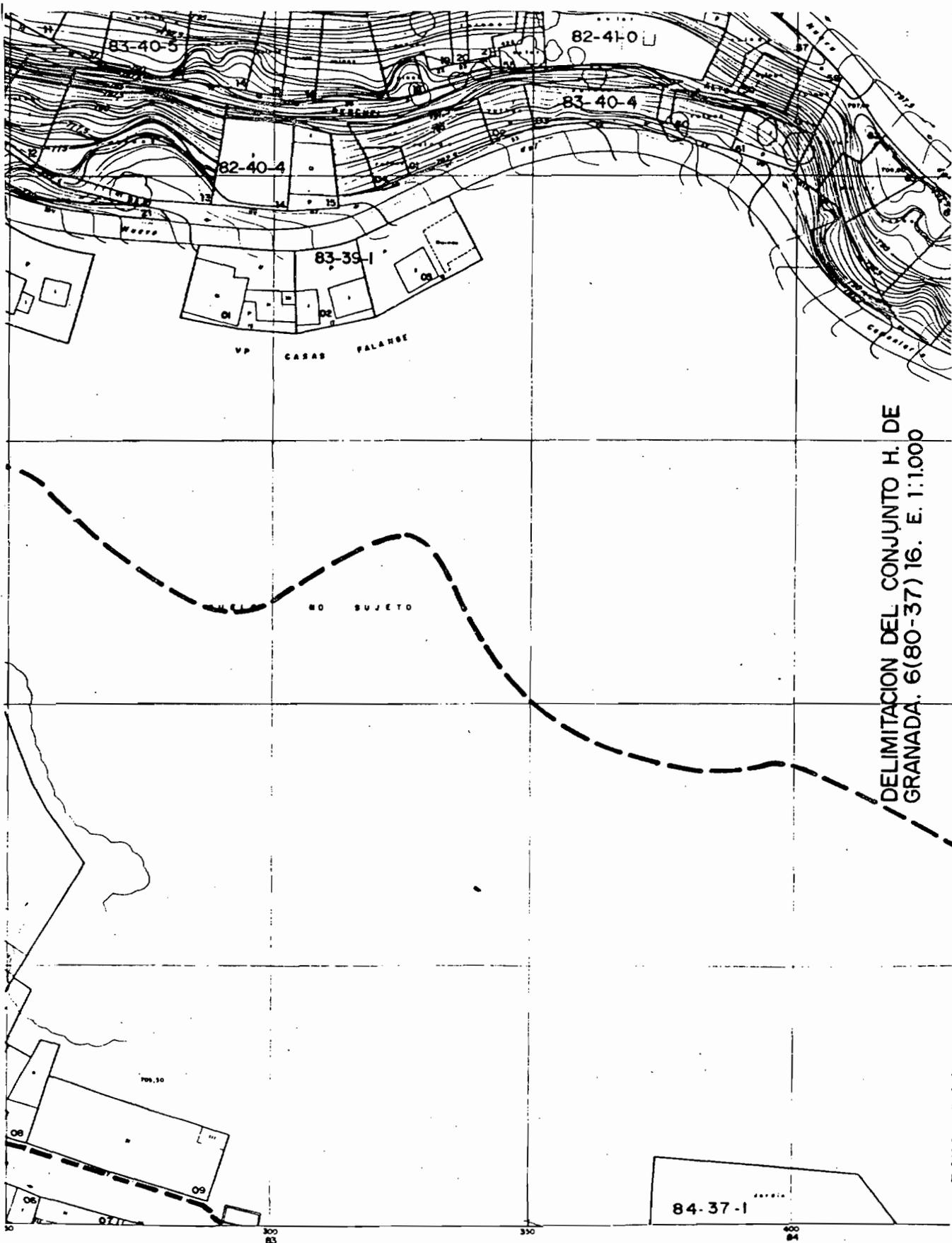




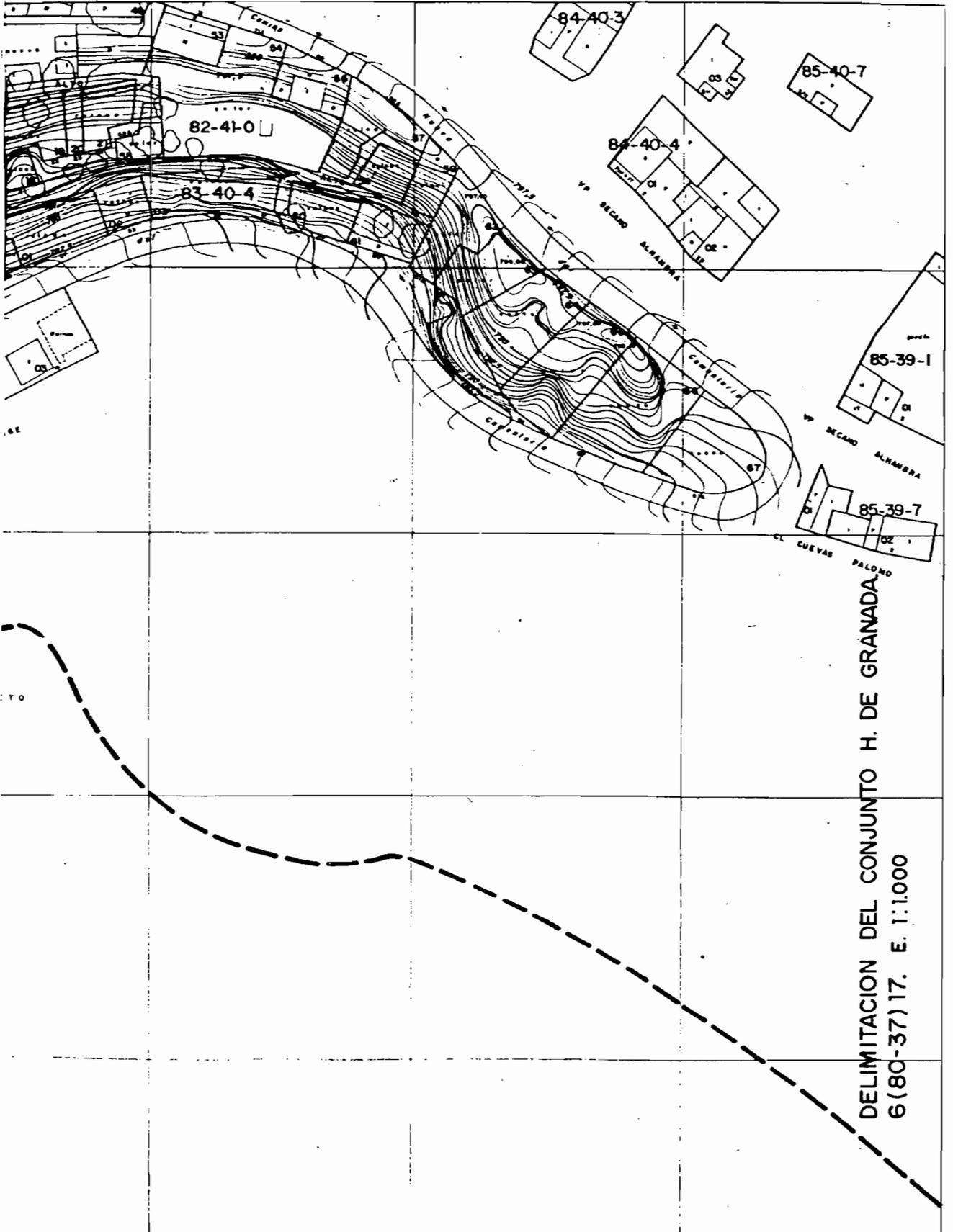




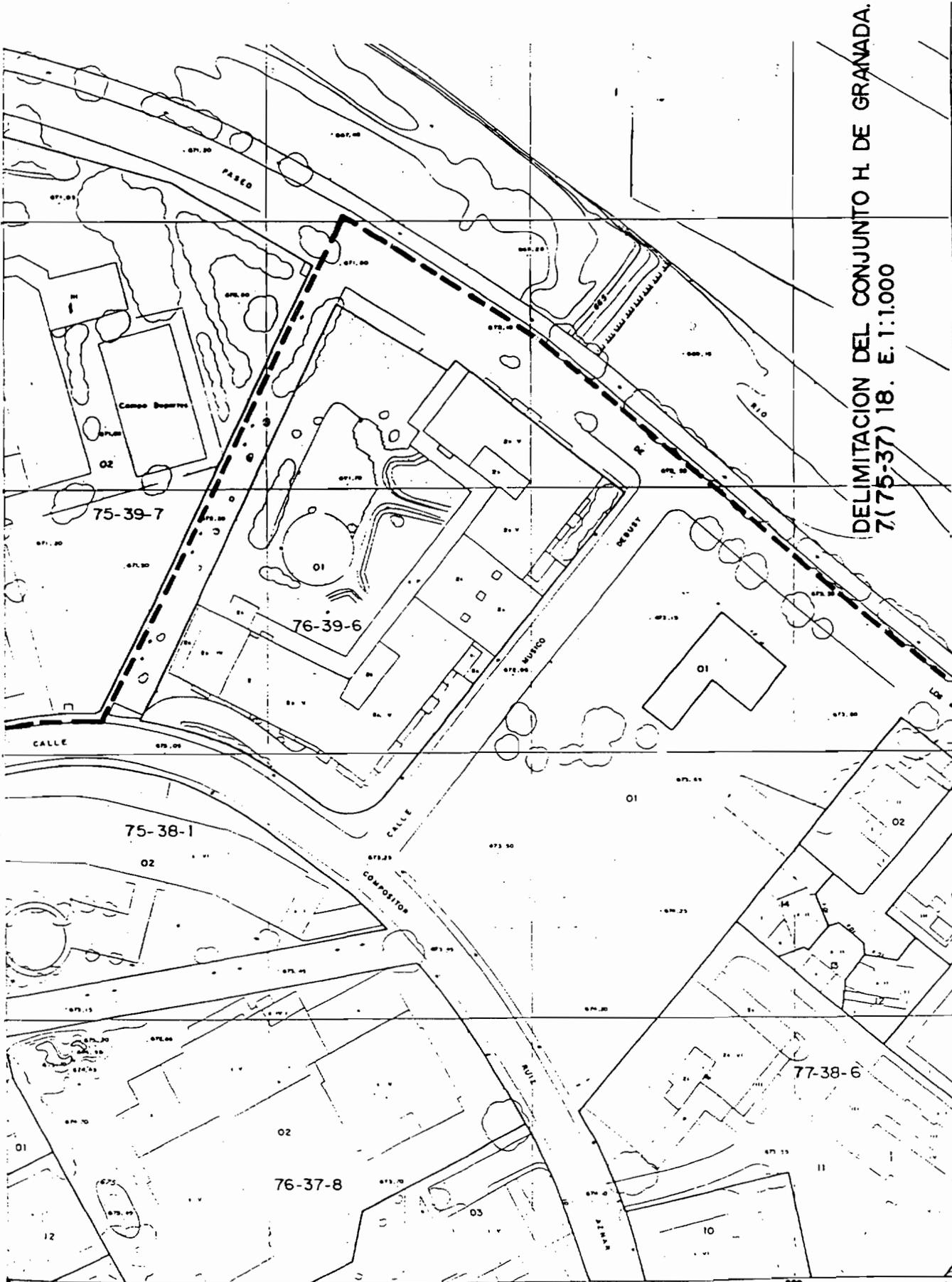
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA.  
6(80-37)15. E. 1:1000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 6(80-37) 16. E. 1:1.000

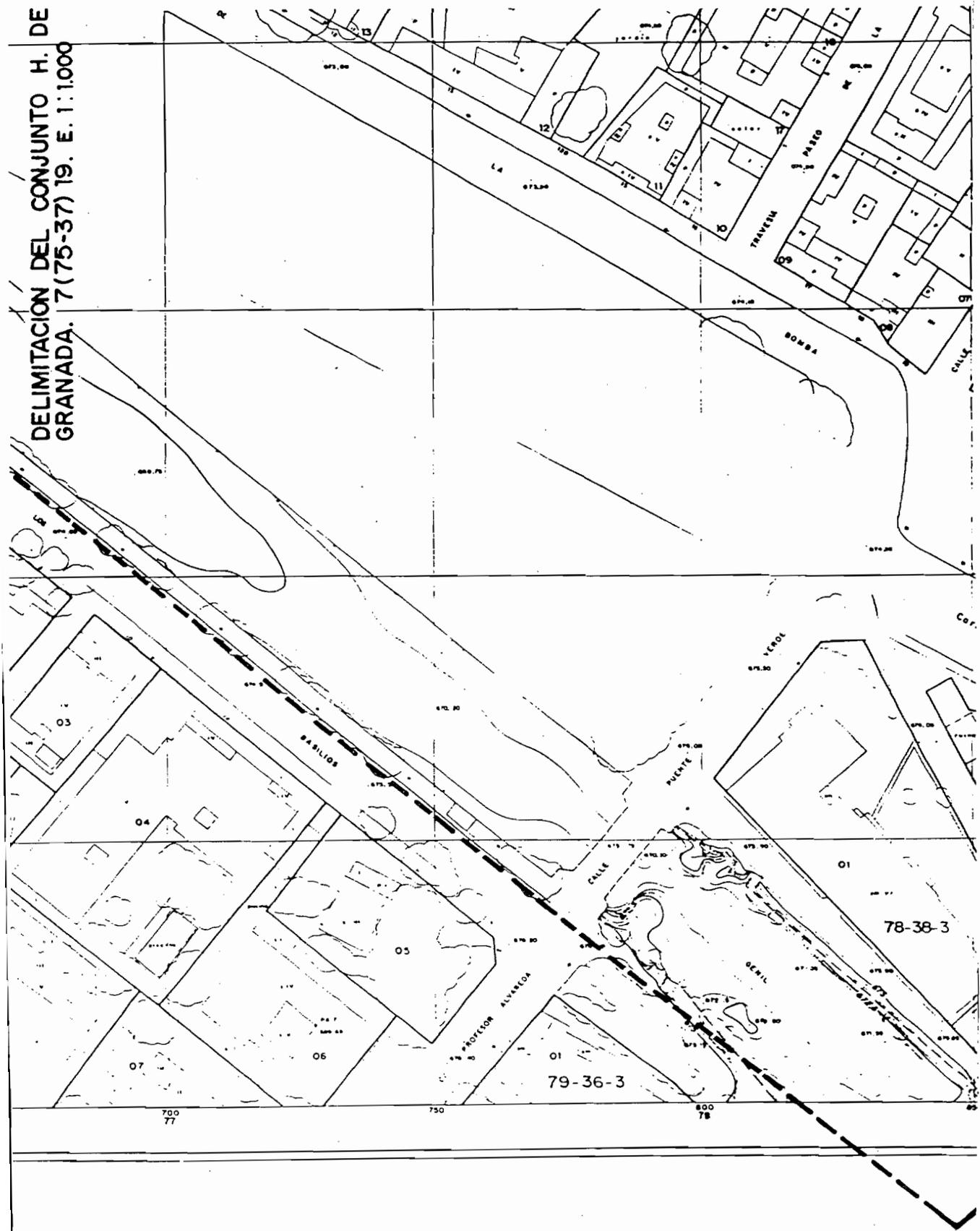


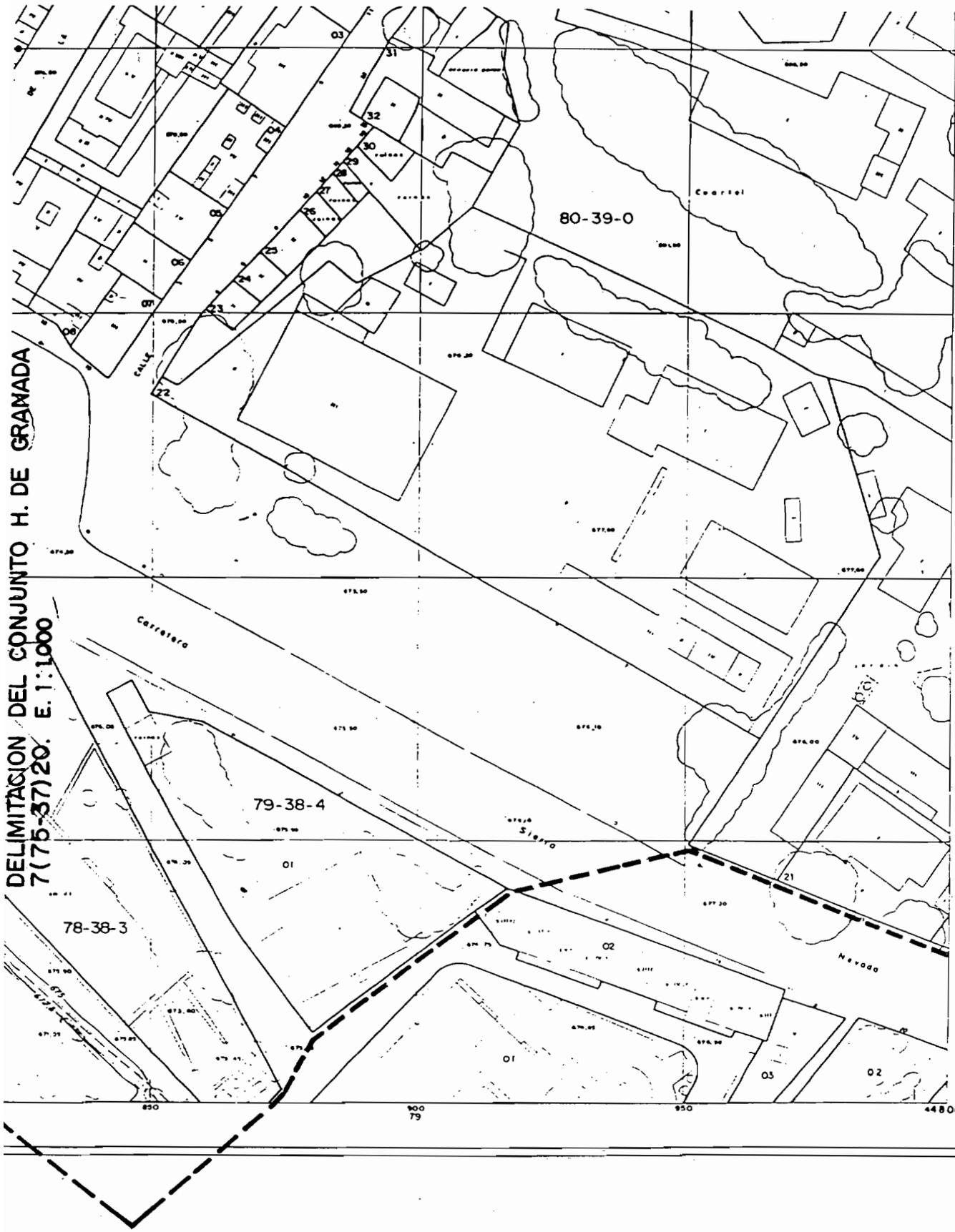
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA  
6 (80-37) 17. E. 1:1.000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA.  
7(75-37) 18. E.1:1.000

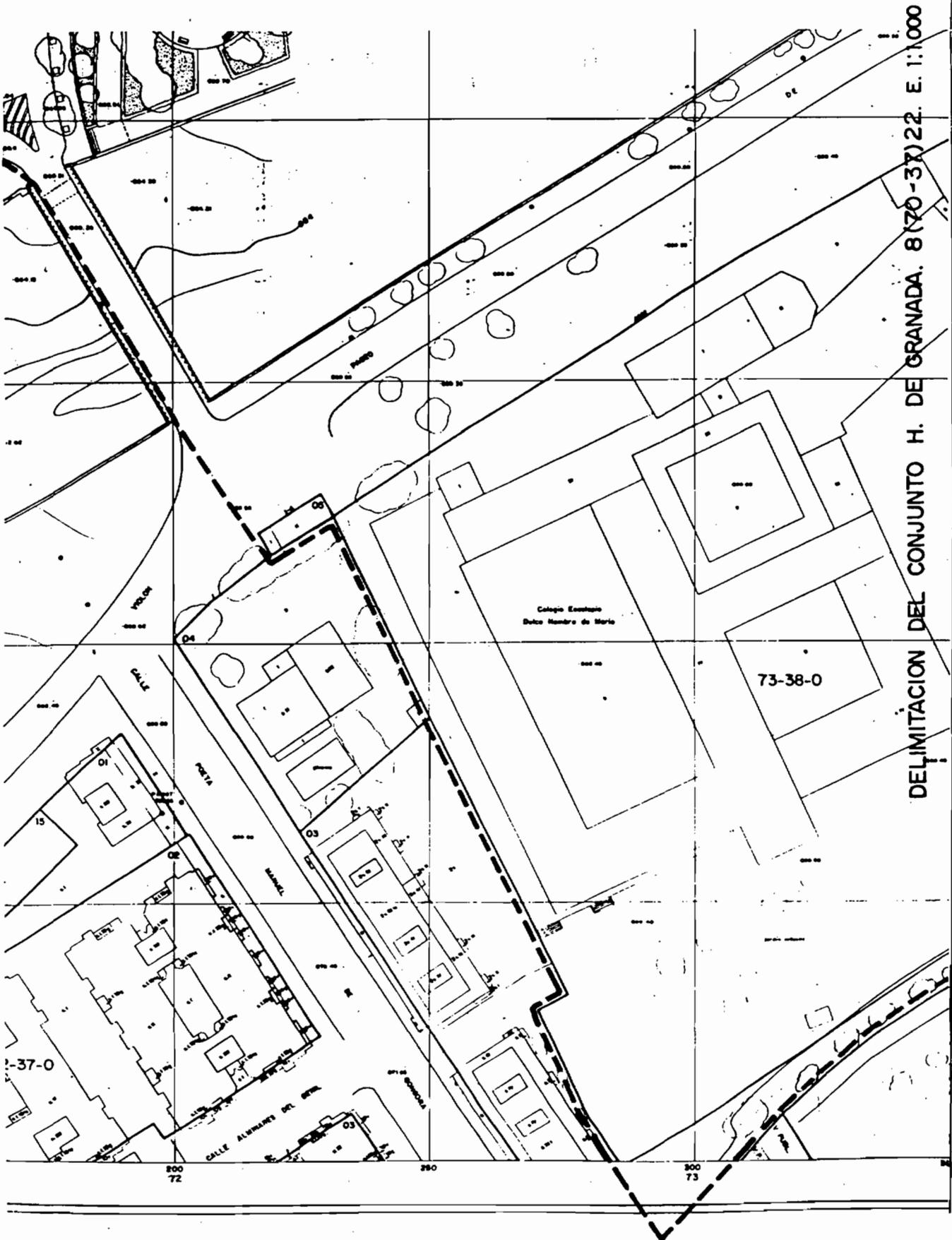
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 7 (75-37) 19. E. 1:1.000



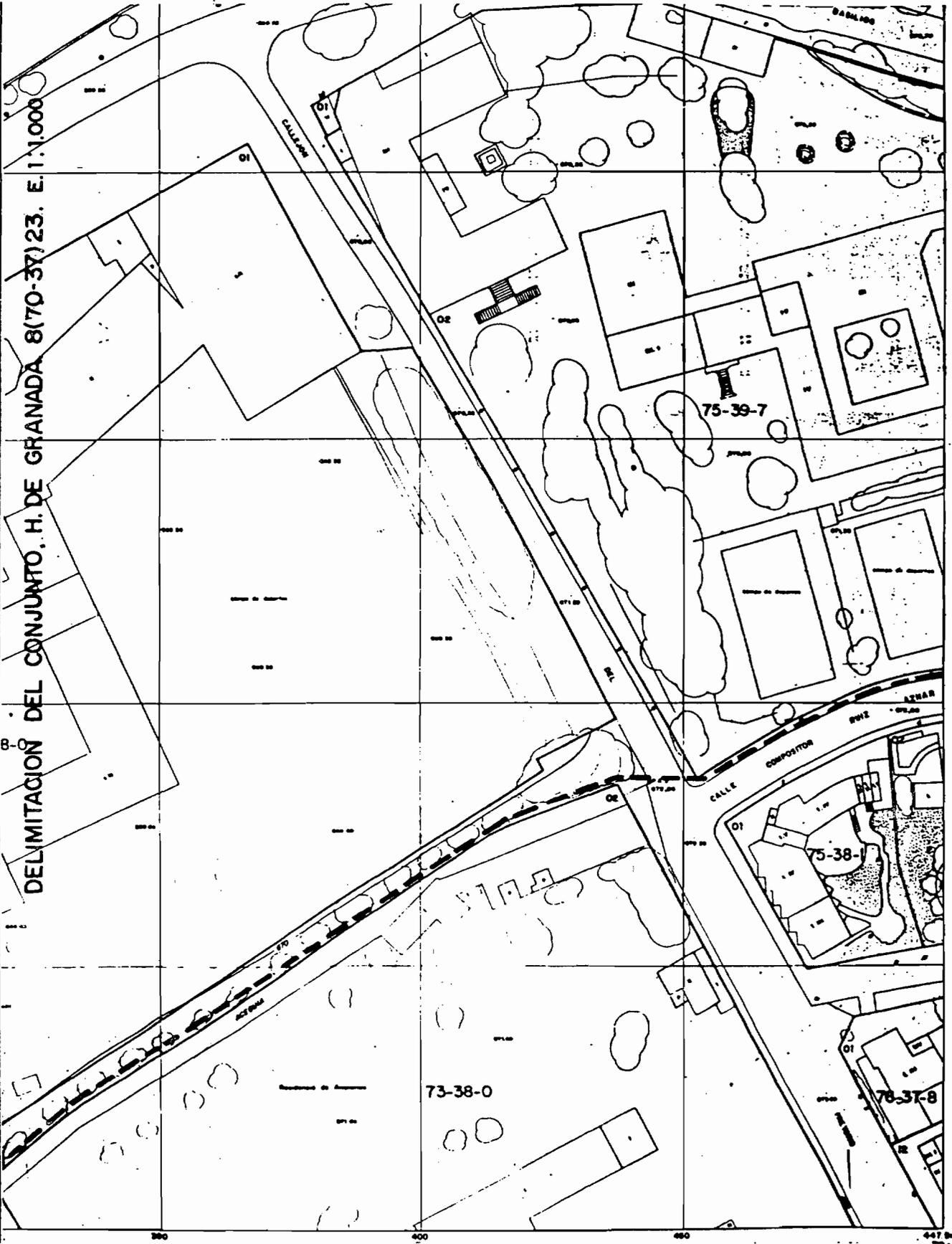


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA  
7(75-37)20. E.1:1000

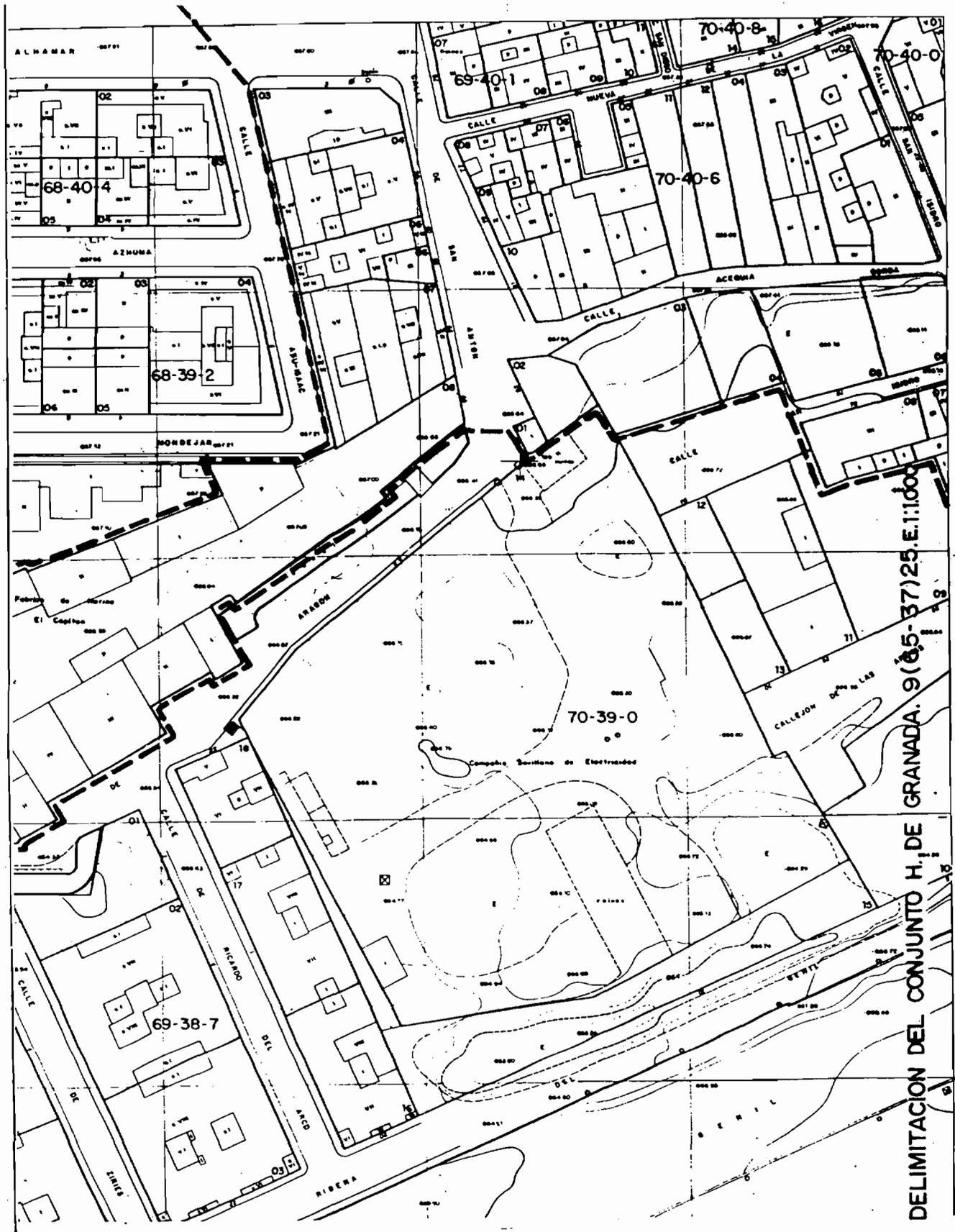




DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO. H. DE GRANADA 8(70-37)23. E.1:1.000





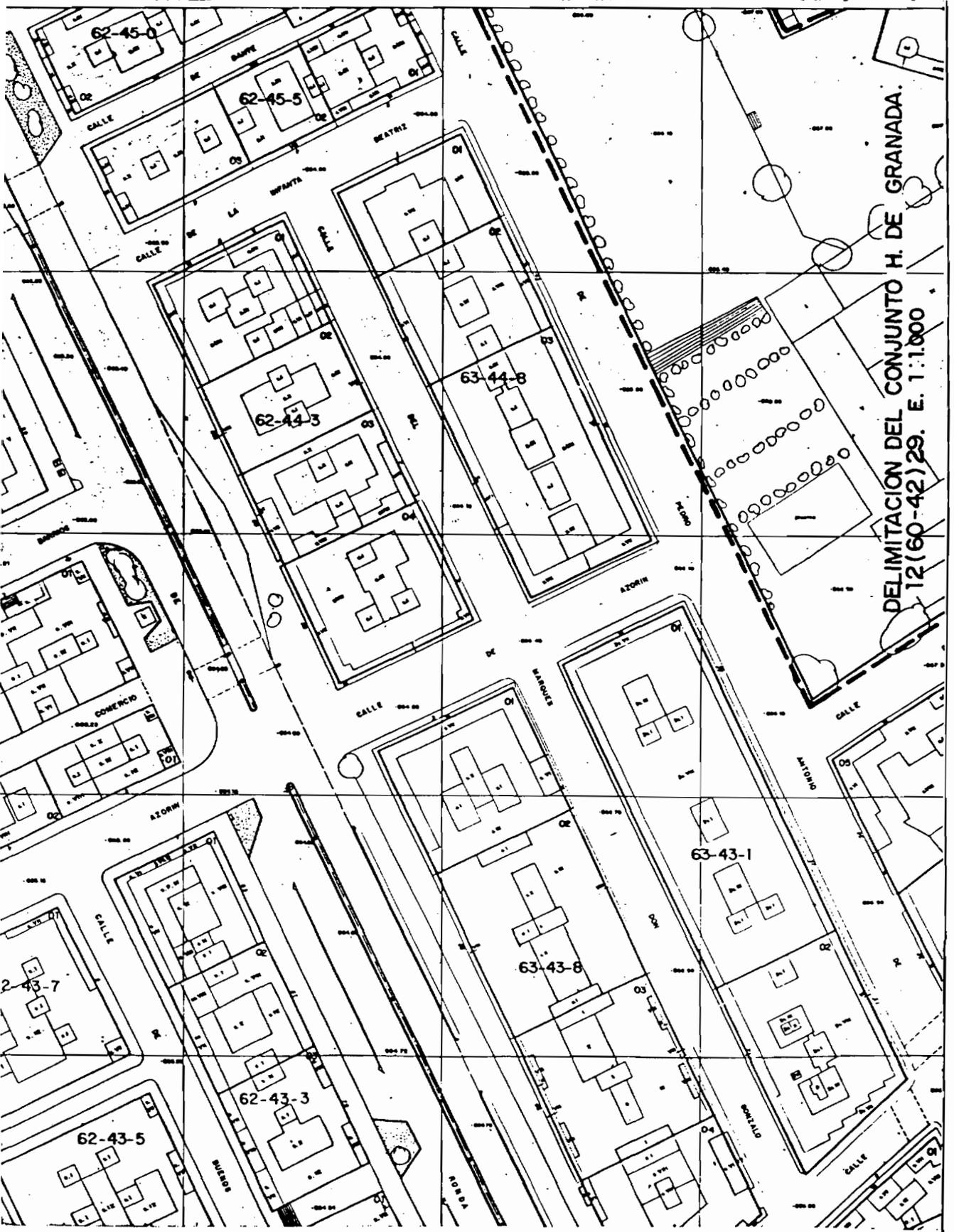


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 9(65-37)25.E.1:1000

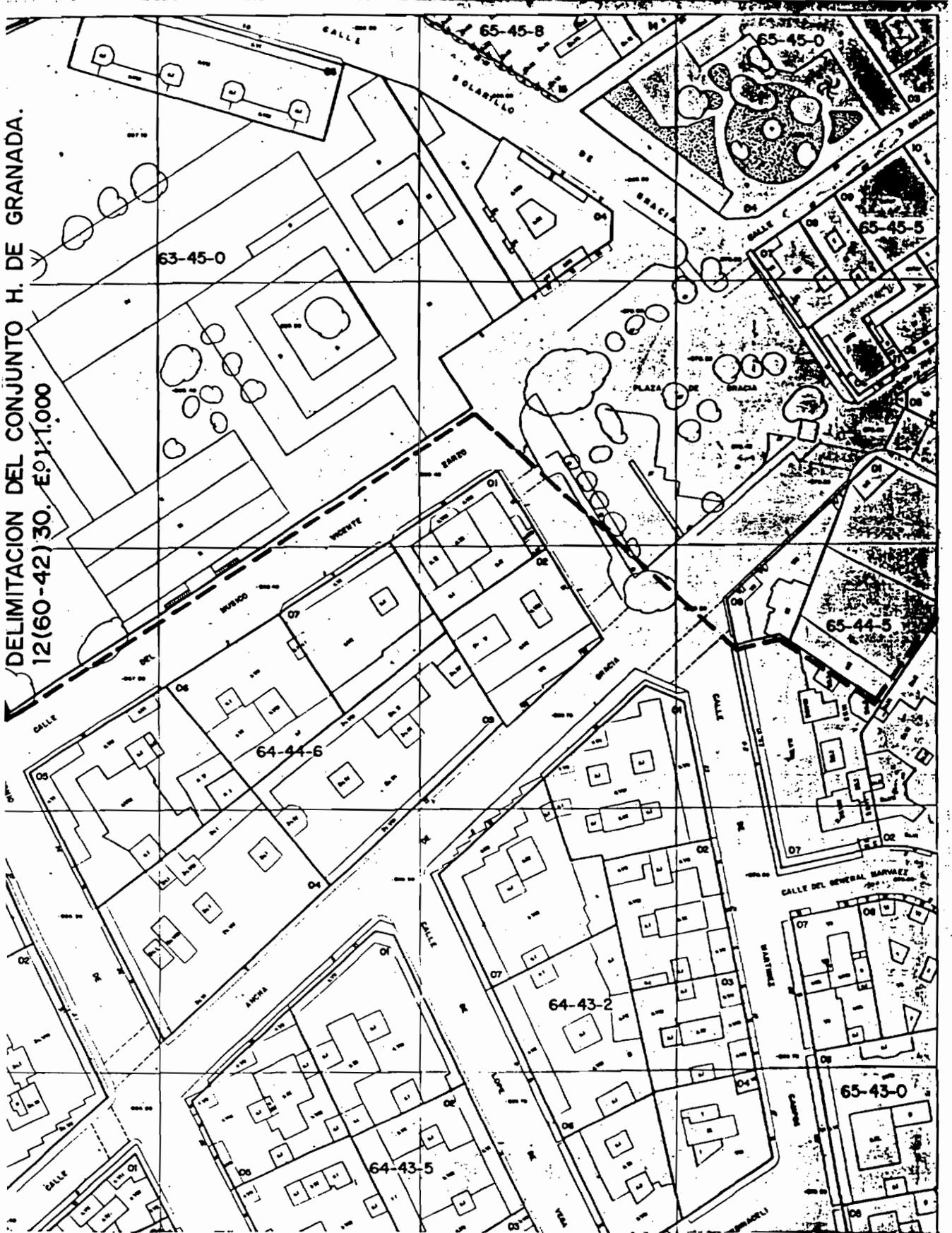




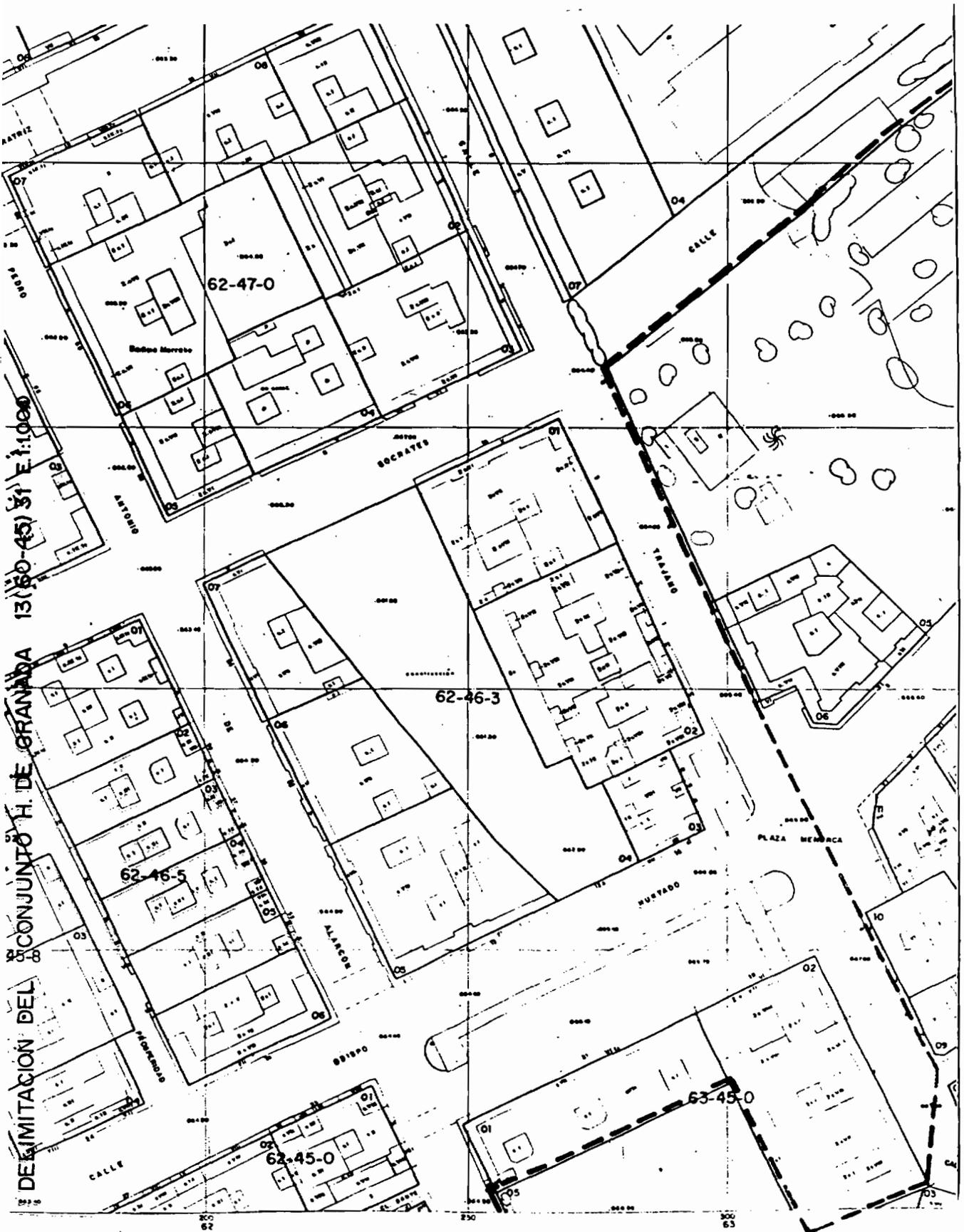




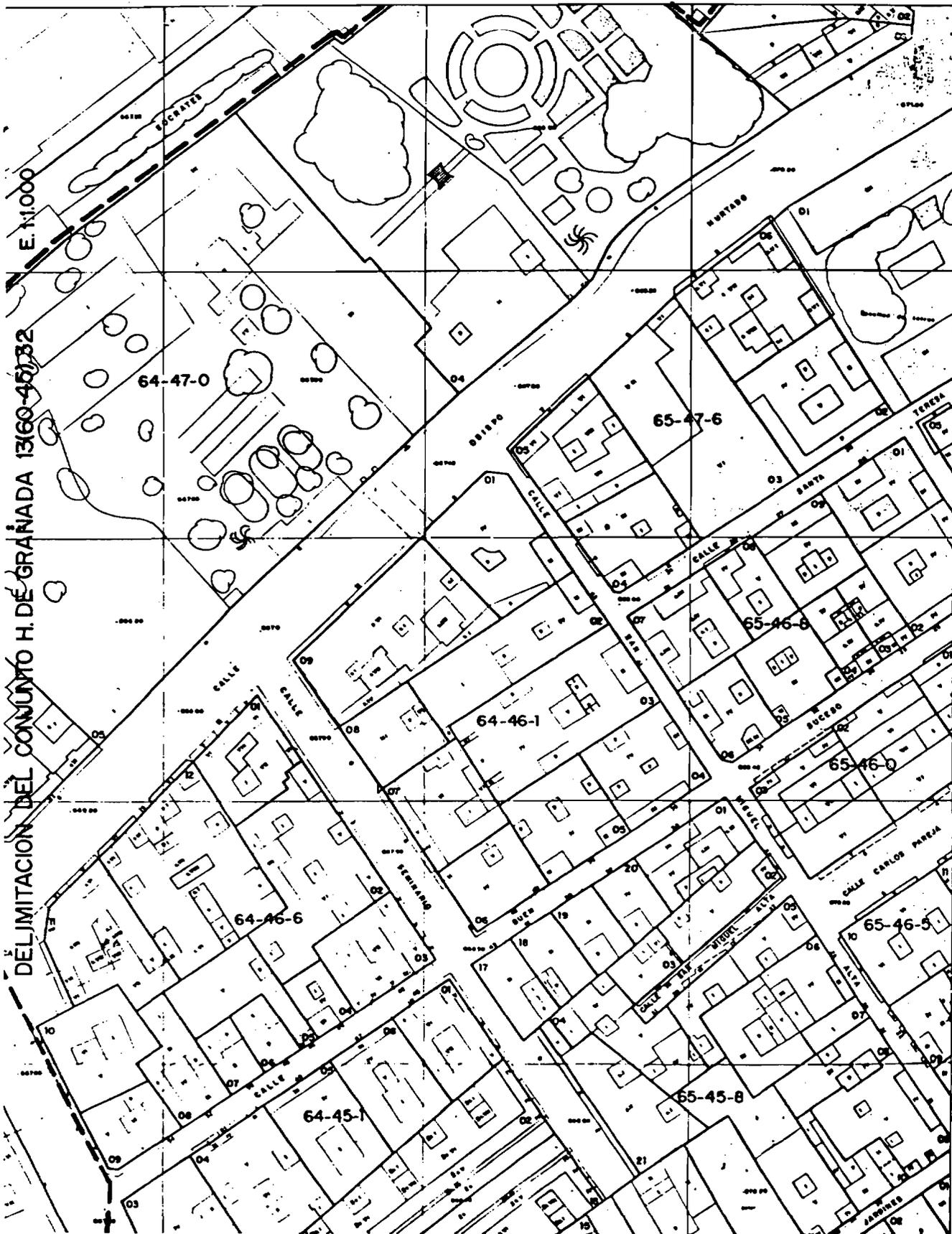
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA.  
12(60-42)29. E. 1:1.000

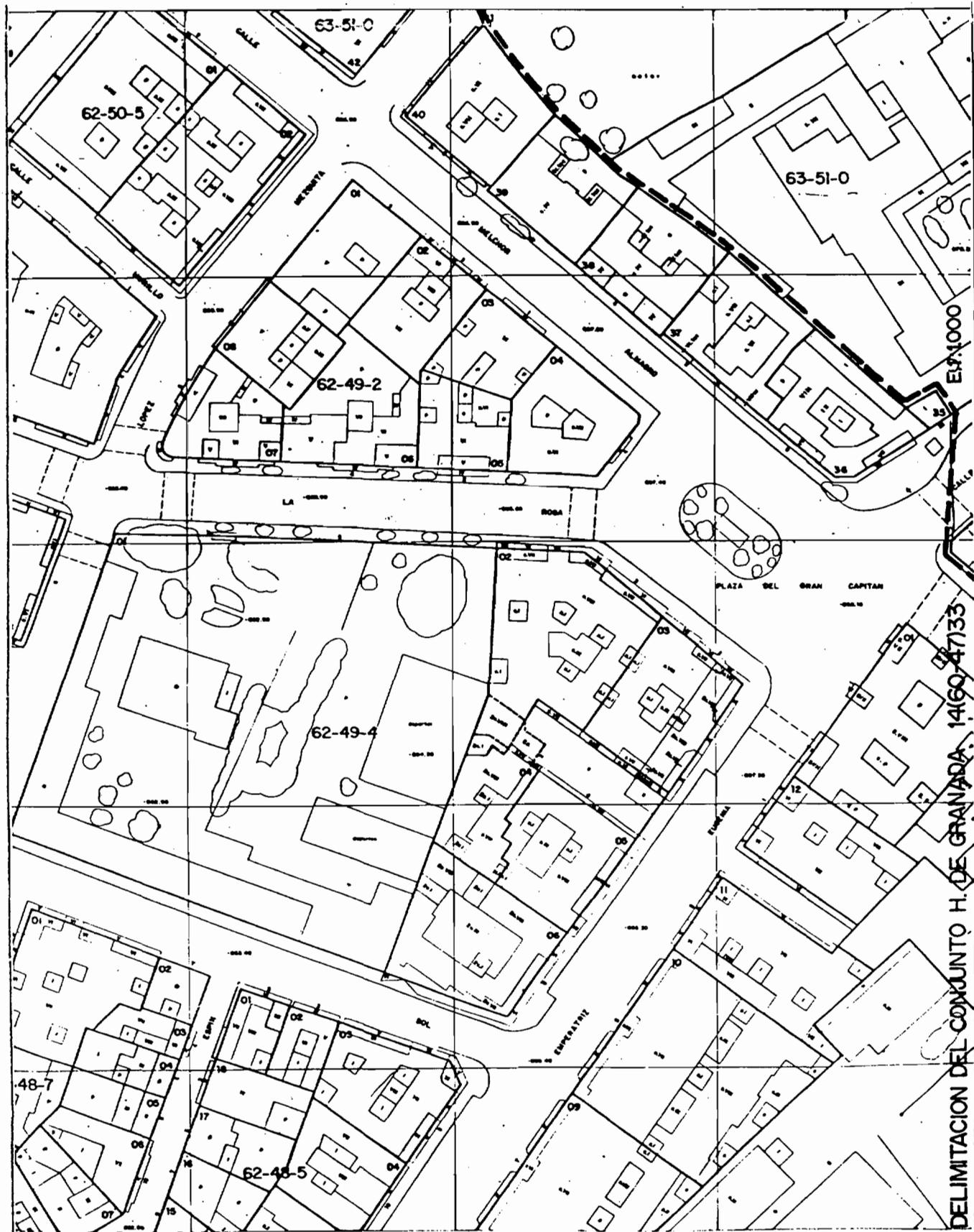


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA.  
12(60-42)30. E.1:1.000

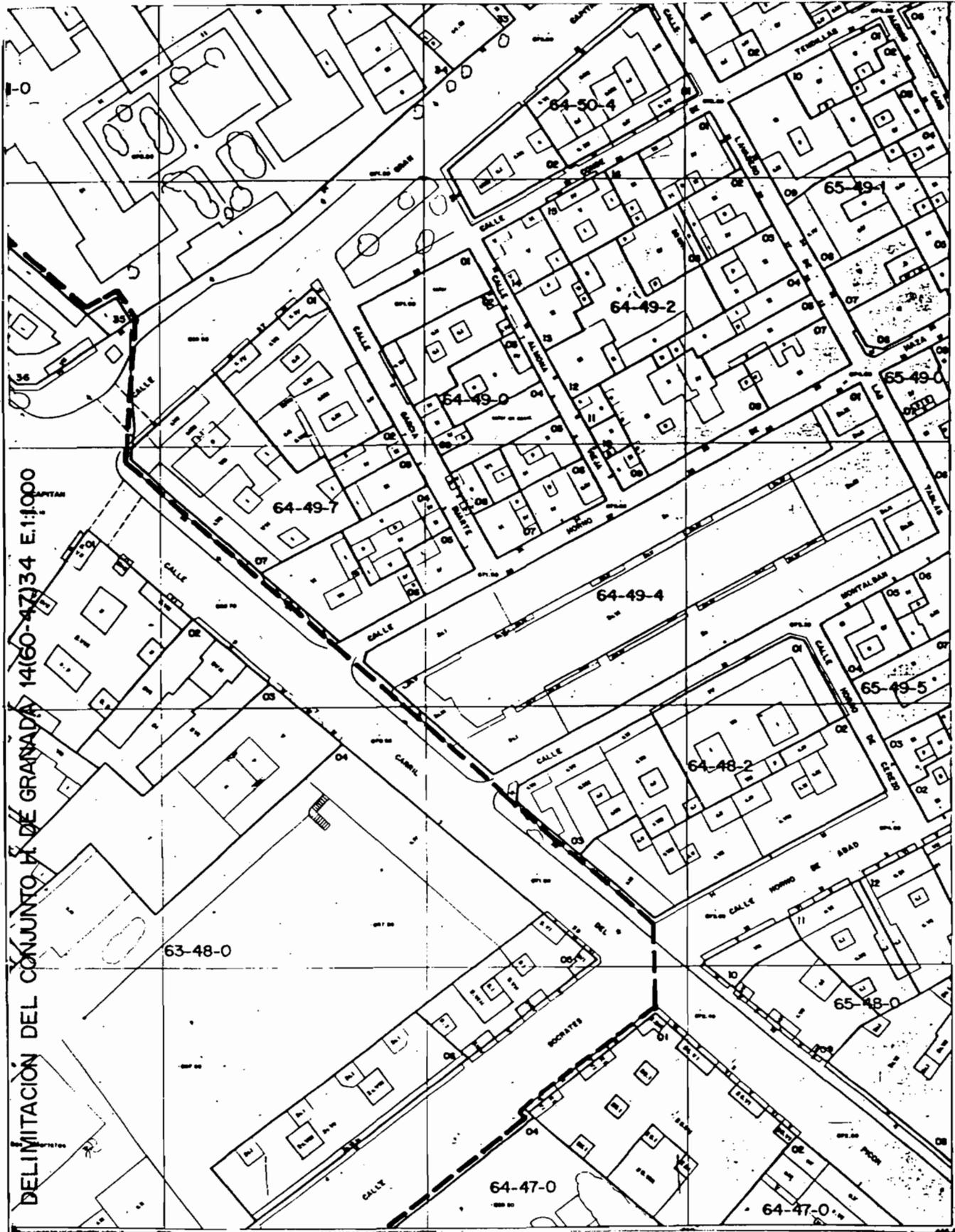


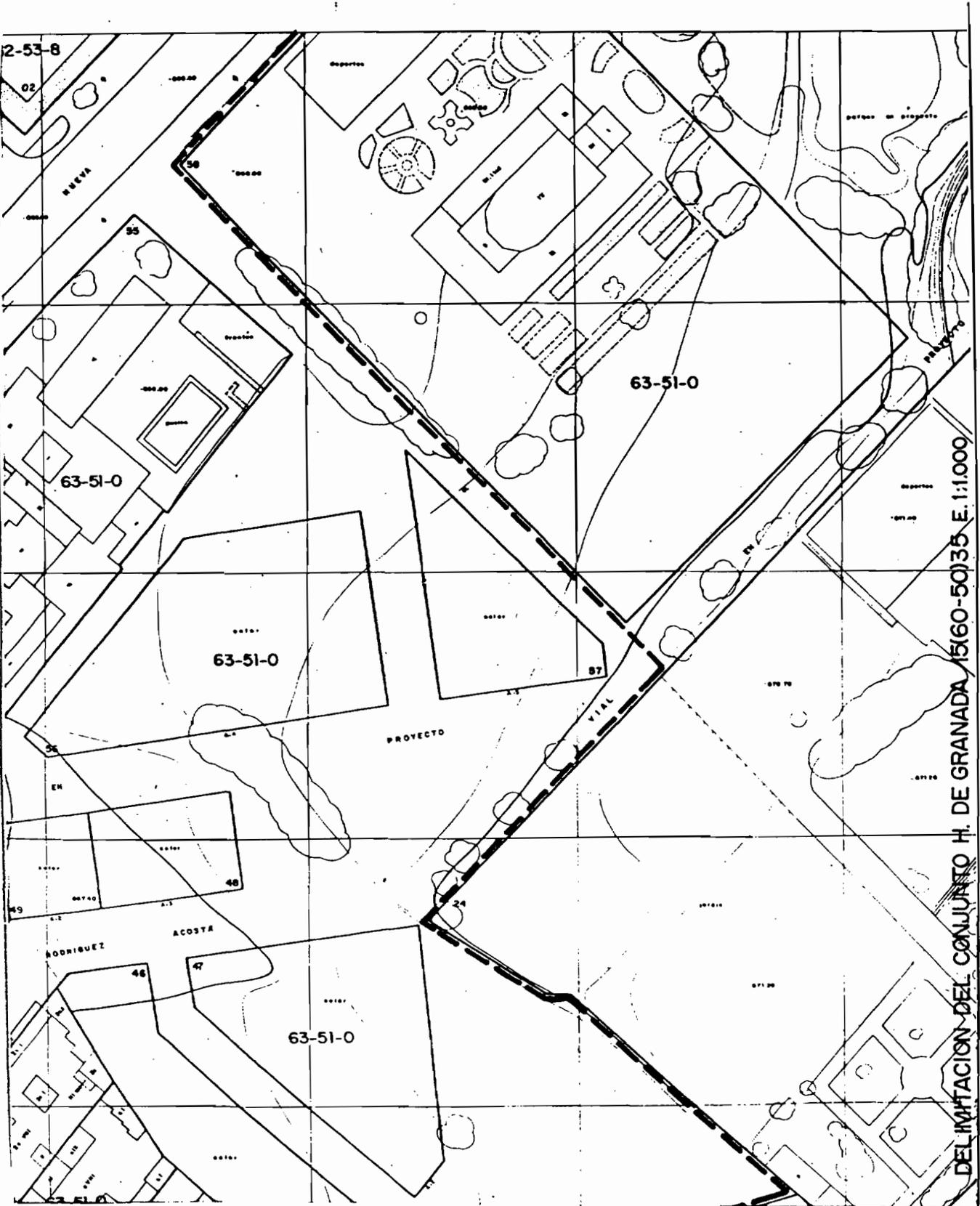
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 13(60-45) S1 E:1.000



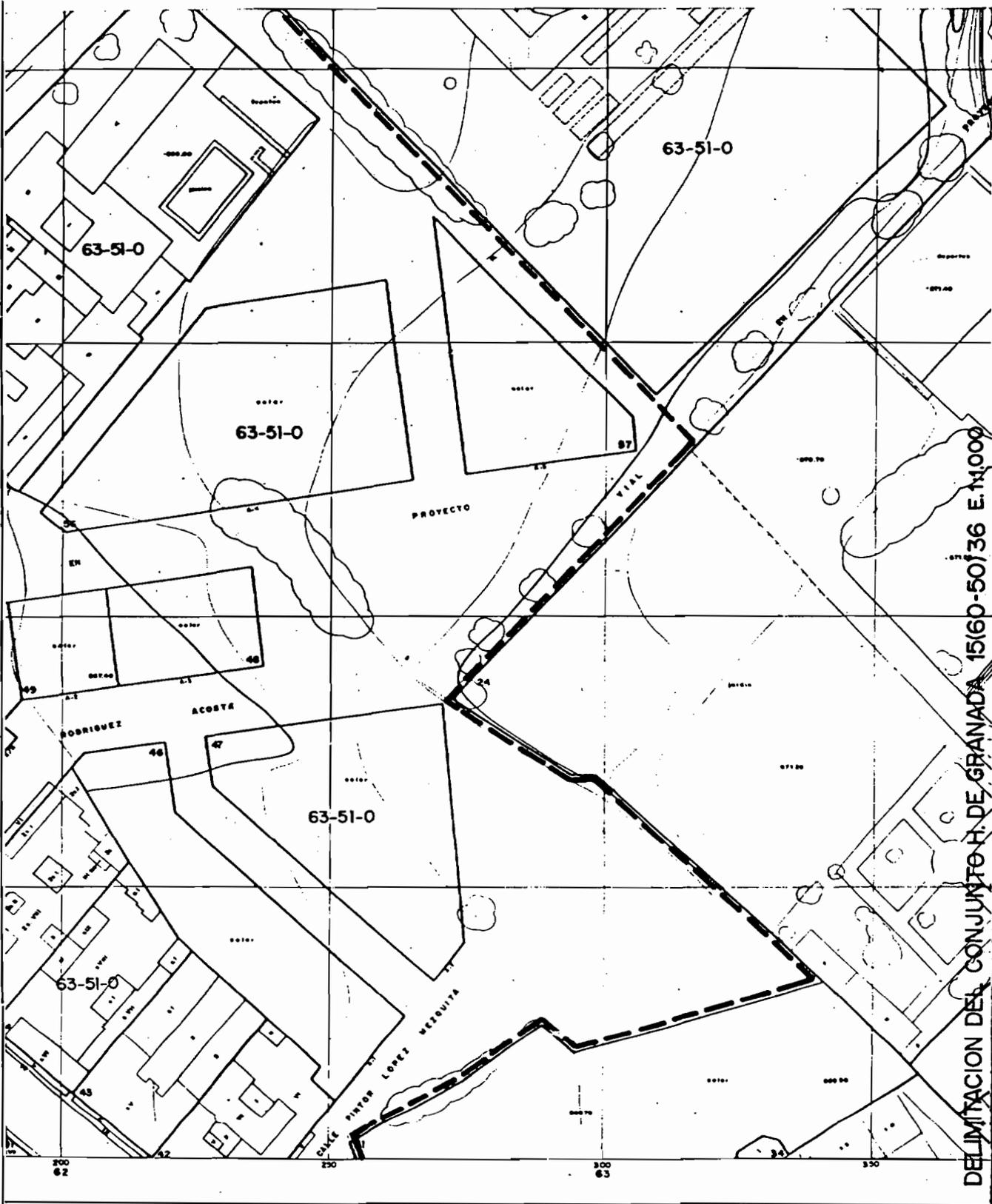


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA. 1460/4733

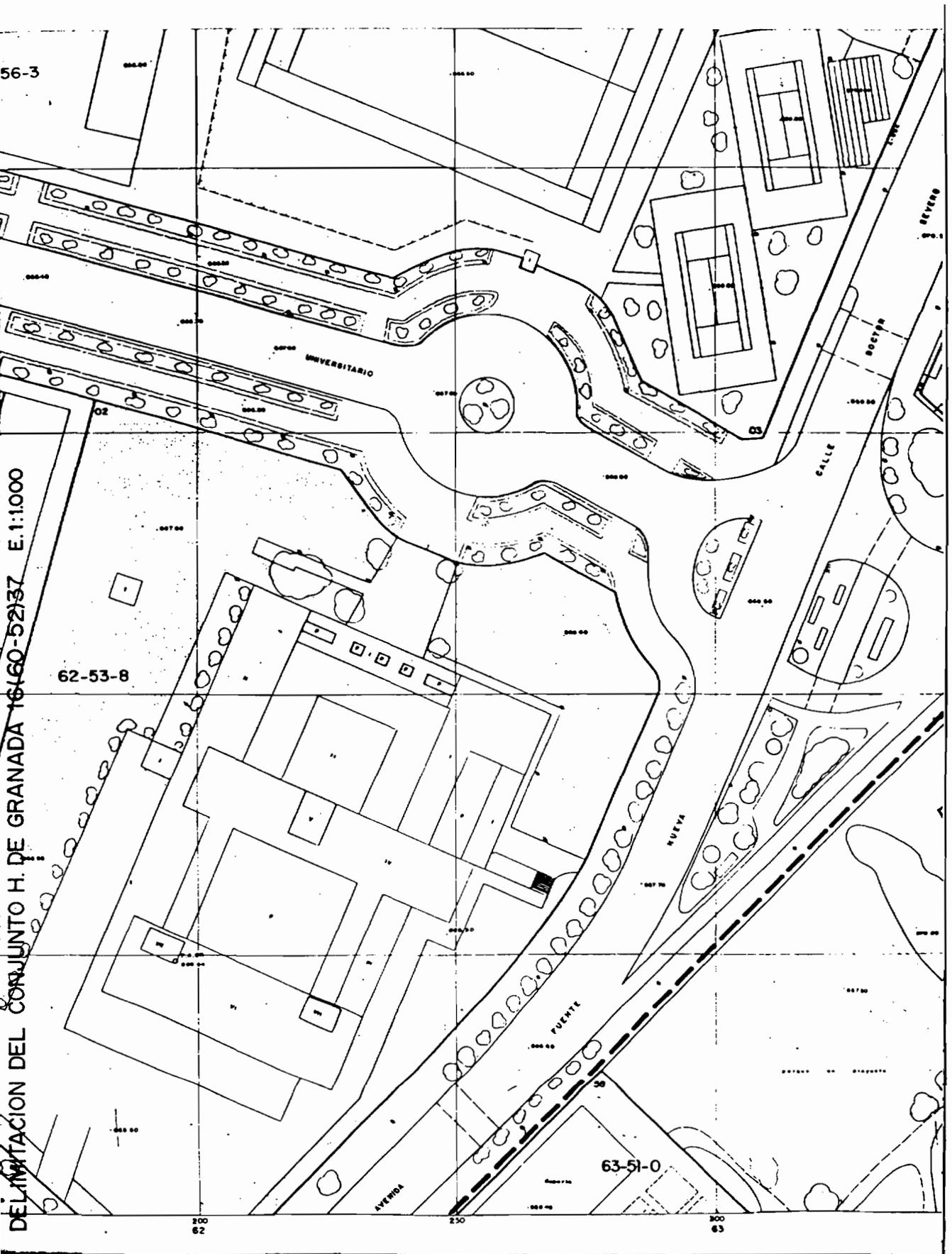




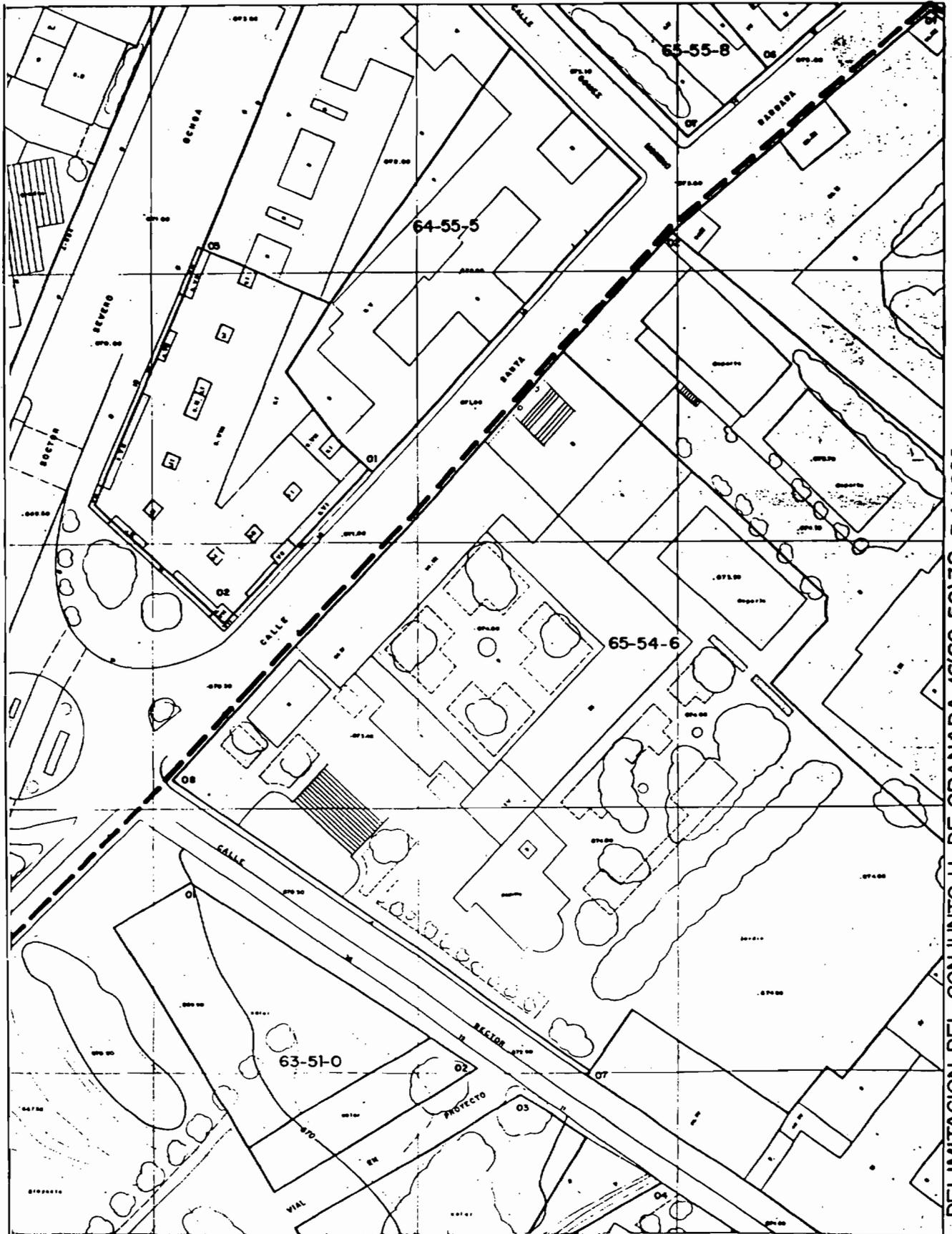
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 15(60-50)35 E. 1:1.000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 15/60-50/36 E.14/009

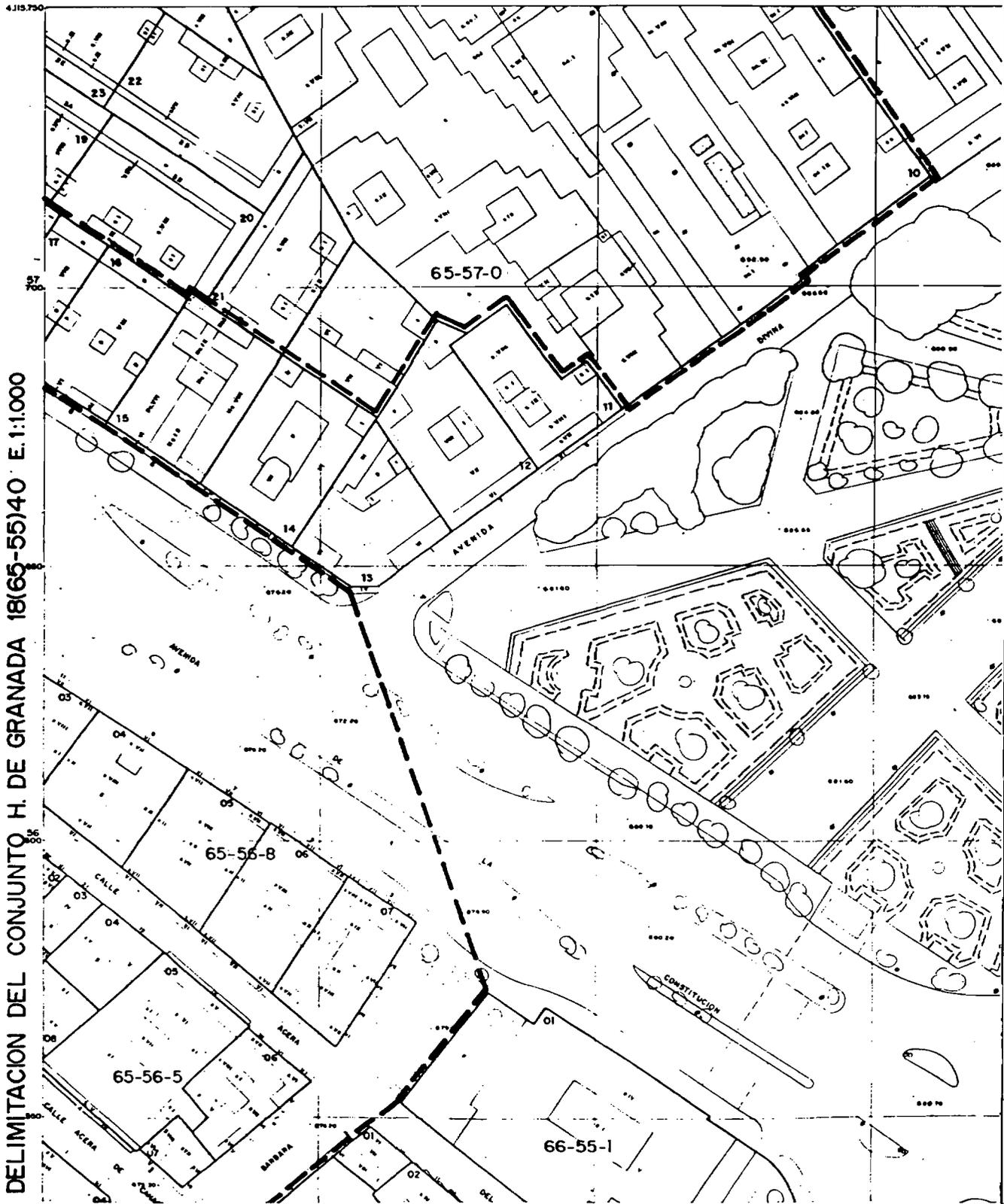


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 16160-52137 E.1:1.000

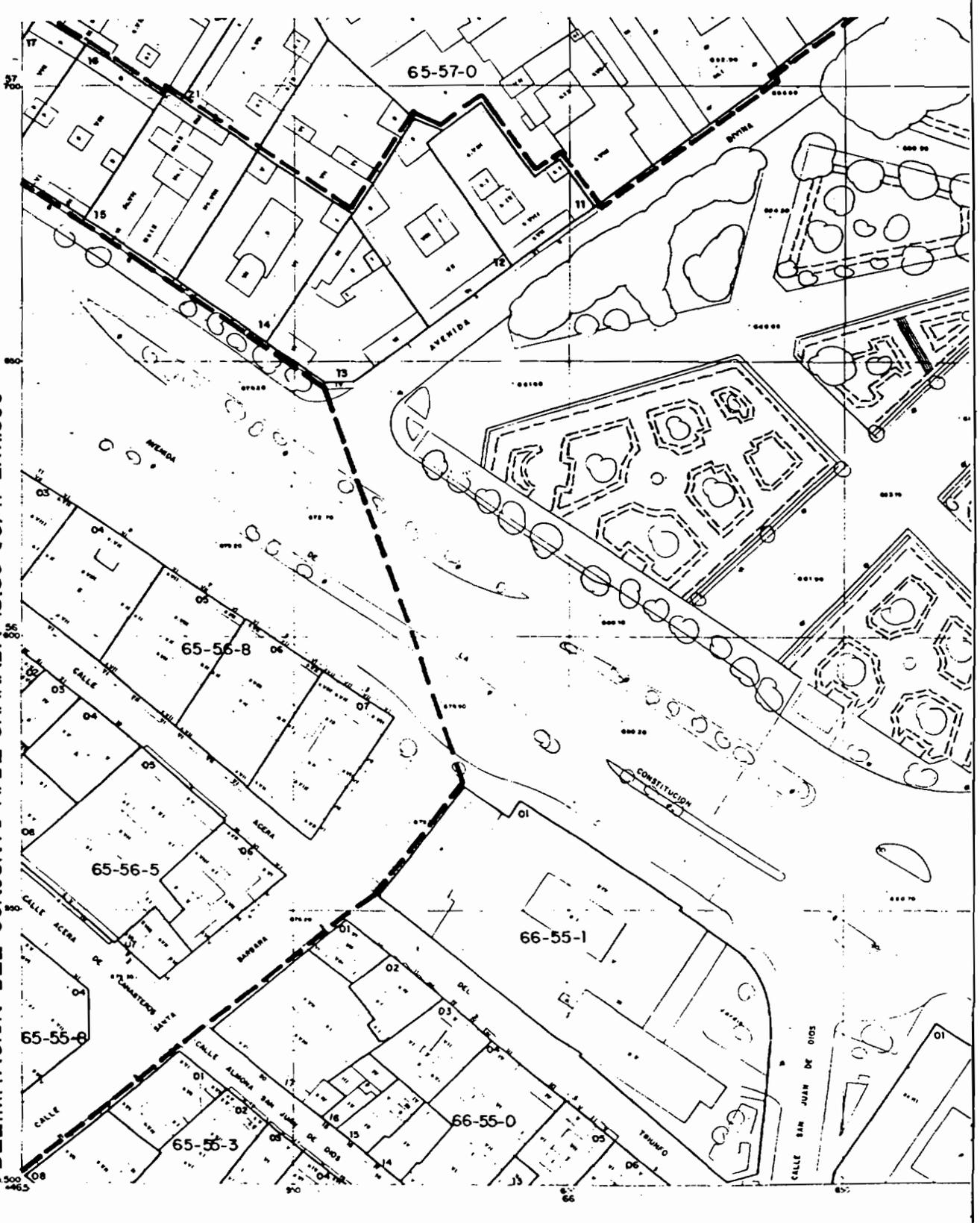


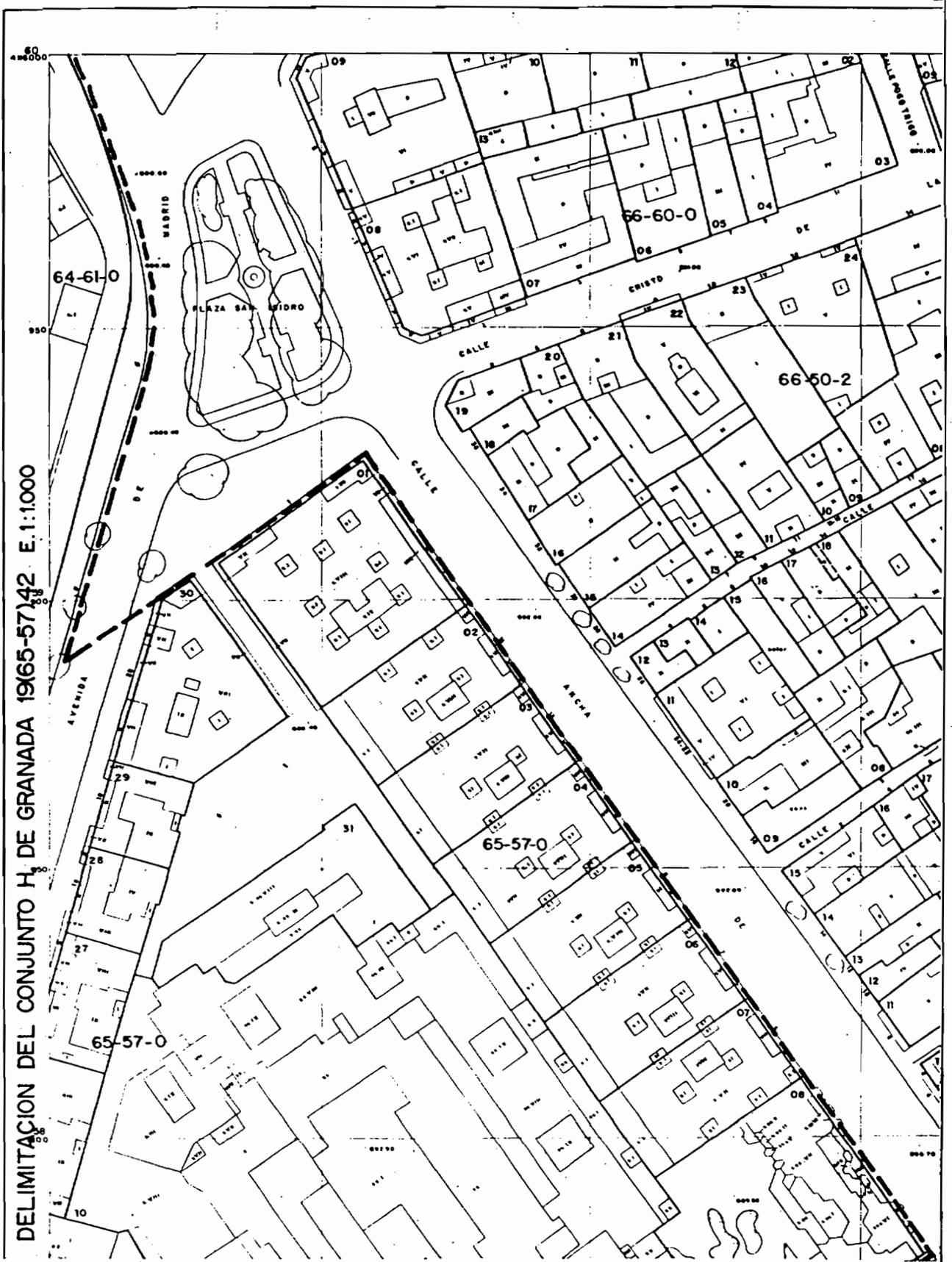
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 1660-52138 E.1:1000





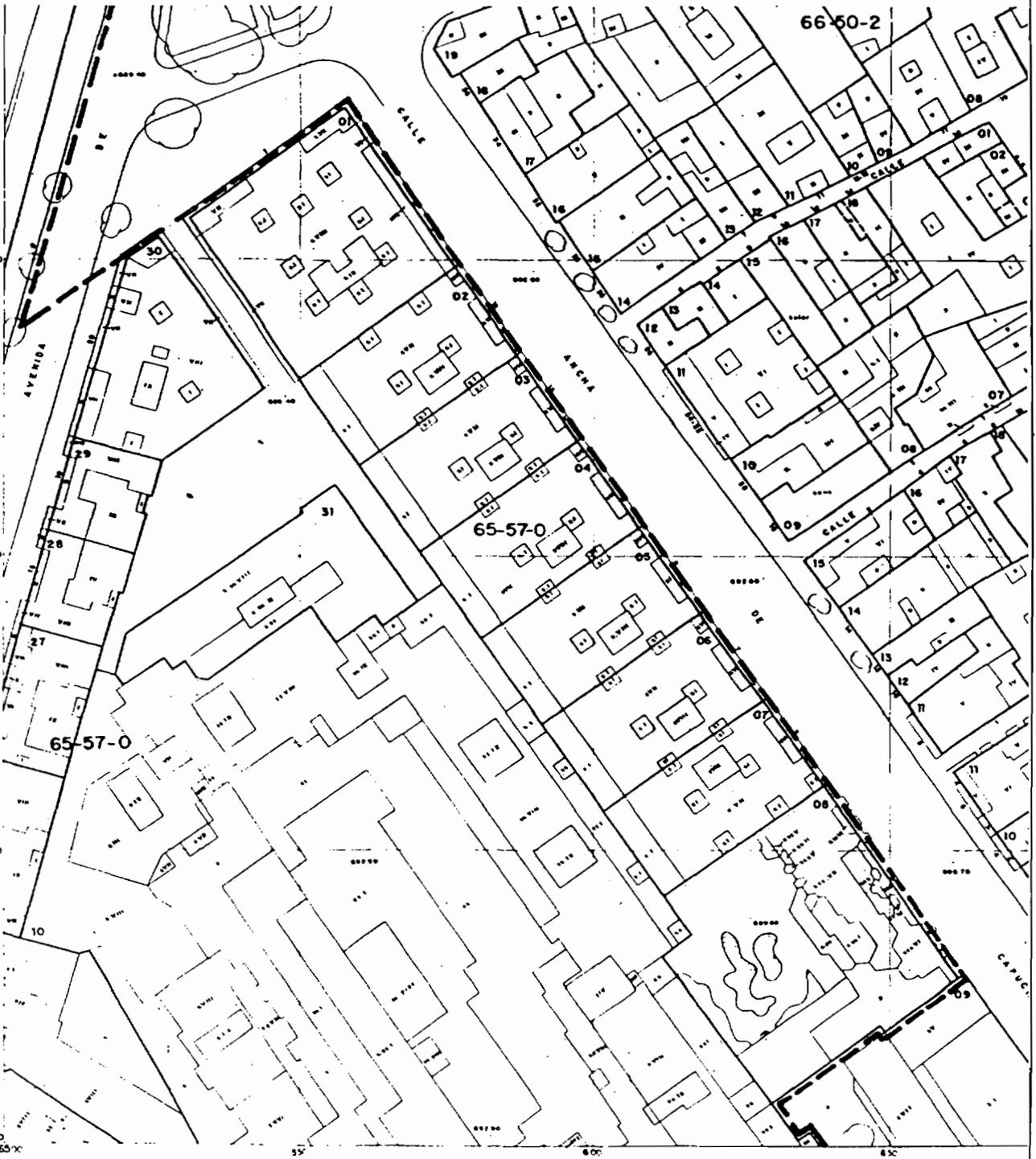
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 18(65-55)41 E.1:1.000

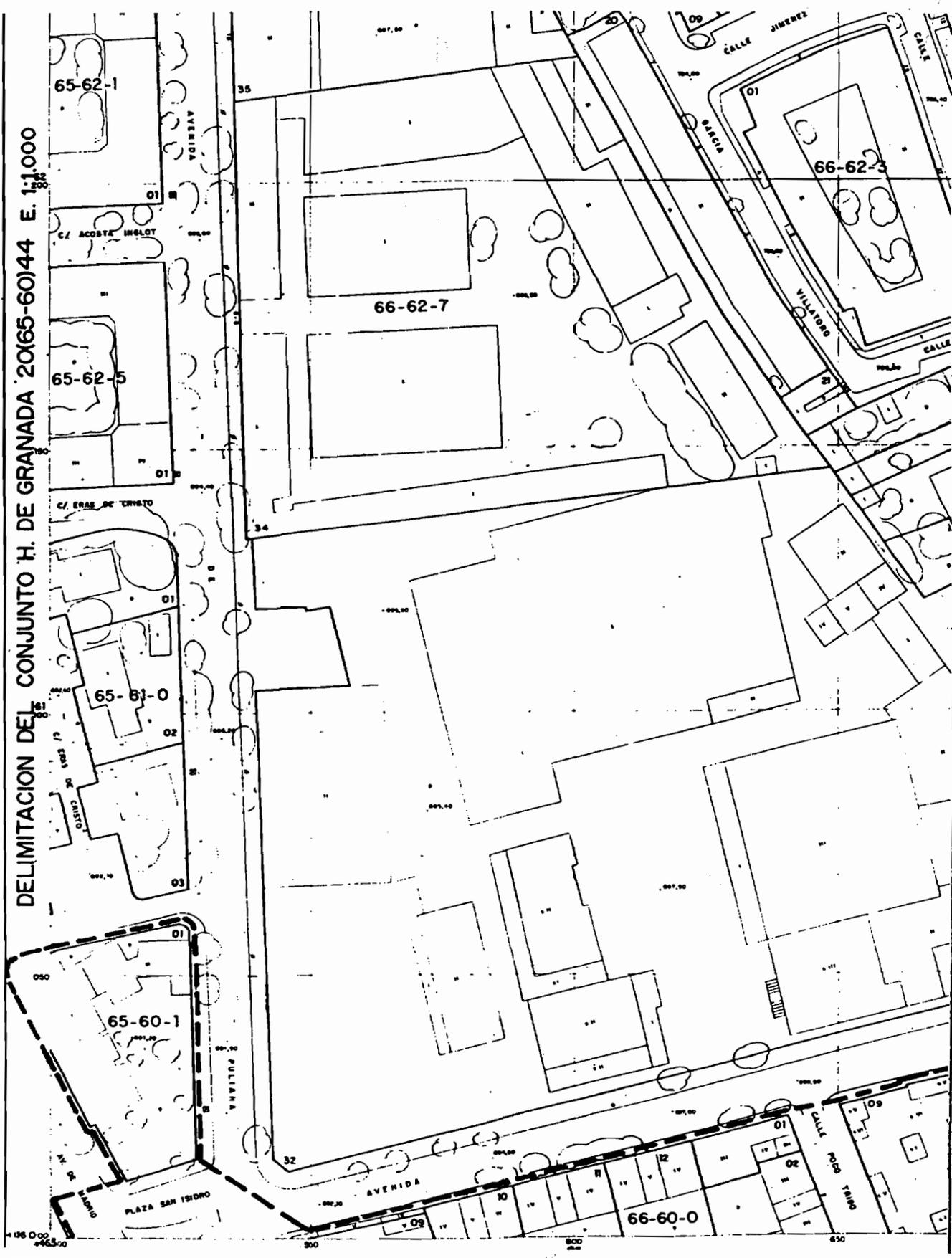




DELIMITACION DEL CONJUNTO H<sub>3</sub> DE GRANADA 1965-57/42 E.1:1000

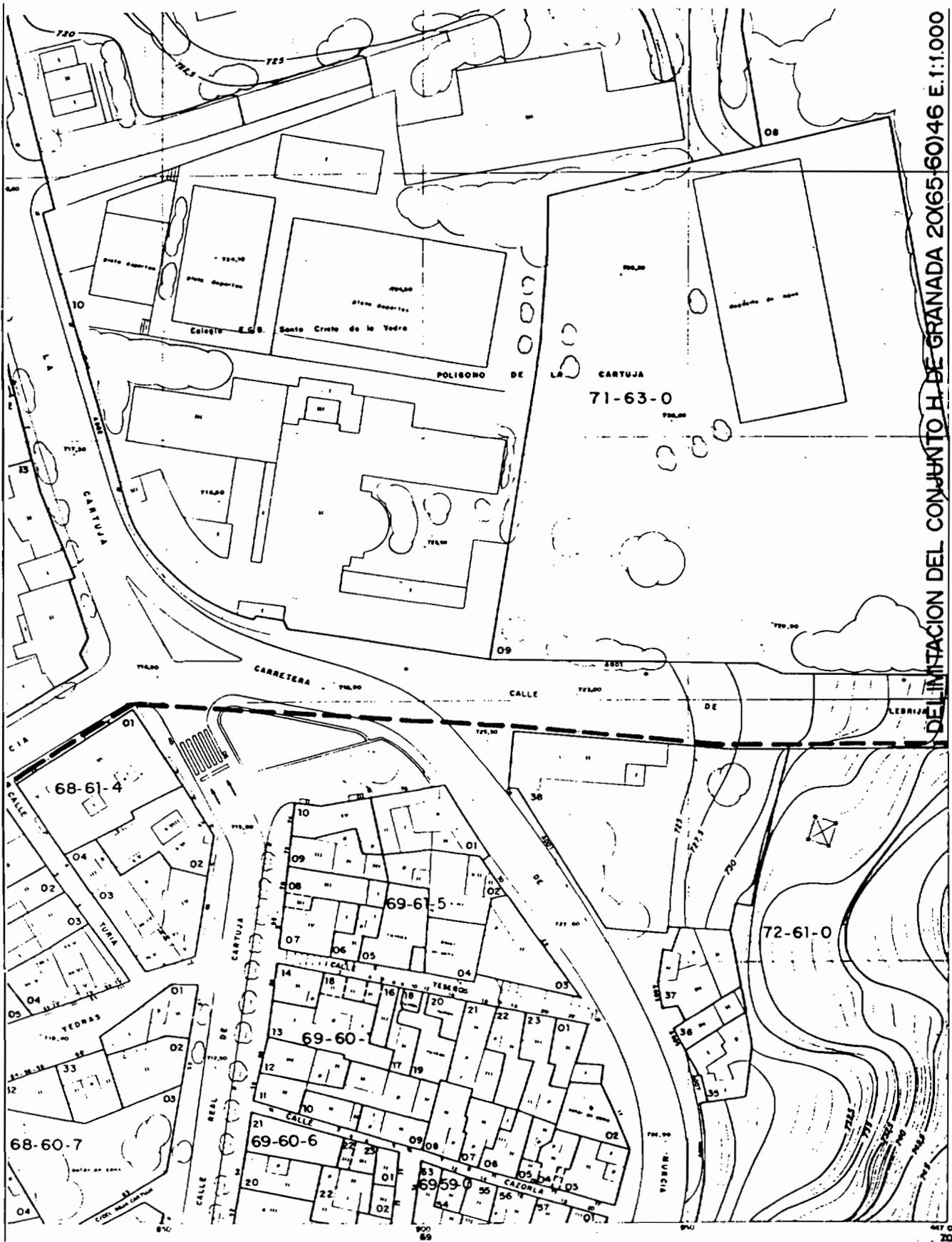
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA, 19(65-57)43 E.1:1.000



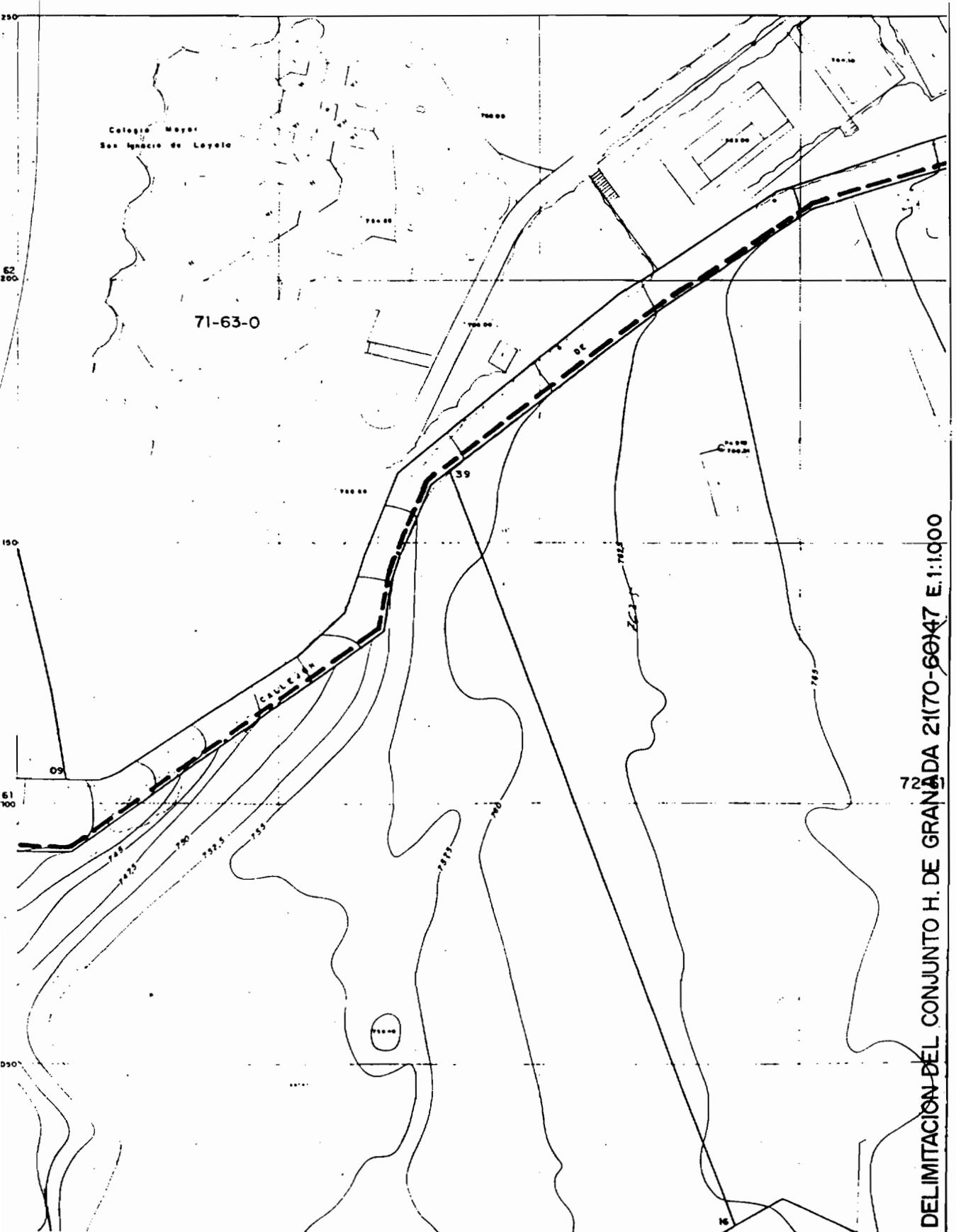




DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 2065-60/45 E. 1.000

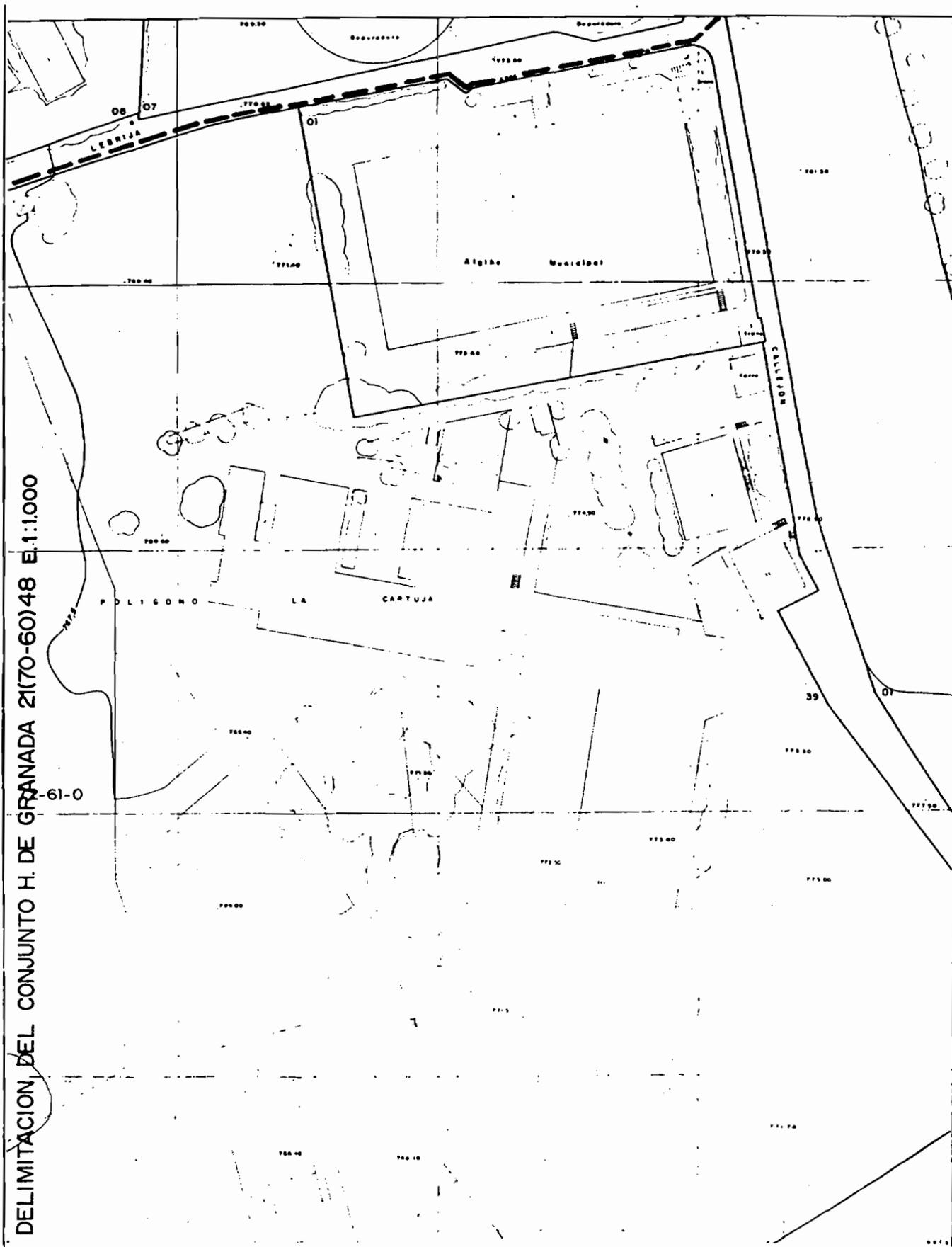


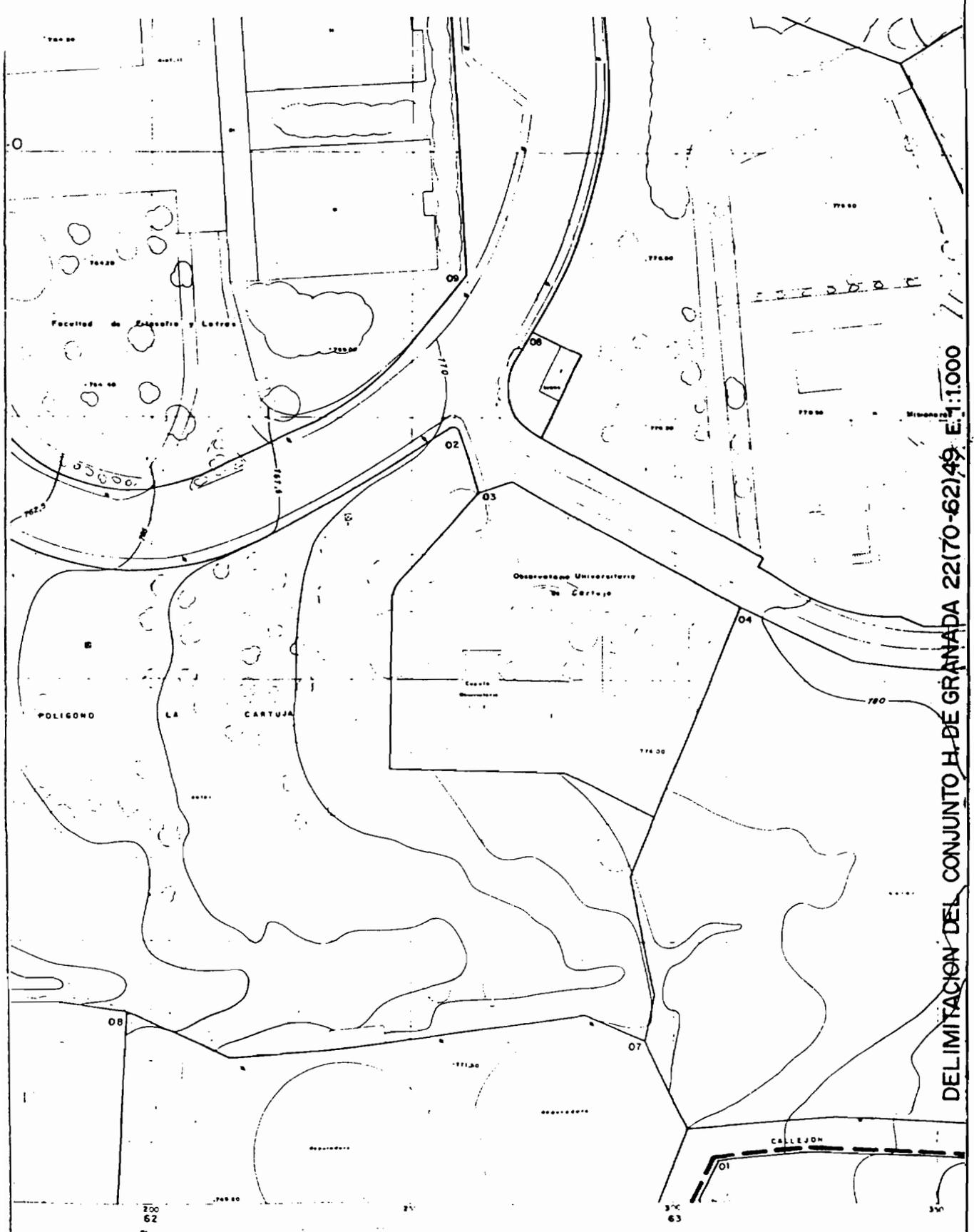
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 20165-60146 E.1:1.000



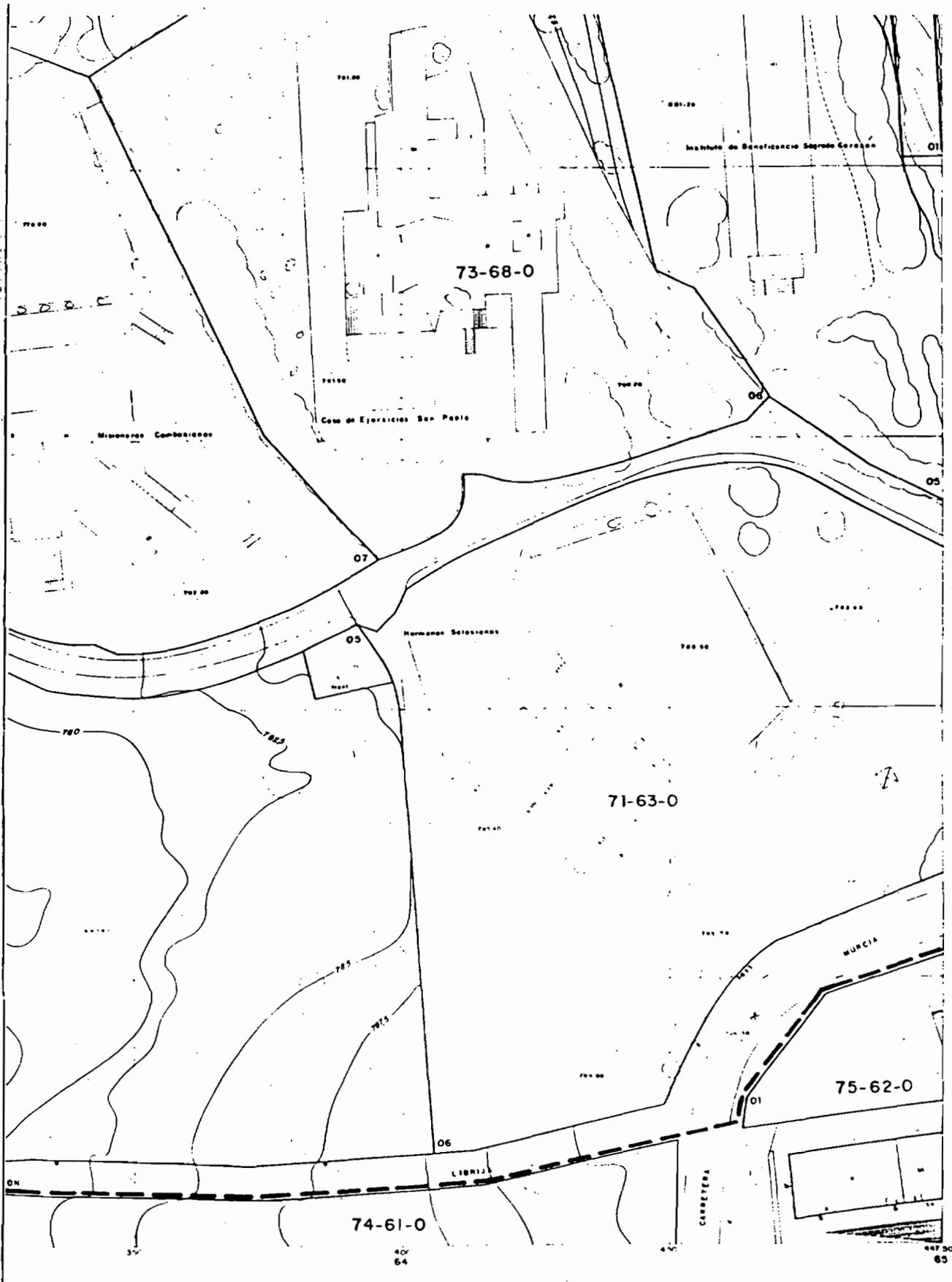
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 21(70-60)47 E.1:1.000

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 21(70-60)48 E.1:1.000

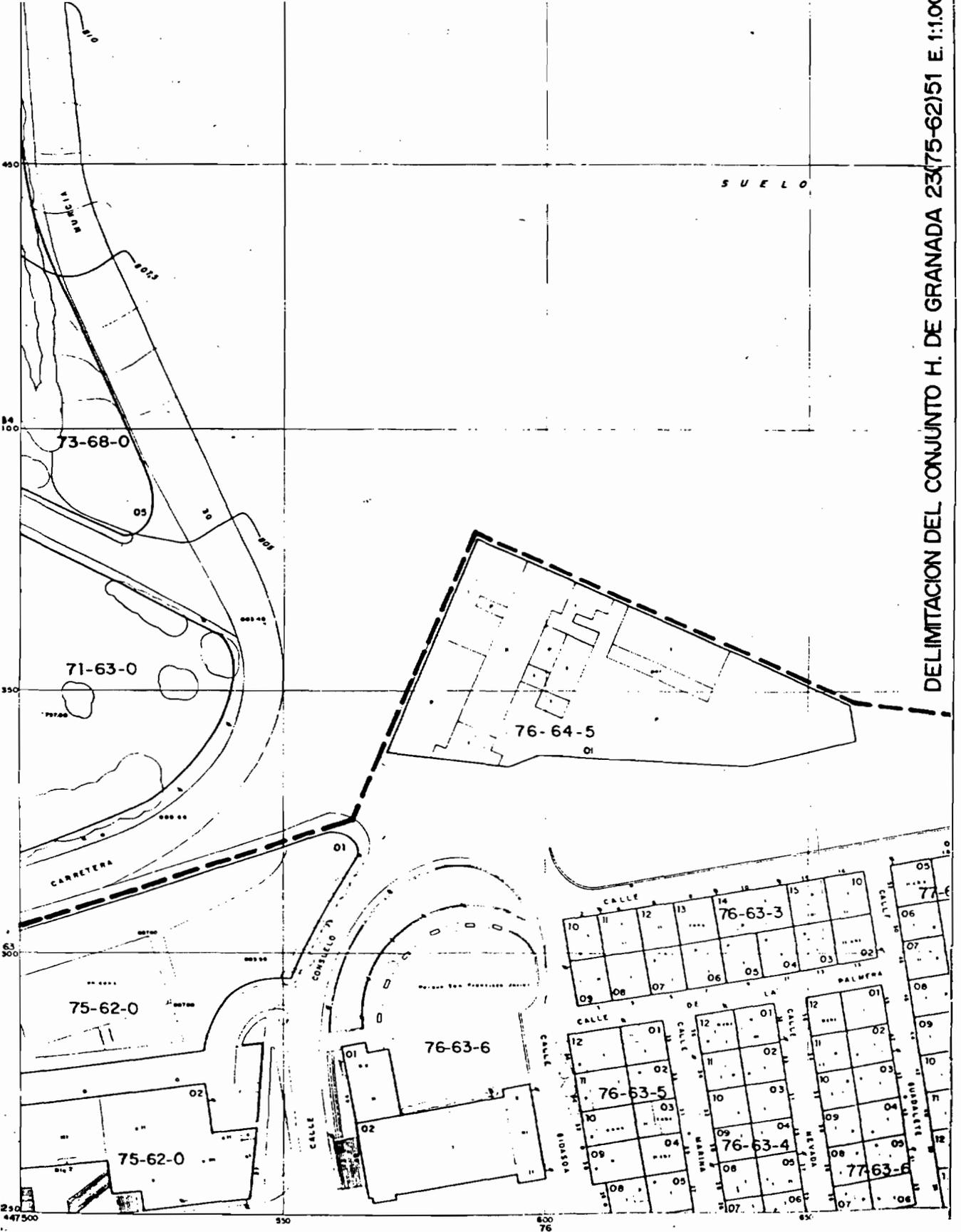




DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 22(70-62)49. E:1.000

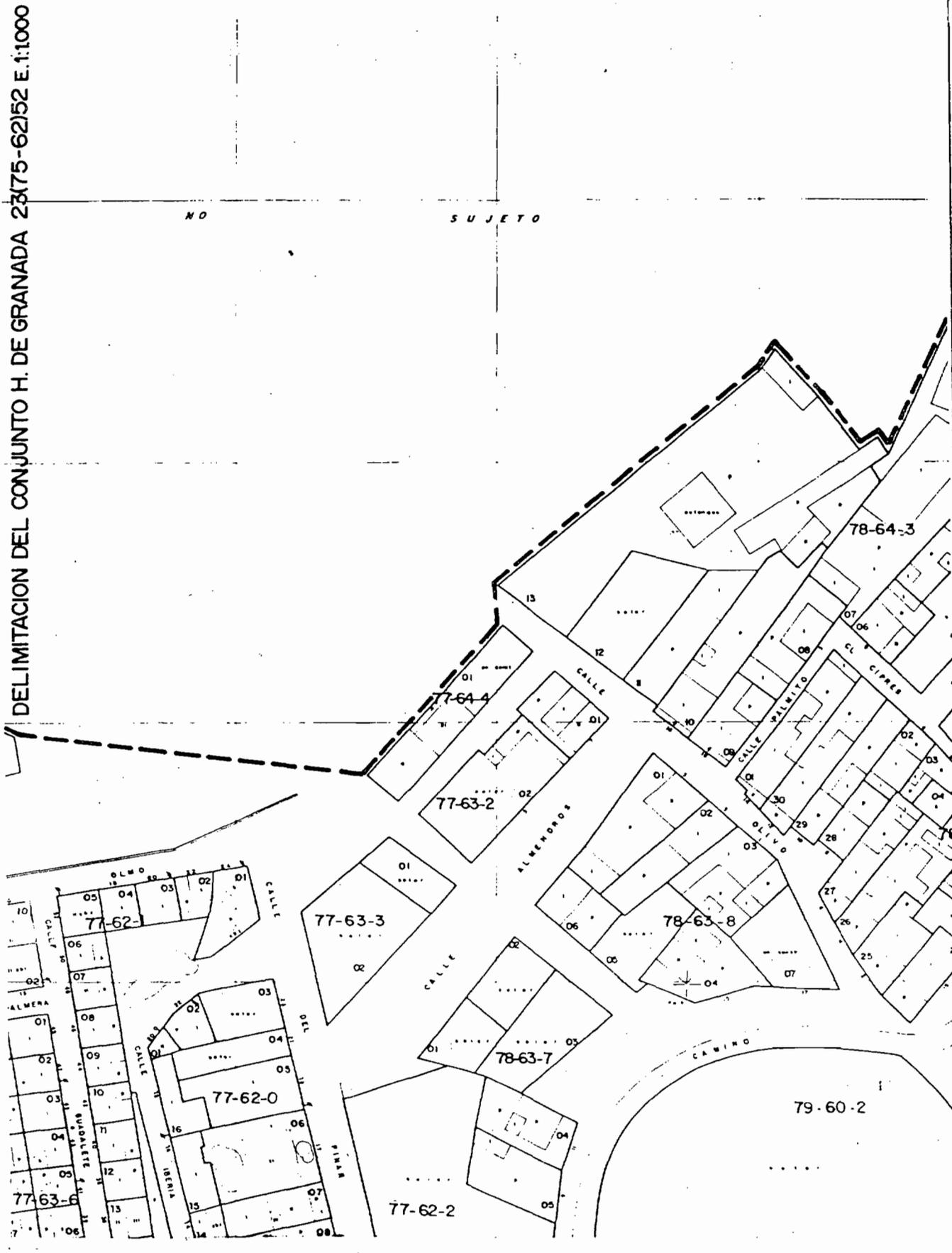


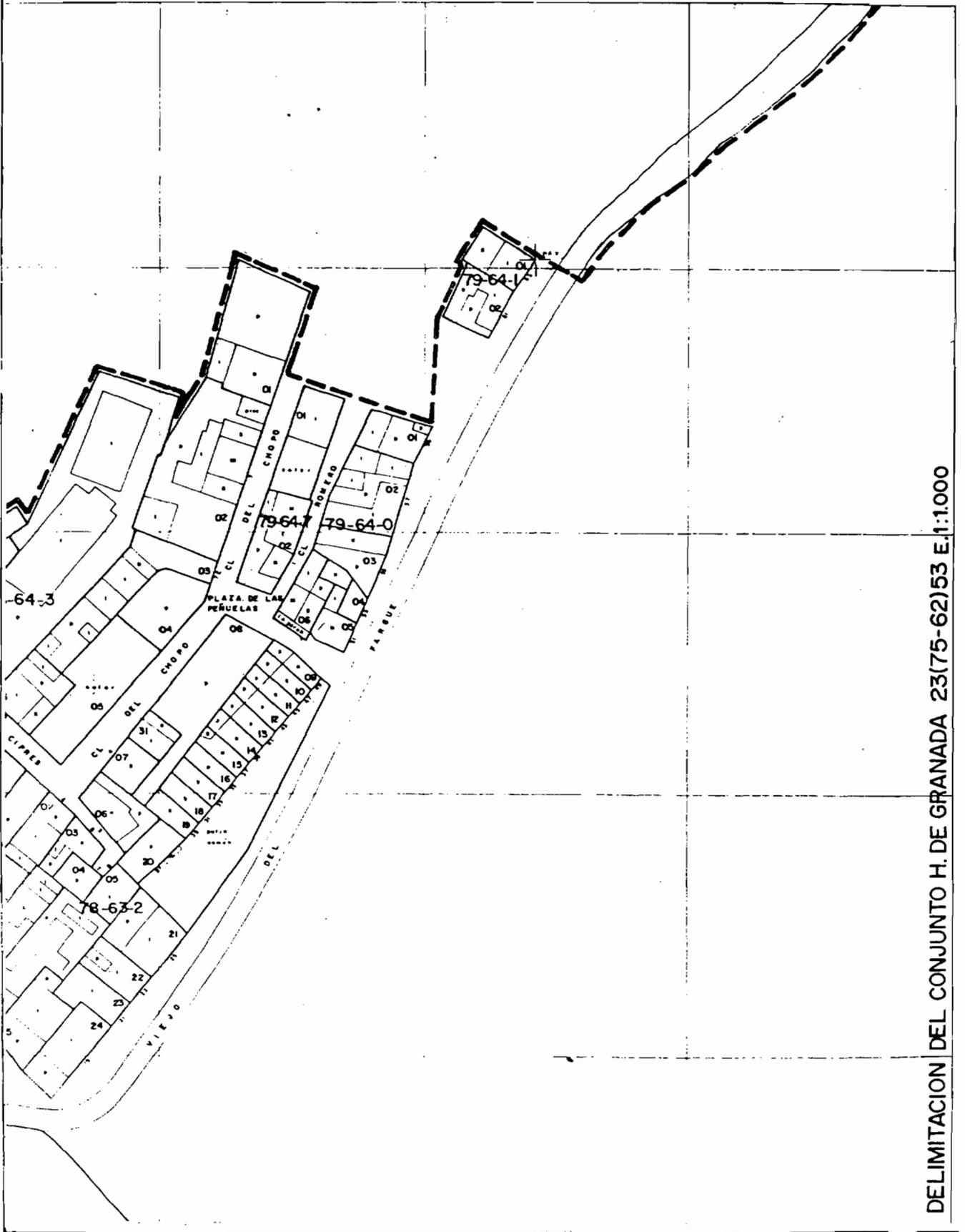
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 22(70-62)50 E.1:1000



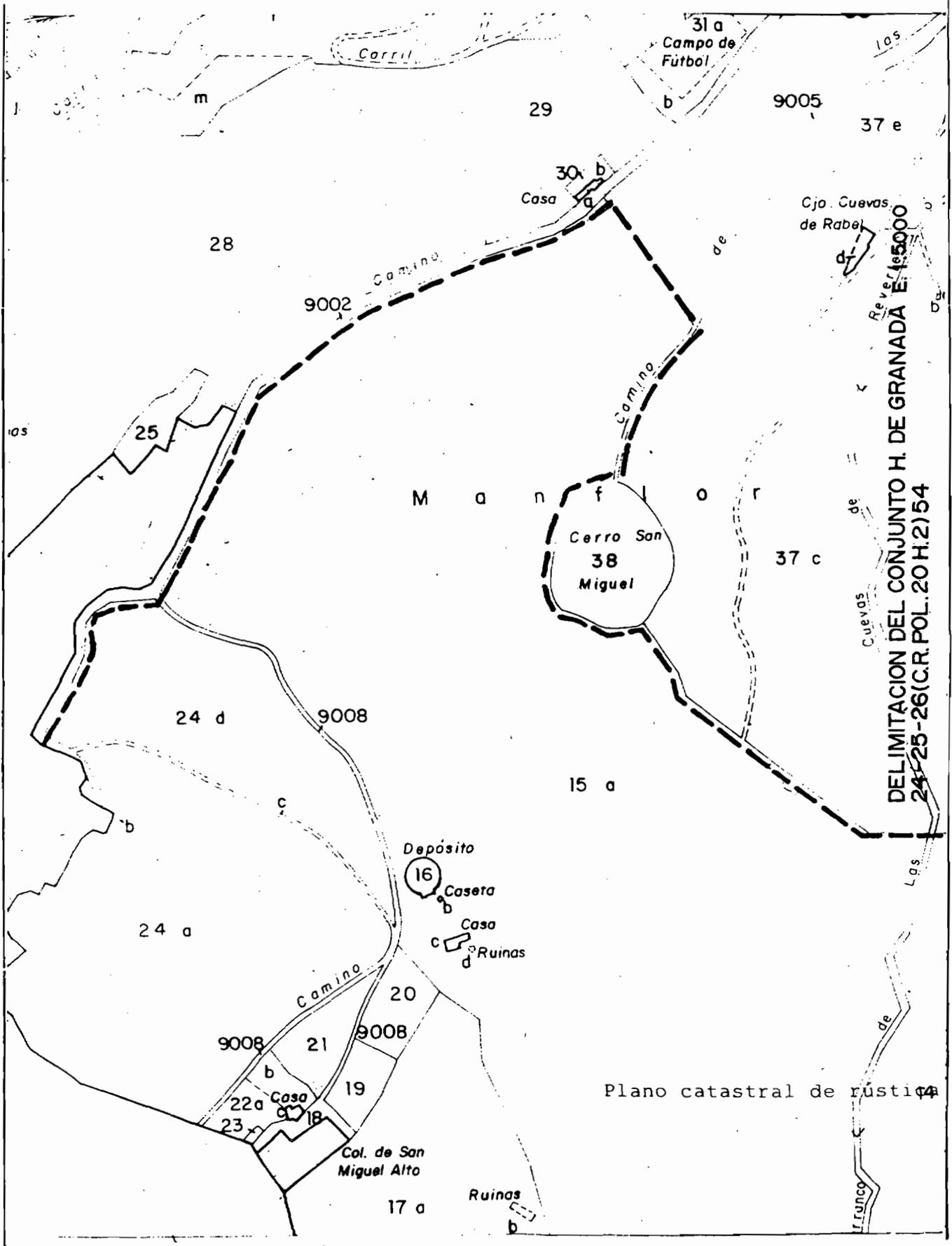
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 23(75-62)51 E. 1:1.000

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 23175-62/52 E.1:1000



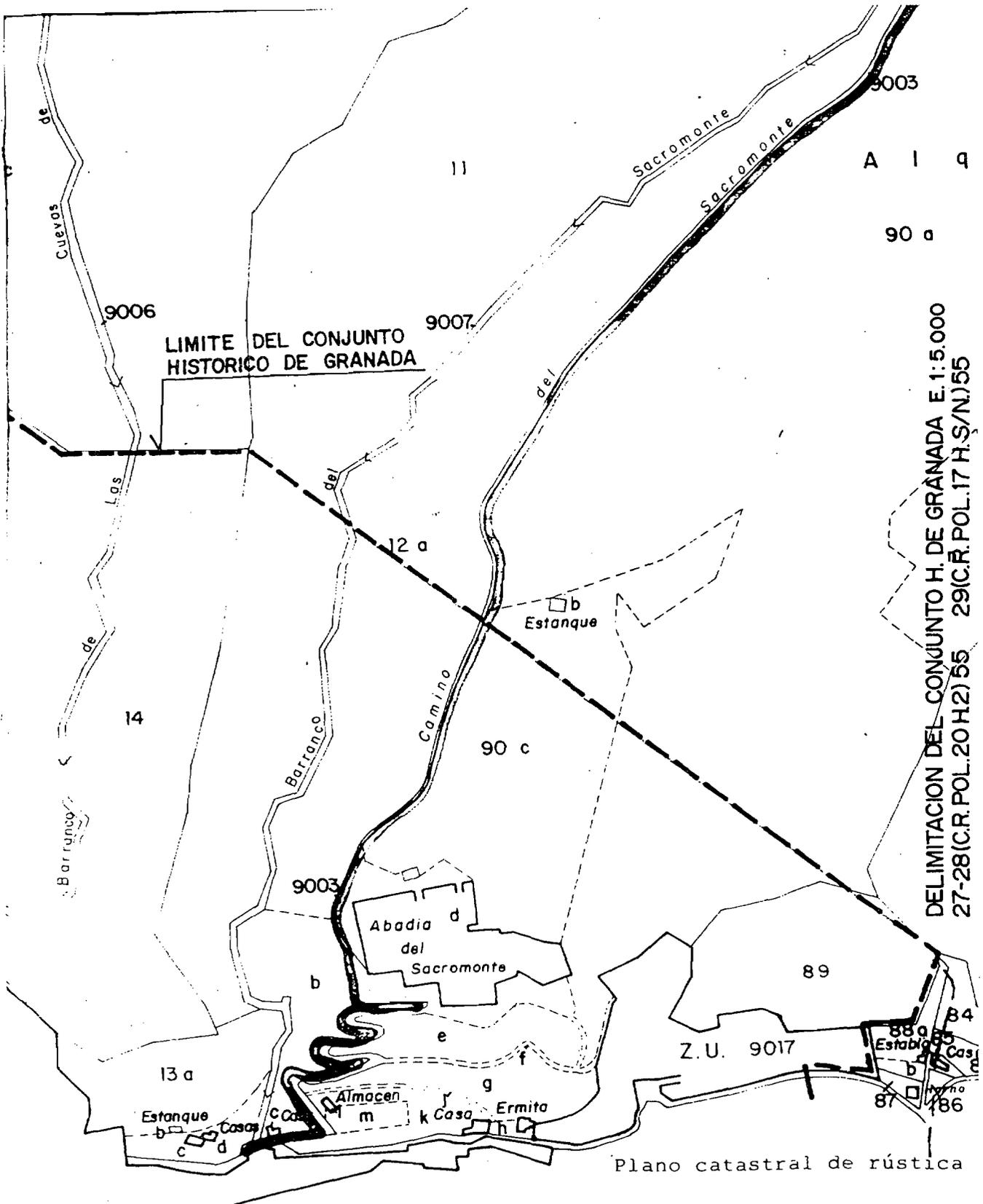


DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 23(75-62)53 E.1:1.000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA E-15000  
 24-25-26(C.R.POL.20 H.2)54

Plano catastral de rústica



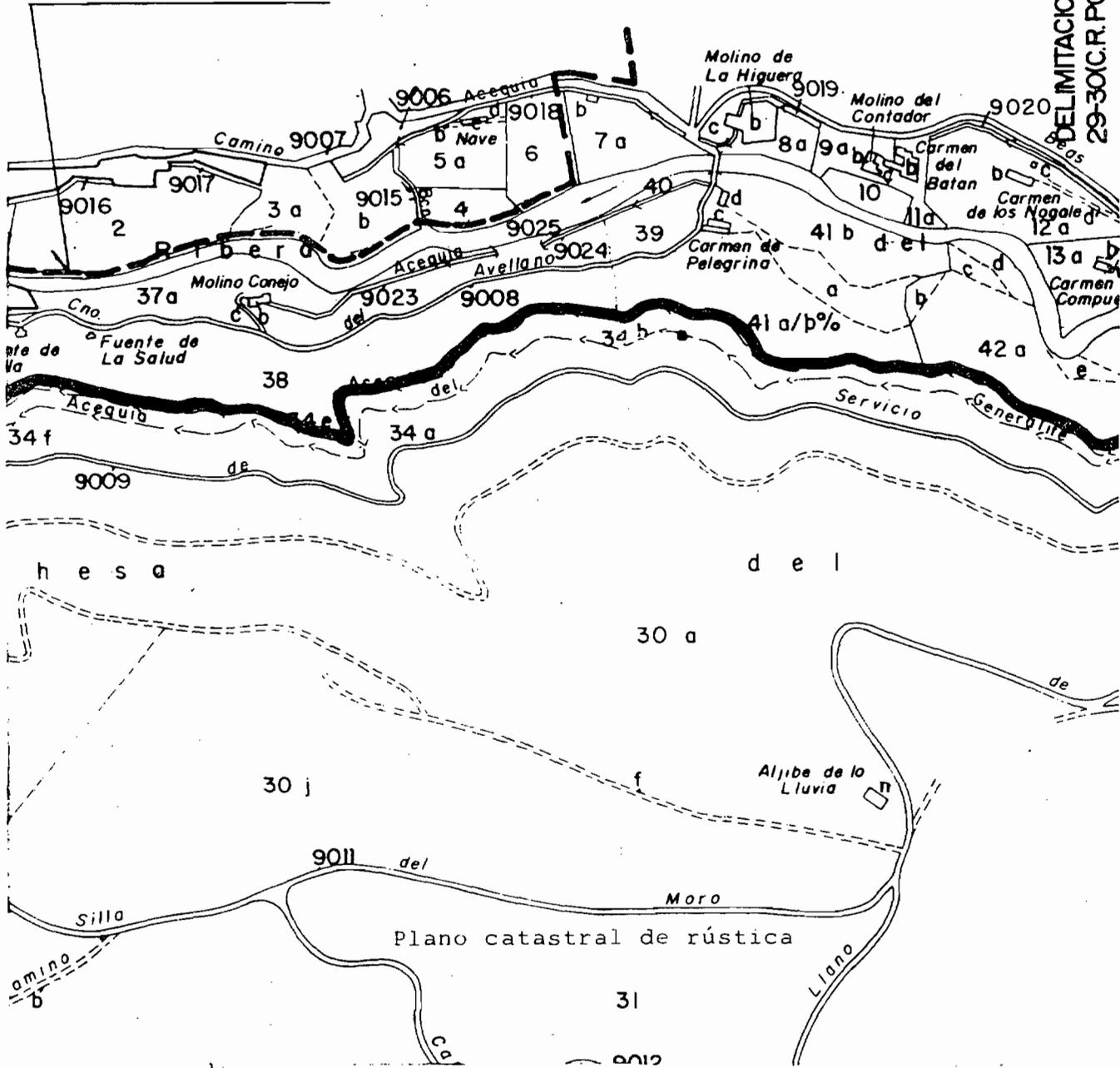
LIMITE DEL CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA E.1:5.000 27-28(C.R.POL.20 H.2) 55 29(C.R.POL.17 H.5/N) 55

Plano catastral de rústica

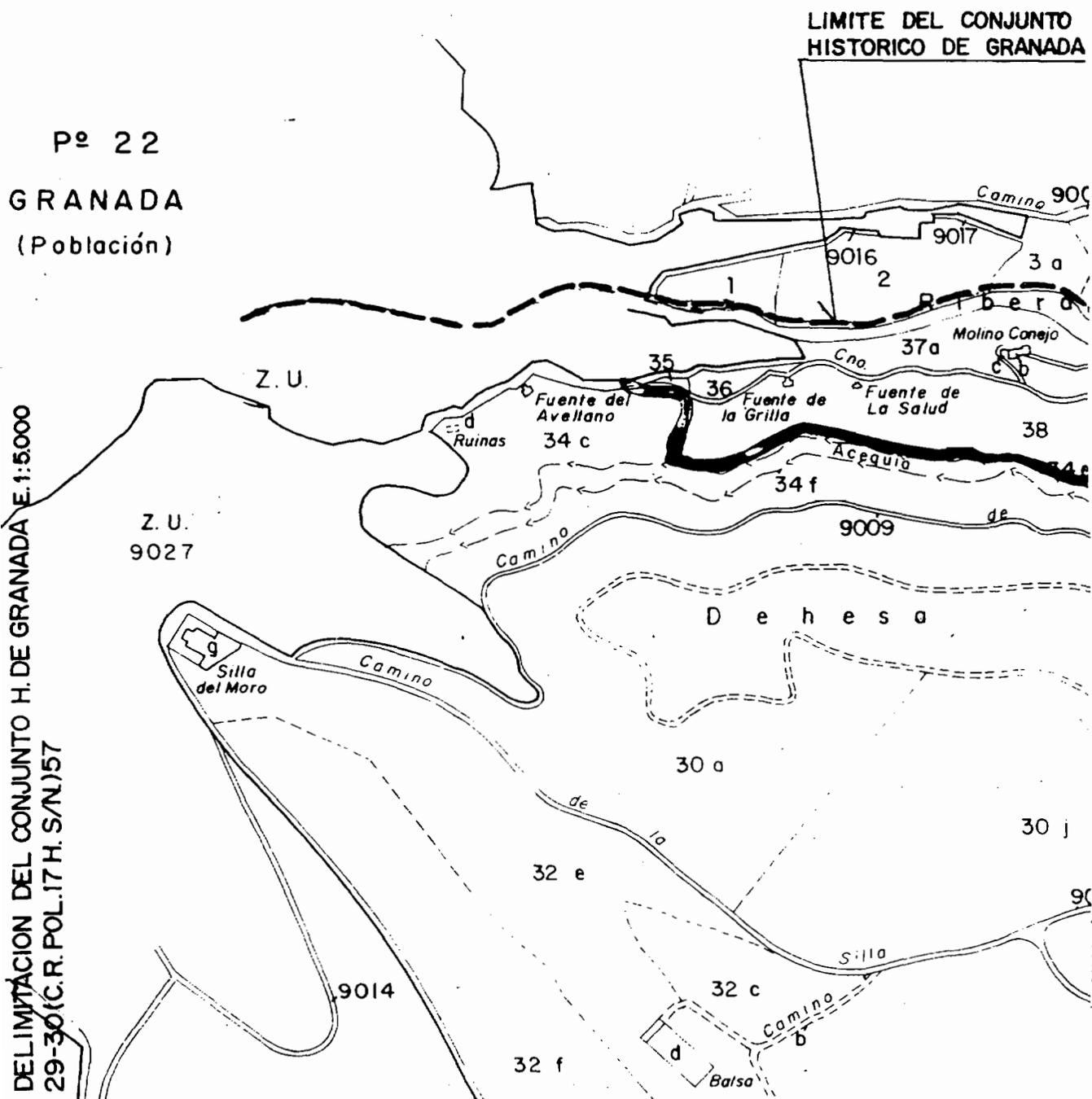
Pº 20

LIMITE DEL CONJUNTO HISTORICO DE GRANADA



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA  
29-30/C.R.POL.17H.S/N)56 E.1:5.000

Plano catastral de rústica

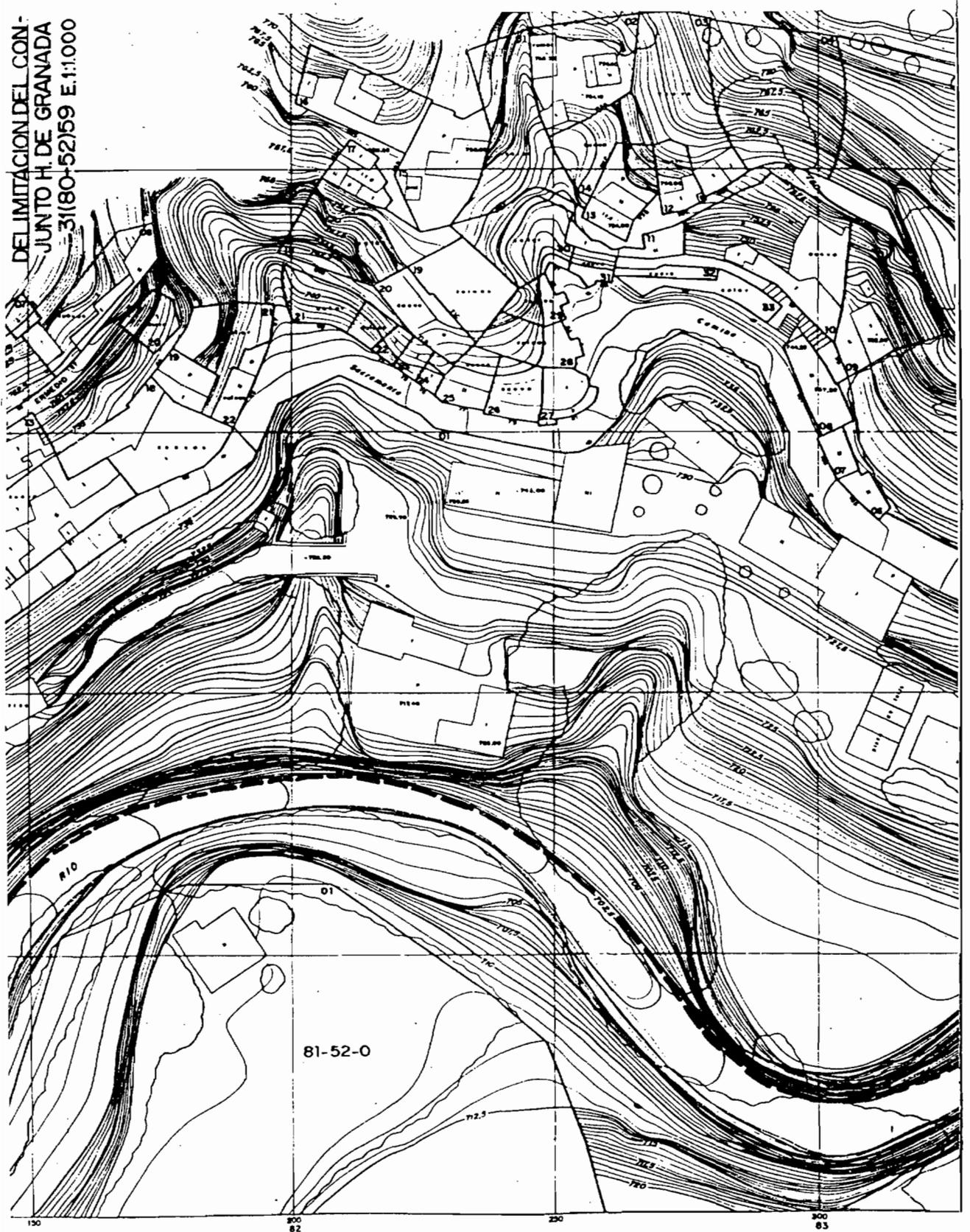


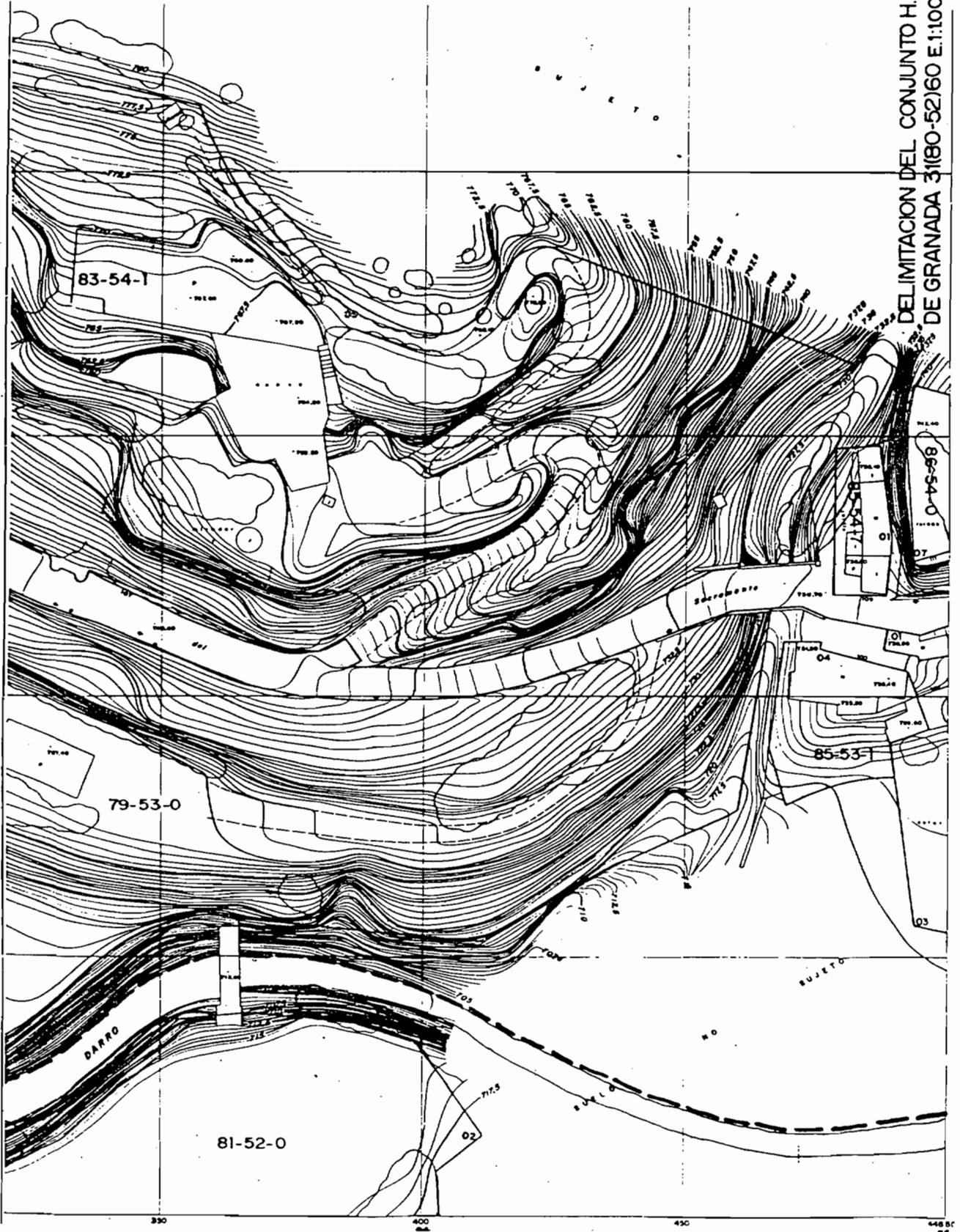
Pº 22  
GRANADA  
(Población)

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA E.1:5000  
29-30(C.R.POL.17H.S/N.)57



DELIMITACION DEL CON-  
JUNTO H. DE GRANADA  
31(80-52)59 E:1:1.000

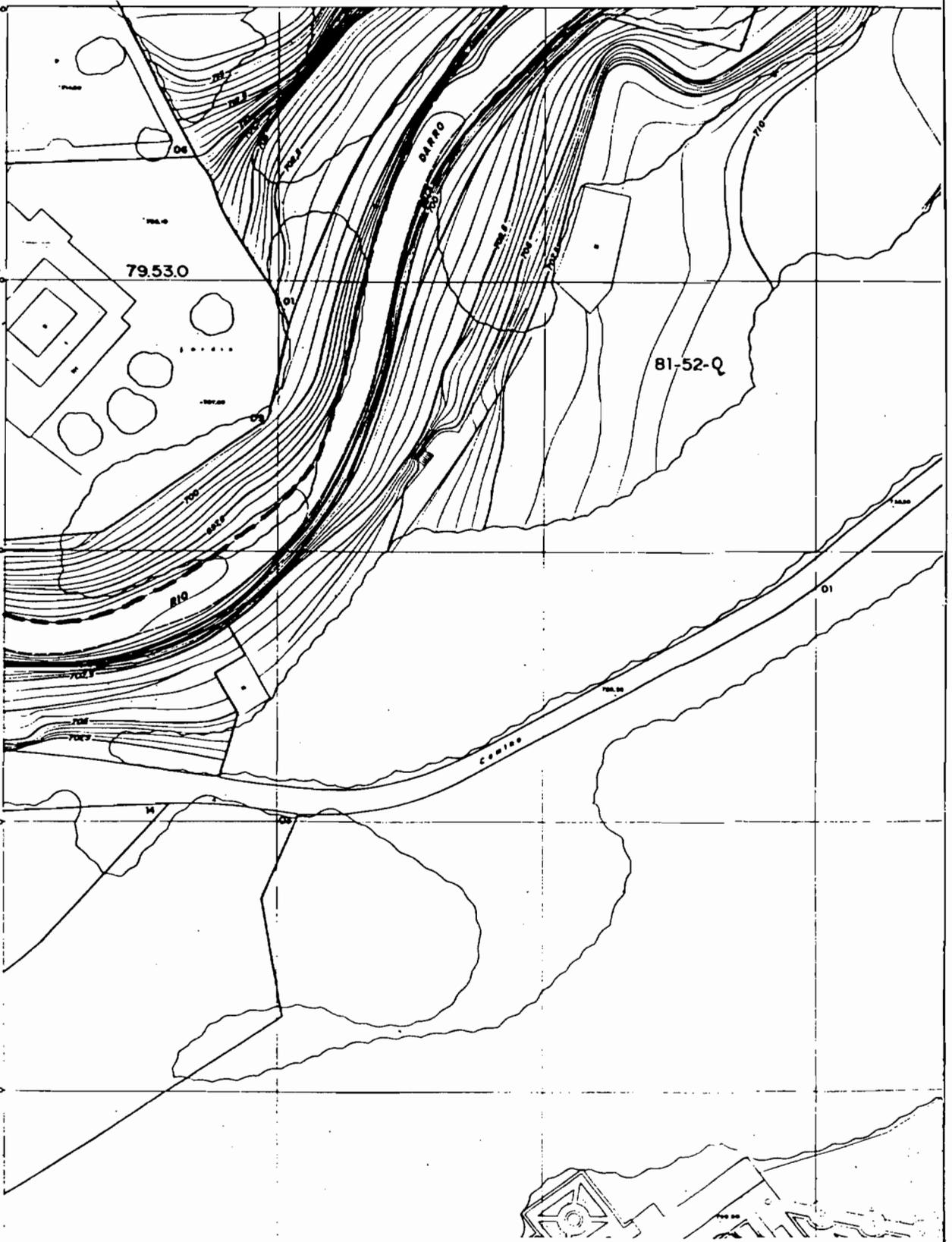


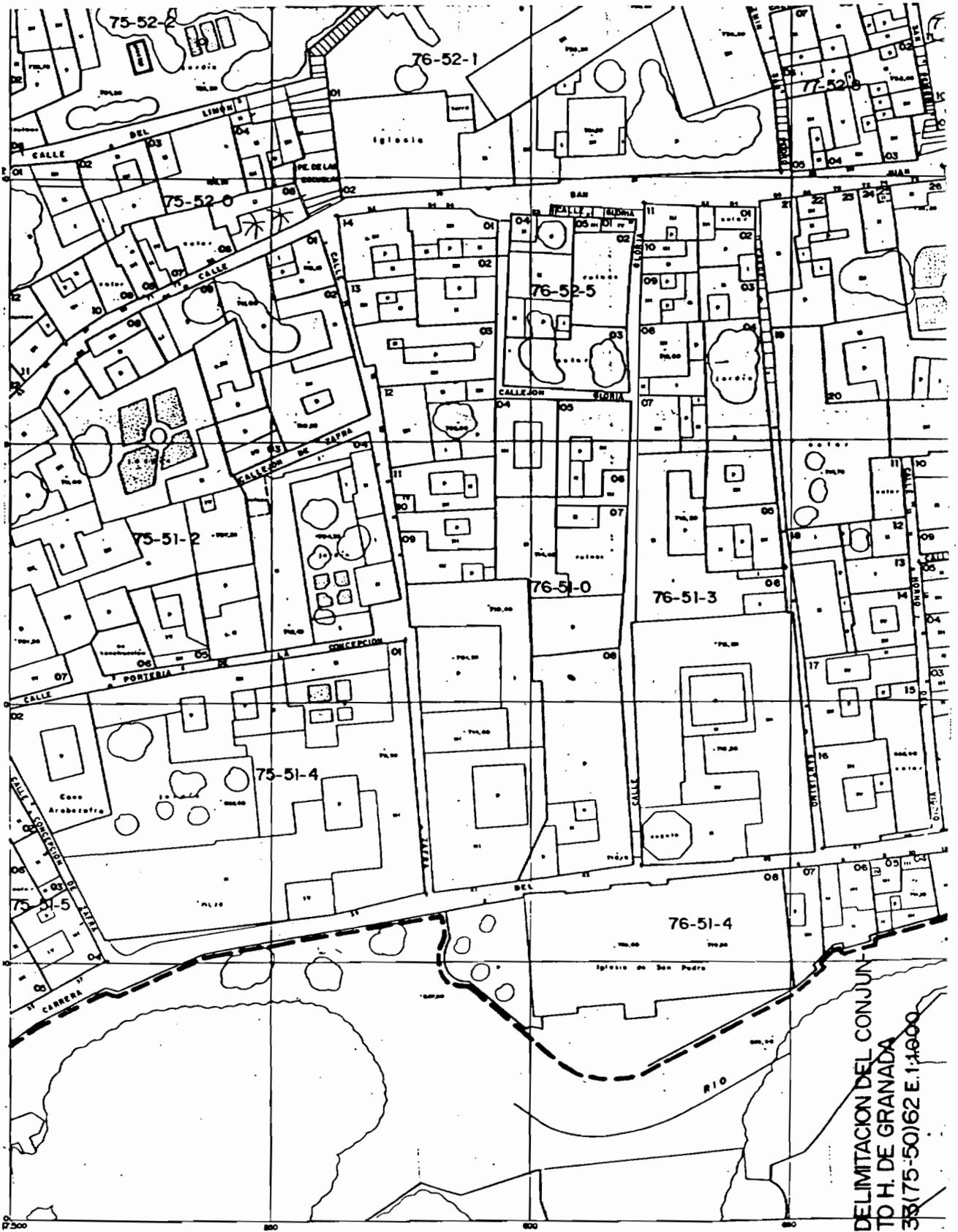


DELIMITACION DEL CONJUNTO H.  
DE GRANADA 3(180-52)60 E:1:1000

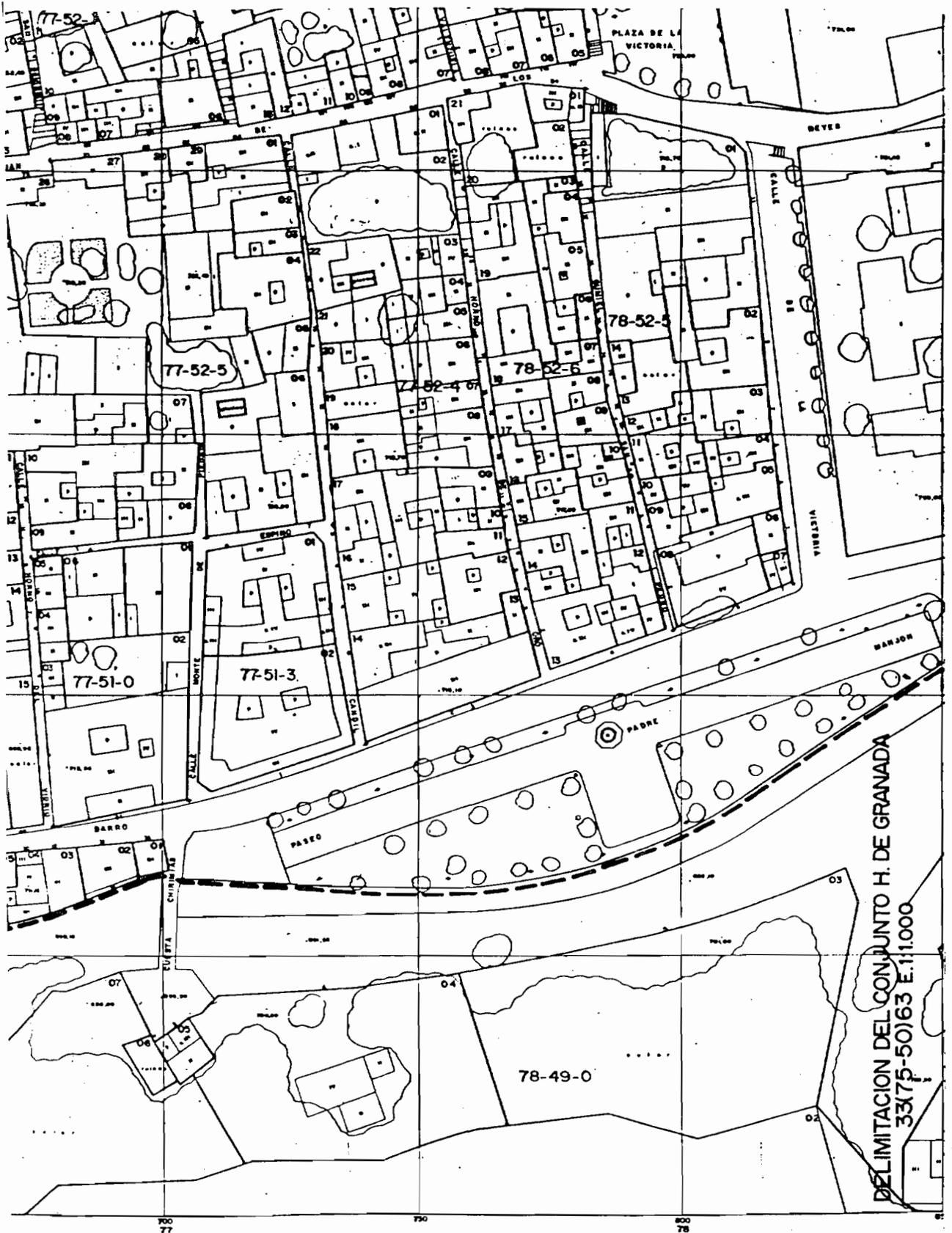
0-45-98

DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 32(80-50)61 E 1:1.000



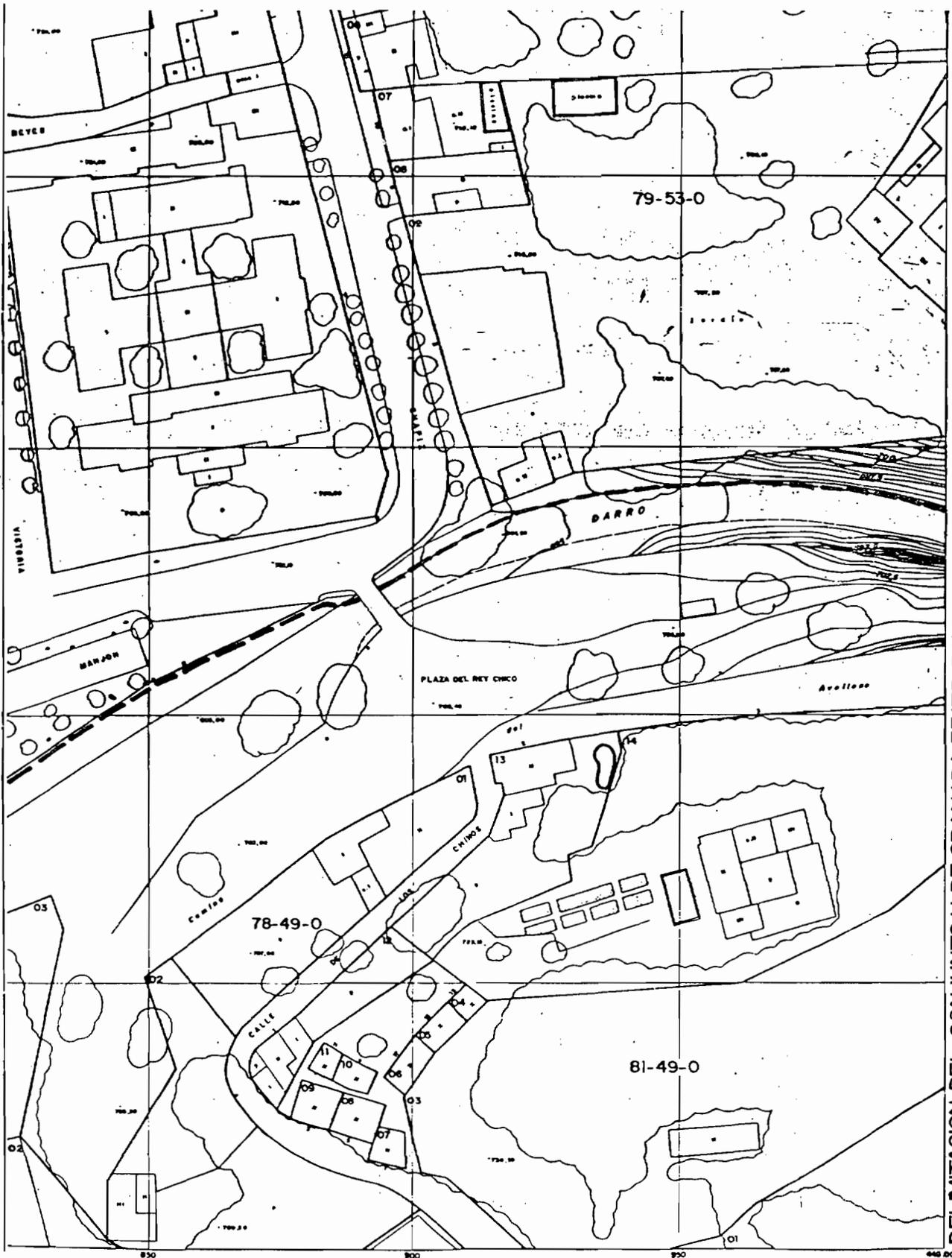


DELIMITACION DEL CONJUNTO  
TO H. DE GRANADA  
33(75-50)62 E.1.4000



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA  
33(75-50)63 E.1:1.000

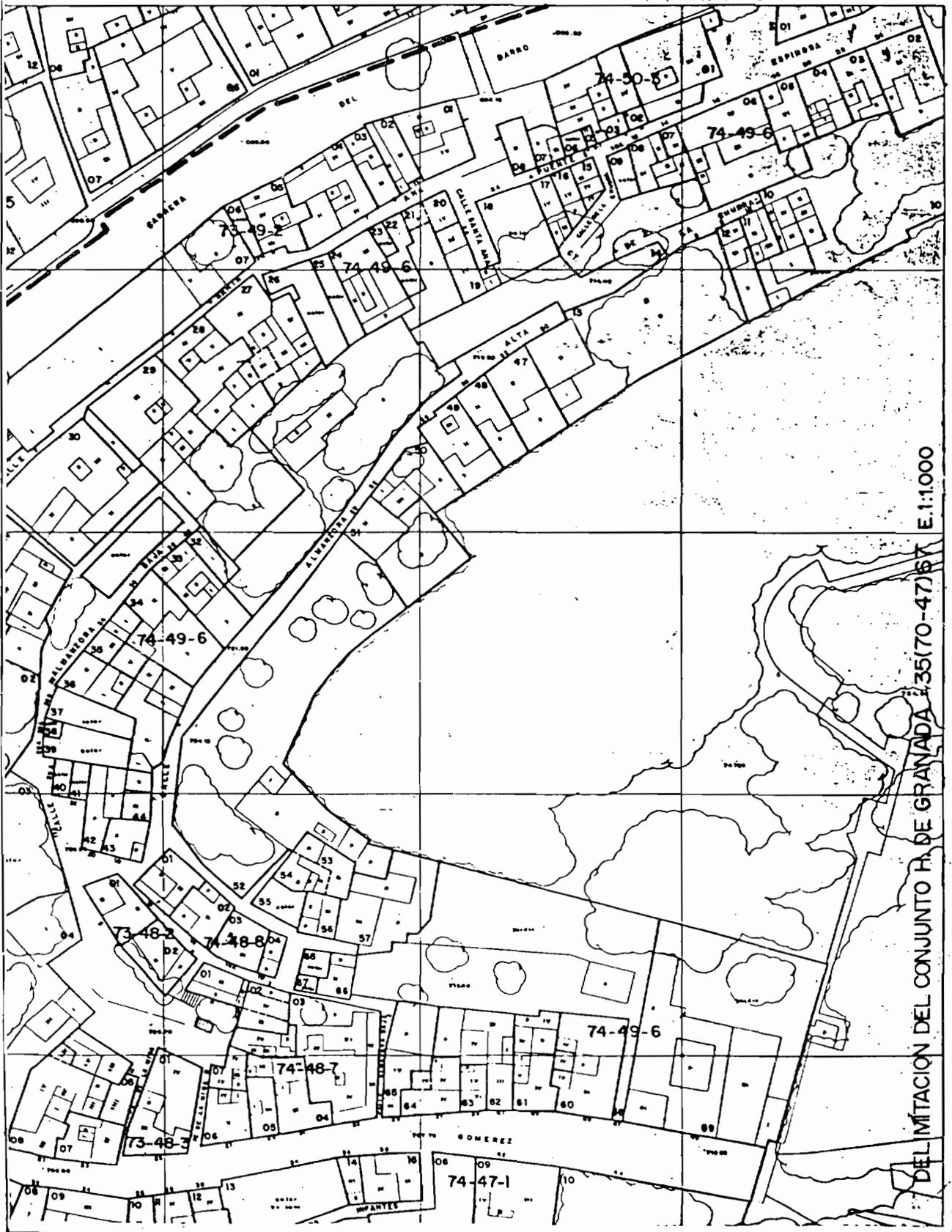
77 78 79 80



DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 33(75-50)64 E.1:1.000





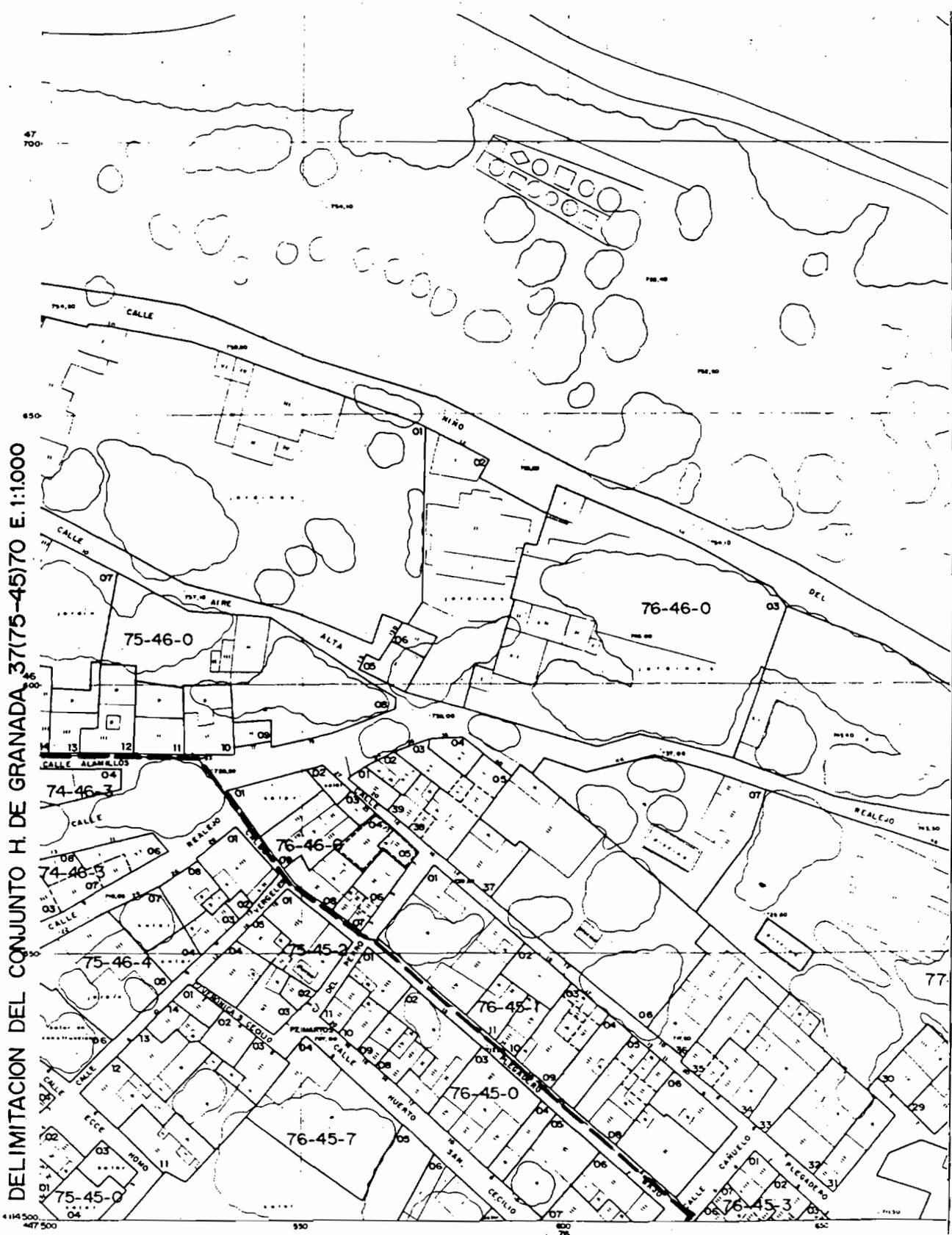


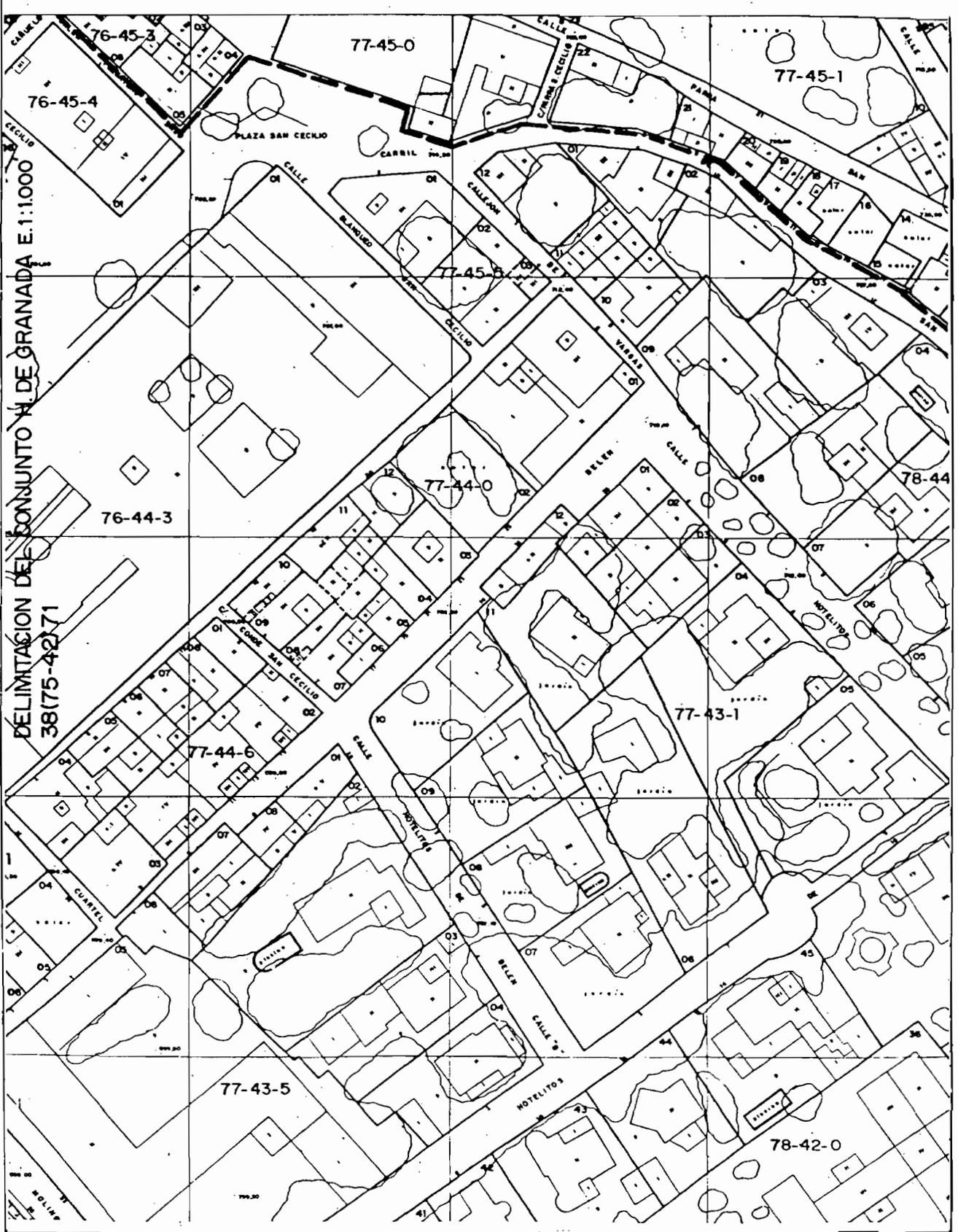
DEL MITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 35170-47/57 E.1:1000

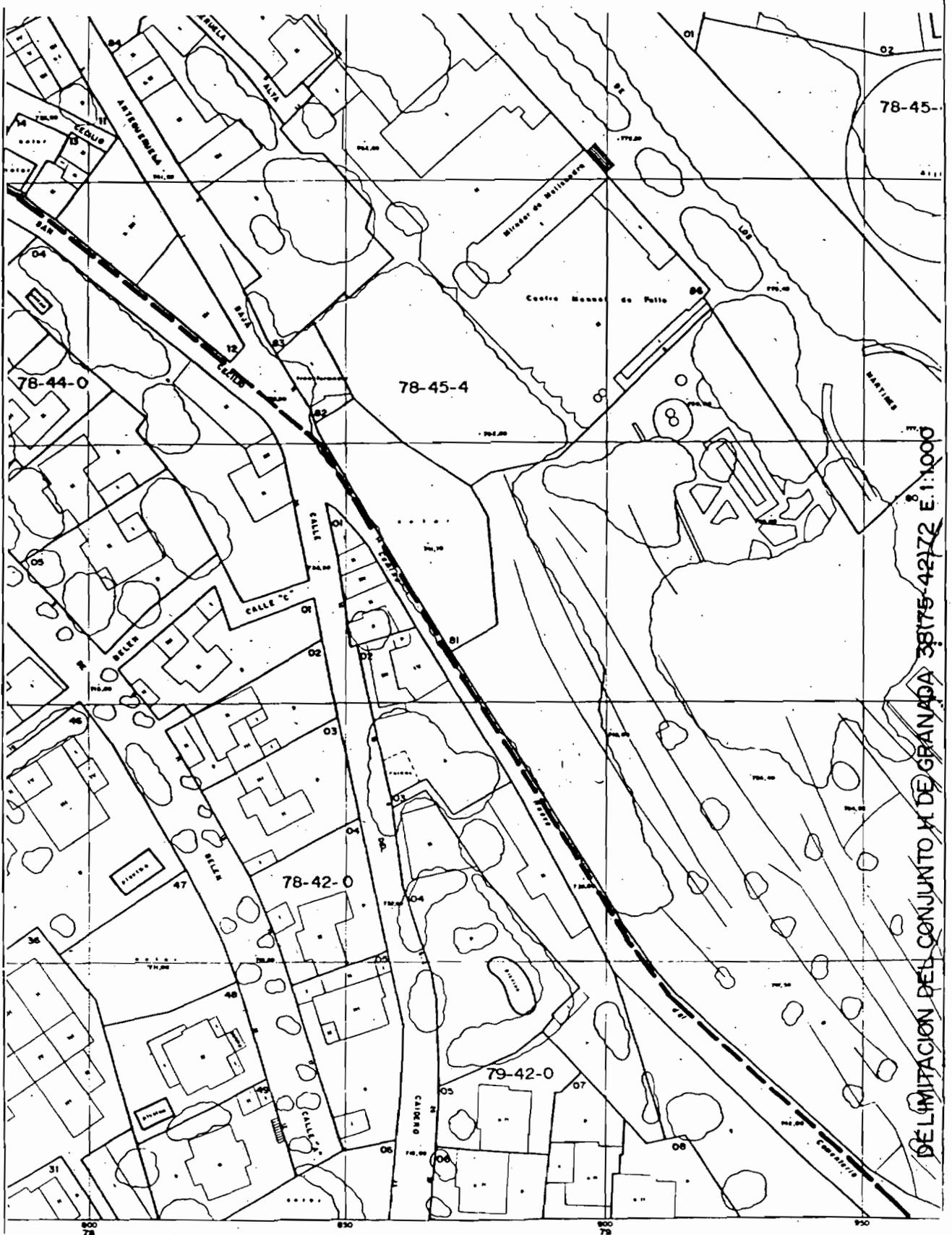




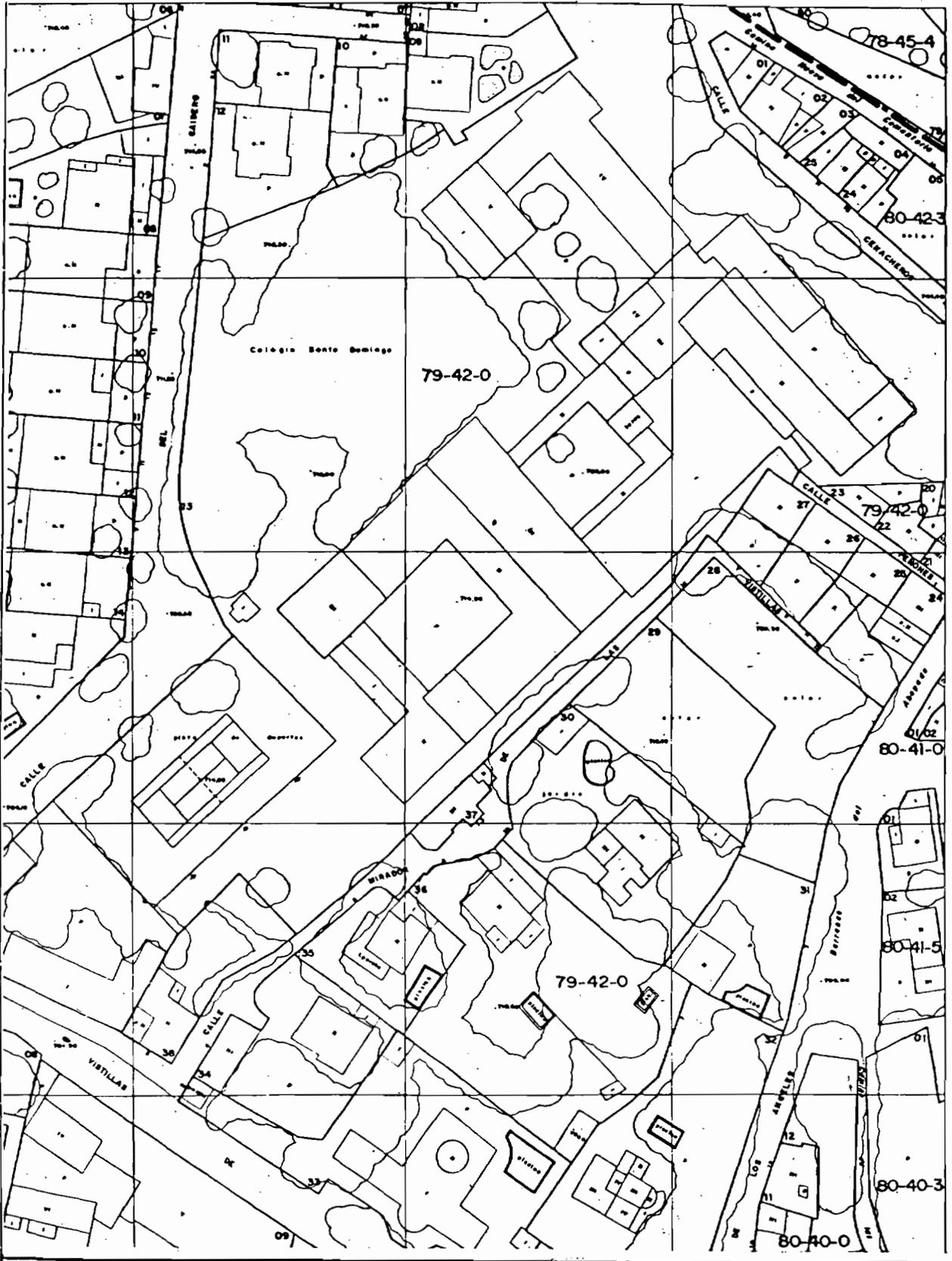
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 37(75-45)70 E.1:1.000





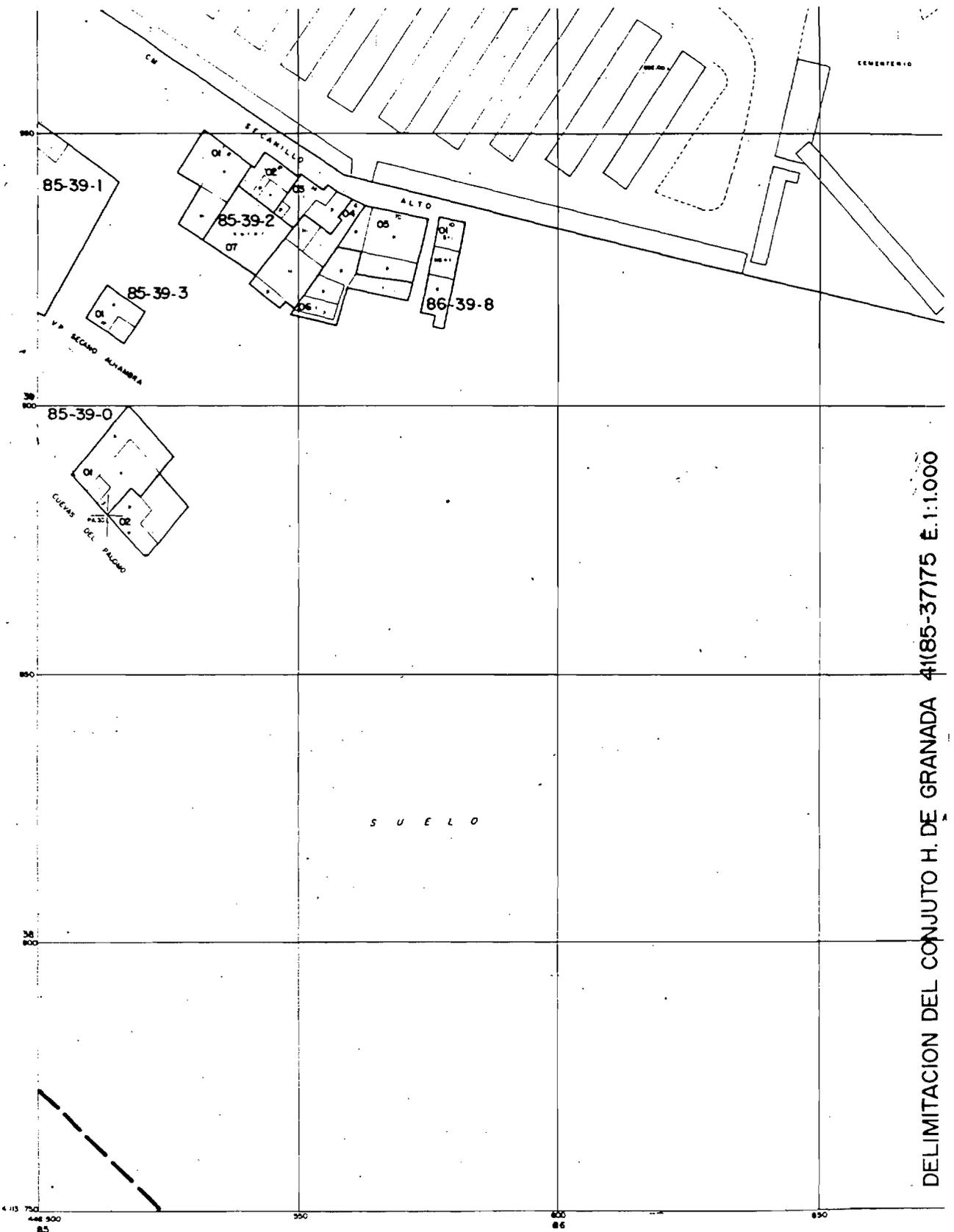


DELIMITACION DEL CONJUNTO H DE GRANADA 38175-42172 E:1:1000

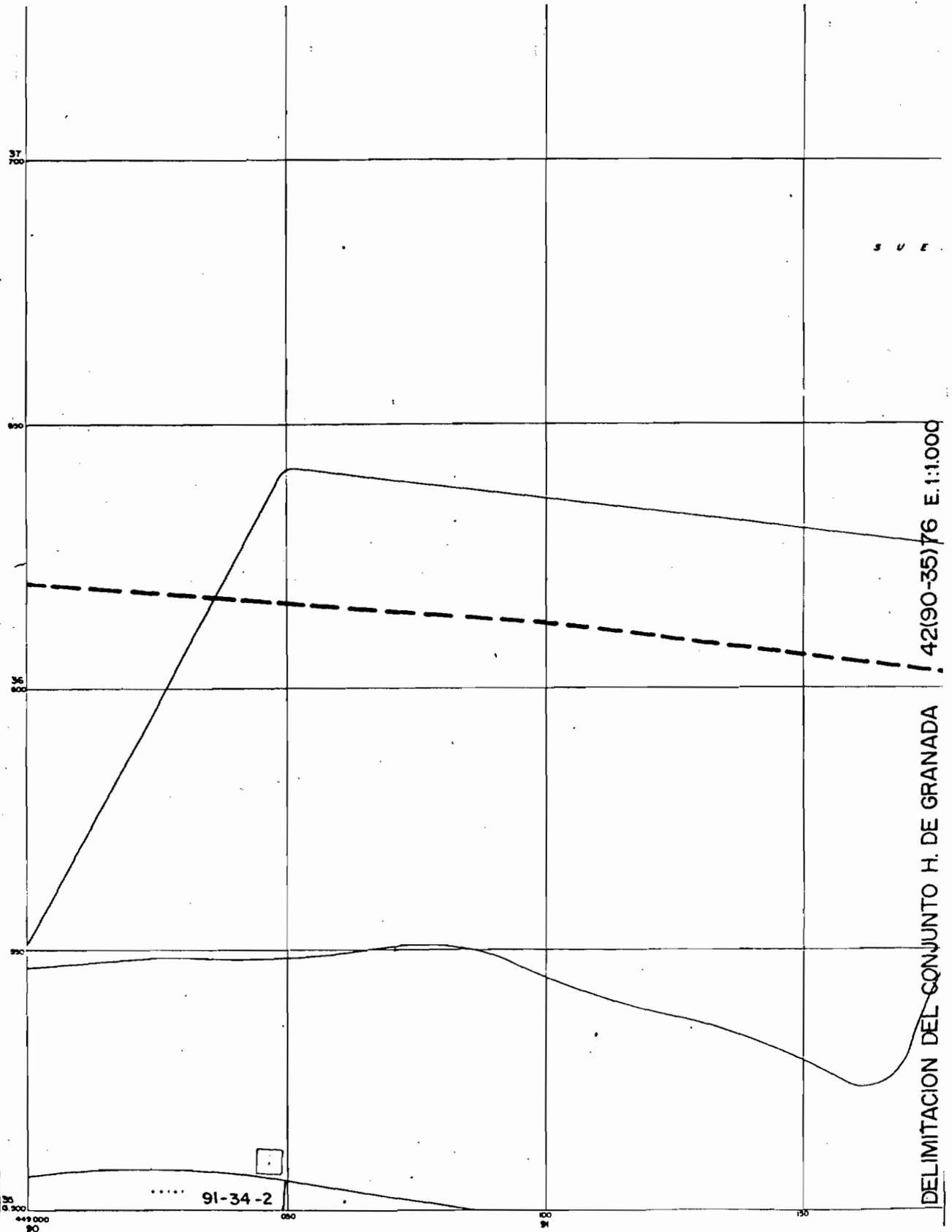


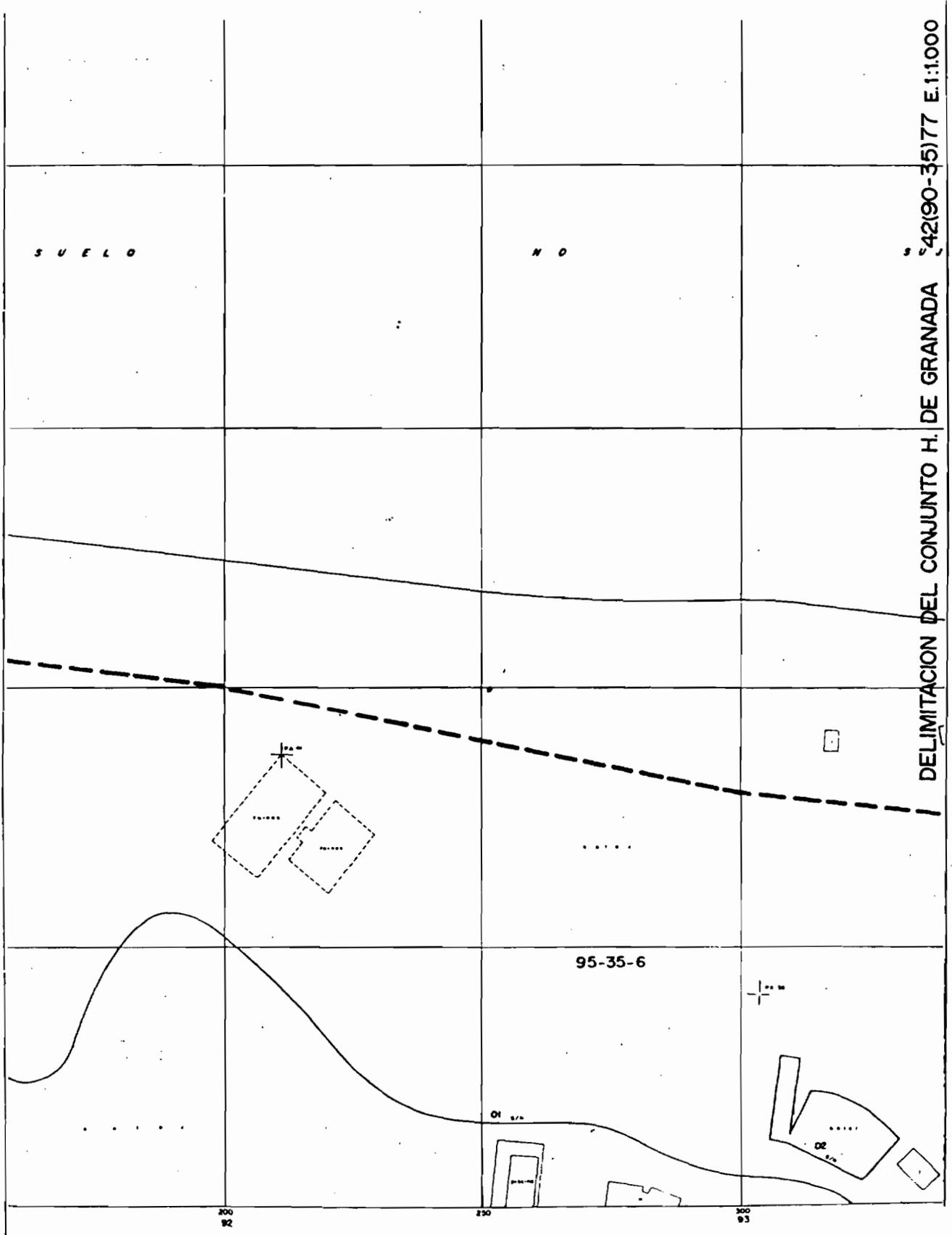
DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 39(75-40)73 E:1:1000

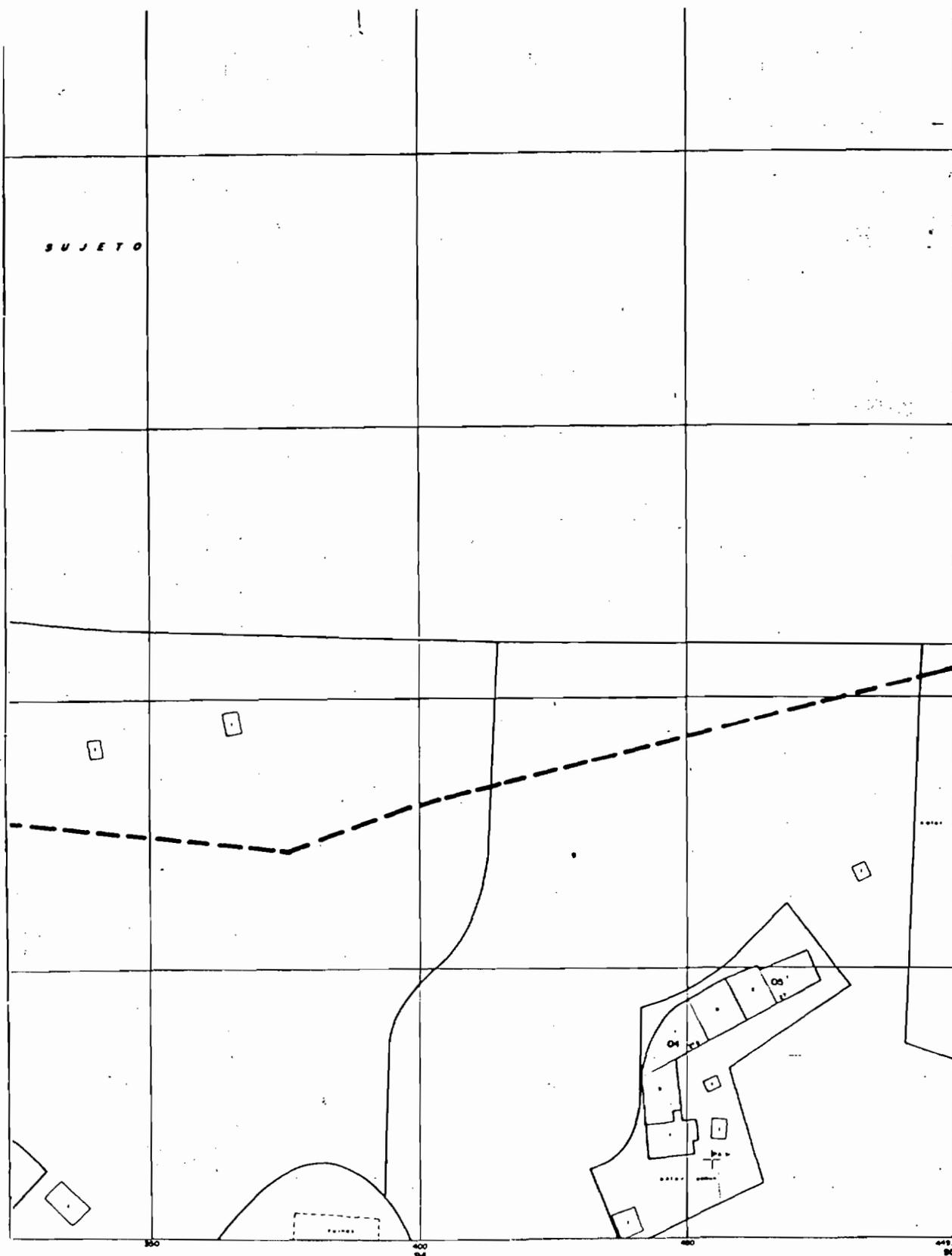




DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 41(85-37)75 E.1:1.000







DELIMITACION DEL CONJUNTO H. DE GRANADA 42(90-35)78 E.1:1.000

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD



### CONTENIDO:

- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P ejemplar:** 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63